

# Población de atención prioritaria (Parte 1)





**POBLACIÓN DE ATENCIÓN PRIORITARIA  
(Parte 1)**

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CAPACITACIÓN**

Marzo, 2021

## Contenido

Objetivos.....	4
Preámbulo .....	5
Introducción .....	6
I. Personas Víctimas.....	8
Derechos de las personas víctimas de violación de sus derechos humanos.....	9
Instituciones involucradas en la protección de derechos de las personas víctimas .....	14
Principios para el diseño e implementación de las medidas que realizarán las instituciones .....	21
Organización Civil y ciudadana en el marco de las personas víctimas .....	23
Labor comunitaria en la ayuda a la reincorporación social de las personas víctimas .....	24
II. Mujeres.....	27
Tipos de violencia contra la mujer.....	29
Derechos de las mujeres.....	33
Instituciones involucradas en la protección de los derechos de las mujeres .....	35
Organización Civil y ciudadana en el marco de los derechos de las mujeres .....	42
Labor comunitaria en la defensa de los derechos humanos de las mujeres .....	43
III. Personas migrantes y sujetas de protección internacional.....	45
Derechos y obligaciones de las personas migrantes.....	50
Instituciones involucradas en la protección de derechos de las personas migrantes .....	53
Principios que rigen a las instituciones encargadas de garantizar los derechos de las personas migrantes.....	61
Organización civil y ciudadana en el marco de los derechos de las personas migrantes.....	63
Labor comunitaria en la defensa de los derechos humanos de las personas migrantes .....	64
IV. Personas con discapacidad .....	67
Derechos de las personas con alguna discapacidad.....	73
Actividad Institucional involucrada en la protección de derechos de las personas con alguna discapacidad.....	76
Principios que rigen a las instituciones encargadas de garantizar los derechos de las personas con alguna discapacidad.....	81
Organización Civil y Ciudadana en el marco de los derechos de las personas con alguna discapacidad.....	82
Labor comunitaria en la defensa de los derechos humanos de las personas con alguna discapacidad.....	83
V. Personas de identidad indígena.....	85
Derechos de los pueblos y barrios originarios y las comunidades indígenas residentes .....	86
Instituciones involucradas en la protección de los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes.....	94

Organización Civil y ciudadana en el marco de los derechos de las personas de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas.....	100
VI. Personas que residen en instituciones de asistencia social .....	102
Derechos de las personas que residen en instituciones de asistencia social .....	103
Actividad institucional involucrada en la protección de los derechos de las personas que residen en instituciones de asistencia social .....	107
Organización civil y ciudadana en el marco de los derechos de las personas que residen en instituciones de asistencia social .....	113
VII. Minorías religiosas.....	116
Derechos de las personas en materia de religión y de las asociaciones religiosas .....	121
Instituciones involucradas en la defensa de derechos de las minorías religiosas.....	124
Organización Civil, ciudadana y labor comunitaria en el marco de las minorías religiosas .....	127
Fuentes Consultadas .....	129

## Objetivos

### Objetivo general:

- Que las personas habitantes de la Ciudad de México conozcan la población de atención prioritaria que establece la Constitución Política de la Ciudad de México

### Objetivos específicos:

- Sensibilizar a las personas integrantes de los órganos de representación ciudadana sobre las necesidades y derechos que tiene la población de atención prioritaria.
- Promover el trabajo en equipo entre organizaciones ciudadanas y comisiones de participación comunitaria para contribuir a la generación de actitudes incluyentes desde el ámbito comunitario.

## Preámbulo

En apego a lo establecido en el artículo 186 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, que indica que se debe formar a una ciudadanía tolerante, respetuosa, plural, incluyente, conciliadora, socialmente sensible y comprometida con el interés público, la dignidad y el libre desarrollo del ser humano; y, de conformidad con la *Metodología de capacitación para los órganos de representación ciudadana y organizaciones ciudadanas 2021*, aprobada por el Consejo General el pasado 15 de marzo de 2021, mediante acuerdo IECM/ACU-CG-076/2021, el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), desarrolla el presente documento que tiene como fin primordial informar y sensibilizar a las personas habitantes de la Ciudad de México, sobre la población que requiere de atención prioritaria por las condiciones de vulnerabilidad y discriminación en las que se encuentra. Debido a ello y, con el propósito de tener un mayor alcance en el impacto sobre los contenidos aquí presentados, éstos se utilizarán para desarrollar un curso de capacitación dirigido a los órganos de representación ciudadana, organizaciones ciudadanas registradas ante el IECM y ciudadanía en general. El curso se impartirá en modalidad a distancia a través de videoconferencias realizadas por personal de las direcciones distritales y del aula virtual “Formación de participación ciudadana interactiva”; así como en modalidad presencial en las sedes distritales, cuando las condiciones sanitarias lo permitan.

En cada población de atención prioritaria se abordarán los derechos humanos que conforme a la normatividad aplicable en la Ciudad de México tienen todas y cada una de las personas que se encuentren con alguna condición de vulnerabilidad, así mismo se abordarán las medidas que implementan las instituciones encargadas de brindarles apoyo, para finalmente abordar el papel de las organizaciones ciudadanas y la labor que como persona habitante de una comunidad puede implementar como actor coadyuvante en la defensa y ejercicio pleno de los derechos de cada habitante de la Ciudad de México.

En este sentido, el presente documento busca generar diversas reflexiones que impulsen acciones personales y comunitarias en donde se incluya, respete y apoye a la población de atención prioritaria en la Ciudad de México.

## Introducción

En la actualidad, México se encuentra inmerso en una ola de inseguridad que sin duda alguna dejará precedente en varias generaciones; la Ciudad de México, al ser una urbe con un amplio dinamismo social, no puede ser la excepción.

Es común escuchar en las noticias, casos de personas que sufrieron alguna clase de acto que puso en peligro su integridad humana o que culminó con su vida. Es probable que alguna de ellas sea tu vecina o vecino, algún familiar cercano o alguna persona conocida cercana a ti.

Si bien la inseguridad es una cuestión que principalmente tienen que atender tanto las autoridades como las personas que nos representan, también es una labor en la que las personas habitantes de esta ciudad nos tenemos que involucrar, no solo por ser afectadas o afectados directa o indirectamente, sino porque es asunto de todas y todos prevenir desde nuestro ámbito de actuación.

El primer paso es informarse y conocer sobre la problemática que existe fuera y dentro de nuestro entorno social inmediato, las acciones que realiza el gobierno para solucionarlas, los derechos que tienen las personas que son afectadas directa o indirectamente y el apoyo que se puede ofrecer desde el ámbito de nuestra comunidad.

La legislación de nuestro país establece diversas actuaciones que deberán cumplir las instituciones para salvaguardar y garantizar los derechos humanos de las personas víctimas; una de ellas es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual establece los derechos humanos de las personas víctimas u ofendidas.<sup>1</sup>

No obstante, con el paso de los años, la realidad sobrepasó lo ya establecido en la norma, dejando de manifiesto las demandas de la sociedad por crear una legislación que garantice un efectivo ejercicio del derecho de las víctimas a la justicia en estricto cumplimiento de las reglas.<sup>2</sup> Así, se dio origen a la Ley General de Víctimas el 9 de enero de 2013.

Aunado a ello, en la Ciudad de México bajo el lema “La ciudad pertenece a sus habitantes”, se publicó el 5 de febrero de 2017 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local). Ésta establece parámetros para ofrecer a la ciudadanía un espacio “habitabile para el ejercicio pleno de sus posibilidades, el disfrute equitativo de sus bienes y la búsqueda de la felicidad”<sup>3</sup> otorgando así diversas características a cumplirse en la ciudad, entre ellas ser una ciudad incluyente. Es decir, la Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que, debido a la desigualdad estructural, enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

Es así como la Constitución Local reconoce como población de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa, a las siguientes:<sup>4</sup>

---

<sup>1</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 20, apartado C, Diario Oficial de la Federación (5 de febrero de 1917, última reforma 08 de mayo de 2020).

<sup>2</sup> Ley General de Víctimas, Artículo 2, fracción III, Diario Oficial de la Federación, (09 de enero de 2013, última reforma 03 de enero de 2017).

<sup>3</sup> Constitución Política de la Ciudad de México, Cuarto párrafo del preámbulo, Gaceta Oficial de la Ciudad de México (05 de febrero de 2017, última reforma 31 de agosto de 2020).

<sup>4</sup> Artículo 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

No.	Población de atención prioritaria
1	Mujeres
2	Niñas, niños y adolescentes
3	Personas Jóvenes
4	Personas mayores
5	Personas con discapacidad
6	Personas LGBTTTI
7	Personas migrantes y sujetas de protección internacional
8	Víctimas
9	Personas en situación de calle
10	Personas privadas de su libertad
11	Personas que residen en instituciones de asistencia social
12	Personas afrodescendientes
13	Personas de identidad indígena
14	Minorías religiosas

Por la extensión de contenido y temas a tratar, el curso de población de atención prioritaria será abordado en dos partes, por lo que en este documento sólo se tratarán siete poblaciones de atención prioritaria, mismas que se especifican en la siguiente tabla:

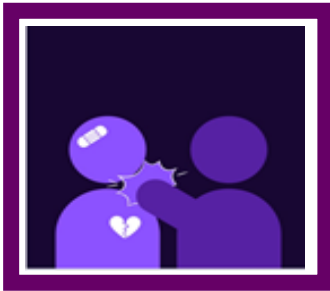
No.	Población de atención prioritaria (Parte 1)
1	Víctimas
2	Mujeres
3	Personas migrantes y sujetas de protección internacional
4	Personas con discapacidad
5	Personas de identidad indígena
6	Personas que residen en instituciones de asistencia social
7	Minorías religiosas

Es importante resaltar que la Ley General de Víctimas reconoce la existencia de la población con características particulares o con mayor situación de vulnerabilidad debido a su edad, género, preferencia u orientación sexual, etnia, condición de discapacidad y otros; en consecuencia, se reconoce que ciertos daños requieren una atención especializada que responda a las particularidades y grado de vulnerabilidad de las víctimas. De igual forma, establece que en todo momento se reconocerá el interés superior del menor.

Aunado a lo anterior, existen personas que al ser víctimas no se incluyen de manera directa en alguna de estas poblaciones, pero si en el de víctimas, por ello y de manera detallada a continuación se abordará cada una de las poblaciones de atención prioritaria, así como sus derechos y las principales características que giran en torno a ellas y ellos.



## I. Personas Víctimas



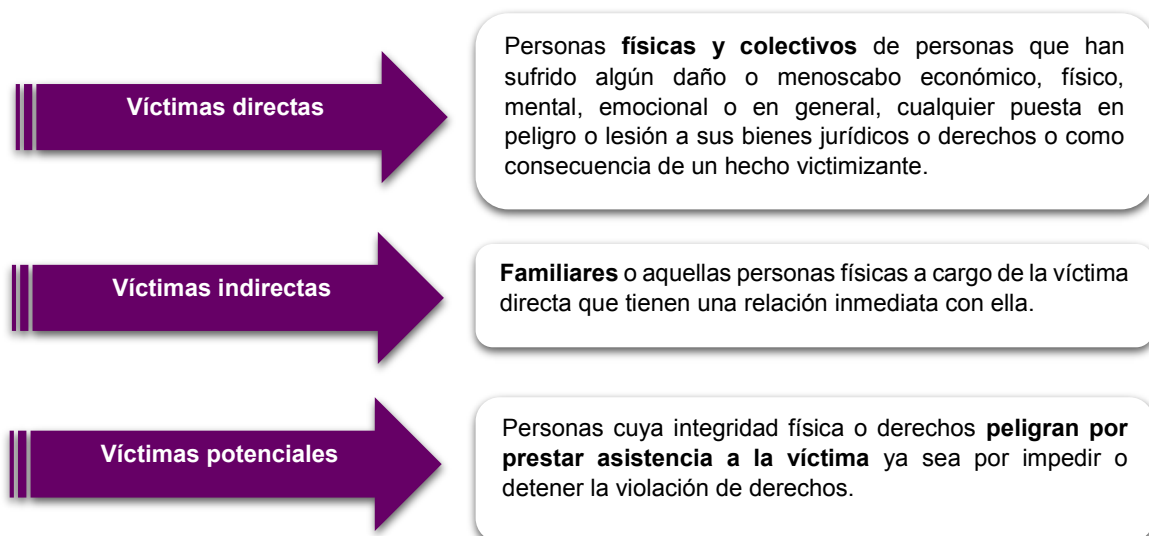
La Constitución Local establece que garantizará, en el ámbito de sus competencias, los derechos de las víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos. Para ello las autoridades adoptan las medidas necesarias para su atención integral dando prioridad a las víctimas de todo delito que ponga en peligro su vida e integridad física y emocional.<sup>5</sup>

Seguramente te has de estar preguntando ¿quiénes son las personas víctimas de violación de sus derechos humanos? Pues bien, la Ley General de Víctimas las define como aquellas personas que directa o indirectamente han sufrido el menoscabo de sus derechos producto de una violación de derechos humanos o de la comisión de un delito.<sup>6</sup>

Por ejemplo:

- Personas torturadas o víctimas de tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes, entre las cuales están, las personas que han sufrido violación de cualquier tipo (sexual, física o psicológica)
- Personas víctimas del delito de secuestro; como ha sido el caso de algunas personas periodistas
- Personas que han sido desaparecidas forzosamente u otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley
- Personas asesinadas
- Trata de personas

La Ley de Víctimas de la Ciudad de México<sup>7</sup> identifica a tres tipos de víctimas:



<sup>5</sup> Artículo 11, inciso J) de la Constitución Política de la Ciudad de México.

<sup>6</sup> Artículo 4 de la Ley General de Víctimas.

<sup>7</sup> Ley de Víctimas para la Ciudad de México, Artículo 3, fracciones XXXIX, XL y XLI, Gaceta Oficial de la Ciudad de México (19 de febrero de 2018, última reforma 24 de diciembre de 2019).

La calidad de víctima se adquiere de inmediato en el momento en el que son violados sus derechos humanos, independientemente de que se identifique, aprehenda o condene a la persona responsable del daño.

La calidad de víctima también se puede asignar a colectivos, grupos, comunidades u organizaciones sociales que en algún momento fueron afectadas en la violación de sus derechos.<sup>8</sup>

Aunado a lo anterior, la Ley General de Víctimas dedica un espacio para definir la violación de derechos, no solo por personas involucradas directamente en la delincuencia organizada, sino también por los entes públicos que atienden a las personas víctimas. Esta norma define a la violación de derechos humanos como:

*“Todo acto u omisión que afecte los derechos humanos reconocidos en la Constitución o en los Tratados Internacionales, cuando el agente sea servidor público en el ejercicio de sus funciones o atribuciones o un particular que ejerza funciones públicas. También se considera violación de derechos humanos cuando la acción u omisión referida sea realizada por un particular instigado o autorizado, explícita o implícitamente por un servidor público, o cuando actúe con aquiescencia o colaboración de un servidor público.”<sup>9</sup>*

## **Derechos de las personas víctimas de violación de sus derechos humanos**

En la actualidad, la inseguridad que se vive en la Ciudad de México ha incrementado la posibilidad de que sus habitantes sean víctimas directas, indirectas o potenciales.

Si como integrante de algún órgano de representación ciudadana conoces o sabes de alguna vecina o vecino de tu unidad territorial que sea víctima, aquí te presentamos de manera general los derechos que éstas tienen para que en caso de que así lo desees, puedas contar con herramientas básicas para poder apoyarla o apoyarlo.

Los derechos que tienen las personas víctimas son múltiples y variados, para efectos de este material los hemos agrupado en cinco rubros ya que éstos resumen de manera general a los demás.

### **1) Solicitar y recibir ayuda, asistencia y atención en forma oportuna, rápida, equitativa, gratuita y efectiva por el personal especializado**

Toda persona víctima tiene derecho a que se le otorgue:

- **La ayuda provisional** de recursos de ayuda que otorga la Comisión Ejecutiva<sup>10</sup> o de las Comisiones de víctimas, así como tener acceso ágil, eficaz y transparente sobre los fondos de ayuda federal y estatal que se les brinda.

<sup>8</sup> Artículo 3, fracción XXXVIII de la Ley de Víctimas para la Ciudad de México.

<sup>9</sup> Artículo 6, fracción XXII de la Ley General de Víctimas.

<sup>10</sup> La Comisión Ejecutiva es un organismo con personalidad jurídica y patrimonios propios; con autonomía técnica y de gestión que contará con los recursos que le asigne el Presupuesto de Egresos de la Federación.

- **Asistencia psicosocial**, es decir, servicios médicos, psicológicos, sociales y emocionales por personal especializado; dicha asistencia se brindará con consentimiento informado y, si así se desea, en presencia de una persona de confianza de la víctima.



- **Asistencia que respete su integridad psicofísica**, es decir, garantizar el bienestar físico, psicológico, seguridad, dignidad y propiedad, con la finalidad de no ser objeto de nuevas agresiones, intimidaciones o amenazas.
- **Tratamiento especializado** que le permita su rehabilitación física y psicológica con la finalidad de lograr su reintegración a la sociedad.
- **Asistencia de un intérprete o traductor de su lengua**, en caso de que no comprendan el idioma español o tenga alguna discapacidad auditiva, verbal o visual.

De igual forma puede ser **beneficiaria de las acciones afirmativas** y programas sociales públicos para proteger y garantizar sus derechos.

## 2) A una investigación pronta y eficaz, que permita la identificación y enjuiciamiento de las personas responsables de la violación de derechos humanos

Aunque esto puede ser uno de los pasos más complicados por cumplir, es importante que sepas que durante este proceso la persona víctima tiene derecho a:



- **Solicitar toda la información** oficial necesaria para el ejercicio pleno de sus derechos.
- **Recibir información** oportuna, clara, precisa y accesible sobre las rutas y medios de acceso a los procedimientos establecidos, así como de los documentos de identificación y en su caso, las visas.
- **Conocer** el estado de los procesos judiciales y administrativos en los que se tenga interés como interviniente.
- **Expresar libremente** sus opiniones e intereses ante las autoridades respectivas y que éstas escuchen de manera efectiva a la persona víctima.
- **Acceder** a los mecanismos de justicia disponibles para determinar responsabilidades.
- **Tomar decisiones informadas** sobre las vías de acceso a la justicia o mecanismos alternativos.
- **Ejercer recursos legales** en contra de las decisiones que afecten los intereses y ejercicio de sus derechos.

- **Ser tratada o tratado con humanidad por parte de las personas servidoras públicas**, así como que se respete su **privacidad**, dignidad y derechos humanos, con la finalidad de evitar la revictimización, entendida esta como:
  - 1) “Victimización secundaria”, que se da cuando la misma víctima, aparte del ocasionado por el delito, sufre daño posterior causado por los impartidores de justicia, por la policía, jueces, voluntarios y trabajadores del sistema penal, y por la misma sociedad, incluyendo familiares, comunidades o medios de comunicación.<sup>11</sup>
  - 2) Patrón en el que la víctima de abuso y/o de la delincuencia tiene una tendencia significativamente mayor de ser víctima nuevamente. Se entiende como la experiencia que victimiza a una persona en dos o más momentos de su vida, es decir, la suma de acciones u omisiones que generan en la persona un recuerdo victimizante.<sup>12</sup>
  
- **A la igualdad y a la no discriminación.**

### 3) Recibir protección y salvaguarda de su vida y su integridad corporal

El Estado tiene la obligación de proteger a las personas víctimas, brindarles seguridad, bienestar físico y psicológico. Por lo tanto, la persona víctima tiene derecho a la confidencialidad y secrecía de los procedimientos en los que interviene (protección de sus datos personales y toda la información que resulte del procedimiento realizado en busca de la verdad).



De ser necesario, se le debe brindar a la persona víctima la posibilidad de retornar a su lugar de origen o a reubicarse de forma voluntaria en un espacio territorial que le brinde seguridad y dignidad, así como también, impulsar la reunificación familiar en caso de que ésta se haya visto dividida como consecuencia de la violación de sus derechos humanos.

### 4) Conocer la verdad de lo ocurrido acerca de la forma en que fueron violados sus derechos humanos

Como ya hemos visto anteriormente, las personas víctimas tienen derecho de ser informadas sobre los procedimientos y mecanismos que se establecen para garantizar un acceso a la justicia. En ese sentido, también es importante que sepan que tienen derecho a conocer y acceder a la verdad, por lo que, en torno a ello se tiene derecho a:

<sup>11</sup> Dalia Carranco, *La no revictimización de las mujeres en México*, Revista Digital Universitaria, 2020, en <<http://doi.org/10.22201/cuaieed.16076079e.2020.21.4.3>> [consulta realizada el 8 de marzo de 2021].

<sup>12</sup> Diario Oficial de la Federación, *Modelo Integral de Atención a Víctimas*, 2015, en <[https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5395286&fecha=04/06/2015](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5395286&fecha=04/06/2015)> [consulta realizada el 8 de marzo de 2021].

- **La verdad, a la justicia y a la reparación integral** a través de recursos y procedimientos accesibles, apropiados, suficientes, rápidos y eficaces, que les permita participar activamente en todas las etapas del procedimiento, garantizando su derecho a ser escuchadas, a aportar datos o medios de prueba, a ejercer los recursos legales en contra de las decisiones que afecten sus intereses y el ejercicio de sus derechos, así como a la reparación de su daño.



Manifestación 26 noviembre de 2014. Foto: sexenio

- **Participar activamente en la búsqueda de la verdad** de los hechos y en los mecanismos de acceso a la justicia que estén a su disposición, conforme a los procedimientos establecidos en la ley de la materia.

**5) Que se repare de forma integral, adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva, cualquier daño que hayan sufrido por y en consecuencia de la violación de sus derechos humanos**

Si bien la reparación integral es responsabilidad directa del Estado, como personas ciudadanas afectadas y/o defensoras se debe considerar que las víctimas tienen los siguientes derechos:

- **Ser notificada de las resoluciones** relativas a las solicitudes de ingreso al Registro y de medidas de ayuda, de asistencia y reparación integral que se dicten.
- **Que el consulado de su país de origen sea inmediatamente notificado** conforme a las normas internacionales que protegen el derecho a la asistencia consular, cuando se trate de víctimas extranjeras.
- Acudir y **participar en escenarios de diálogo** institucional.



Manifestación en 1968. Foto: El Federalista

- **Participar en la formulación, implementación y seguimiento de la política pública** de prevención, ayuda, atención, asistencia y reparación integral.
- **Trabajar de forma colectiva con otras víctimas** para la defensa de sus derechos, incluida su reincorporación a la sociedad.
- **Participar en espacios colectivos** donde se proporcione apoyo individual o colectivo que le permita relacionarse con otras víctimas.

Como ejemplo del derecho a la unión colectiva para la defensa de sus derechos, se puede citar lo realizado por el “Movimiento por la paz con justicia y dignidad”, definido como una expresión ciudadana que en su momento pretendía dos demandas esenciales:

1. Reconocimiento por parte del Estado de su responsabilidad respecto a miles de víctimas de delitos y violaciones a los derechos humanos en el marco del combate contra el narcotráfico.
2. Que el Estado garantice la atención a sus necesidades y sus derechos como víctimas, en el sentido de establecer una reparación integral a favor de las mismas víctimas.

En el discurso que dio en el Zócalo el 8 de mayo de 2011 Javier Sicilia, uno de los principales representantes del movimiento, “convocó a un pacto, al que caracterizó como: un compromiso fundamental de paz con justicia y dignidad, que le permita a la nación rehacer su suelo, un pacto en el que se reconozcan y asuman las diversas responsabilidades, un pacto que le permita al estrato de la sociedad victimizada, recuperar su presente y su futuro, para que dejen de ser las víctimas de esta guerra o el ejército de reserva de la delincuencia.”<sup>13</sup>

En enero del 2020, dicho movimiento, nuevamente convocó a manifestarse contra la violencia que se vive en el combate contra el narcotráfico, pues aún no se ha accedido a la verdad y el gobierno debe garantizar la justicia y la paz.<sup>14</sup>

En el siguiente enlace podrás conocer más acerca de este movimiento:

**[https://www.youtube.com/watch?v=CiVaOkPePQc&list=PLhZ\\_otJ6t0NDKoIVVQX3-P4qZhnNbg2Gu&index=1](https://www.youtube.com/watch?v=CiVaOkPePQc&list=PLhZ_otJ6t0NDKoIVVQX3-P4qZhnNbg2Gu&index=1)**

Todos y cada uno de los derechos mencionados anteriormente, tienen como fin primordial lograr que la persona víctima de algún derecho humano se reincorpore a la sociedad, a través de la reparación integral de cualquier daño causado a su persona.

De manera general, se puede resumir que los derechos de las personas víctimas giran en torno a lo siguiente:

---

<sup>13</sup> Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social- Distrito Federal. Elena Azaola, Revista Desacatos, núm. 40, septiembre-diciembre 2012 pp. 159-170. <https://www.redalyc.org/pdf/139/13925007011.pdf> consulta hecha el 11 de septiembre de 2020.

<sup>14</sup> Consulta realizada en <https://www.cndh.org.mx/index.php/noticia/movimiento-por-la-paz-con-justicia-y-dignidad-inicia-caravana-por-la-paz>.



Esquema elaborado por la DEPCyC con base en la Ley General de Víctimas y la Ley de Víctimas de la Ciudad de México

Si deseas conocerlos de manera detallada los derechos de las personas víctimas, te recomendamos consultar la Ley General de Víctimas y la Ley de Víctimas de la Ciudad de México, a través de los siguientes enlaces:<sup>15</sup>

- 1) <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGV.pdf>
- 2) [https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY\\_DE\\_VICTIMAS\\_PARA\\_LA\\_CDMX\\_4.pdf](https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY_DE_VICTIMAS_PARA_LA_CDMX_4.pdf)

## Instituciones involucradas en la protección de derechos de las personas víctimas

Las instituciones responsables de brindar atención y tratamiento a las personas víctimas, toman como punto de partida la gravedad del daño sufrido, por lo que, a partir de ello, dan prioridad en su asistencia, en la prestación de servicios y en la implementación de acciones.

<sup>15</sup> Artículo 7 de la Ley General de Víctimas y 6 de la Ley de Víctimas de la CDMX.

Para el cumplimiento de los derechos antes mencionados, así como la asistencia y prestación de servicios, las instituciones involucradas deben implementar las siguientes medidas:

**De ayuda inmediata:**<sup>16</sup> Estas hacen referencia principalmente a todo servicio de emergencia médica, odontológica, quirúrgica y hospitalaria, además de la atención psicosocial, por lo que las autoridades deben otorgar un *carne* a las personas víctimas con el fin de garantizar la asistencia y atención urgente con propósitos de reparación integral. En caso de que la persona víctima haya fallecido como resultado del hecho victimizante, las autoridades responsables deben pagar los gastos funerarios a sus familiares (víctimas indirectas), así como reembolsar de manera completa los gastos que hayan sido cubiertos por la víctima en caso de que alguna institución médica no cumpla con lo señalado anteriormente.

**De alojamiento y alimentación:**<sup>17</sup> Estas proporcionan a las víctimas durante el tiempo que sea necesario, el espacio y alimentos adecuados, en condiciones de seguridad, dignidad e higiene, cuando se encuentren en situación de vulnerabilidad, amenaza o desplazamiento forzado interno; por lo que las dependencias o instituciones responsables deben crear los albergues necesarios o celebrar convenios con instituciones privadas para la prestación de estos servicios.

**De traslado o transporte:**<sup>18</sup> Esta se refiere a apoyos de transportación, hospedaje y alimentación para que la persona víctima pueda formular denuncias o acusaciones, desahogar diligencias, comparecer ante el Ministerio Público, acudir ante las autoridades relacionadas con los hechos victimizantes, solicitar a alguna institución nacional medidas de seguridad o protección y/o recibir atención especializada o de tratamiento por alguna institución nacional pública o privada.

**De protección:**<sup>19</sup> Son las medidas otorgadas por la autoridad jurisdiccional a las víctimas, sus familiares y a aquellas personas físicas cuya integridad o derechos peligran por prestar asistencia a las víctimas, cuando se encuentren amenazadas en su integridad física, personal o emocional, así como en su vida. Las medidas de protección estarán reguladas por el Código Nacional de Procedimientos Penales considerando el enfoque de género, diferencial y especializado, mismas que entre otras, podrán consistir en:

- Brindar seguridad policial
- Proporcionar residencia temporal
- Facilitar el cambio de residencia, trabajo o centro de estudios
- Implementar el código de visita domiciliaria por parte de las personas integrantes de la Secretaría de Seguridad Pública de la CDMX
- Instalar cámaras, puertas, cerraduras, luces u otras medidas de seguridad en el lugar donde se ubique la víctima
- Cambiar el número telefónico de las personas protegidas o entregar equipo celular o radio
- Impedir que las personas protegidas sean fotografiadas o que se capte su imagen por cualquier otro medio

**De asesoría jurídica:**<sup>20</sup> Consisten en brindar información, asesoría profesional, gratuita, completa y clara sobre los recursos y procedimientos judiciales, administrativos o de otro tipo a los cuales tengan derecho las personas víctimas para la mejor defensa de sus intereses y satisfacción de sus necesidades. Misma que es otorgada con independencia de la representación o asesoría legal con la que cuente la persona víctima, en caso de no existir dentro de la nación; personal capacitado, expertos o peritos en la materia, la Comisión de Víctimas realizará las contrataciones respectivas.

<sup>16</sup> Título Tercero de la Ley General de Víctimas y Capítulo II de la Ley de Víctimas para la Ciudad de México.

<sup>17</sup> Capítulo II de la Ley General de Víctimas y Artículos 22 y 23 de la Ley de Víctimas de la Ciudad de México.

<sup>18</sup> Capítulo III de la Ley General de Víctimas y Artículo 25 de la Ley de Víctimas de la Ciudad de México.

<sup>19</sup> Artículo 40 de la Ley General de Víctimas y Capítulo IV de la Ley de Víctimas de la Ciudad de México.

<sup>20</sup> Artículo 42 de la Ley General de Víctimas.



**De asistencia, atención e inclusión:**<sup>21</sup> Son aquellas que comprenden el otorgamiento de apoyos que permitan a las víctimas el acceso a la educación, que promuevan su desarrollo personal, productivo y social, así como atención y apoyo en la procuración e impartición de justicia, para lo cual la Comisión Ejecutiva a través del sistema nacional de seguridad pública recabará y concentrará información estadística sobre víctimas asistidas por la Comisión Ejecutiva de la CDMX, para su cumplimiento se toman en cuenta otras medidas, tales como:

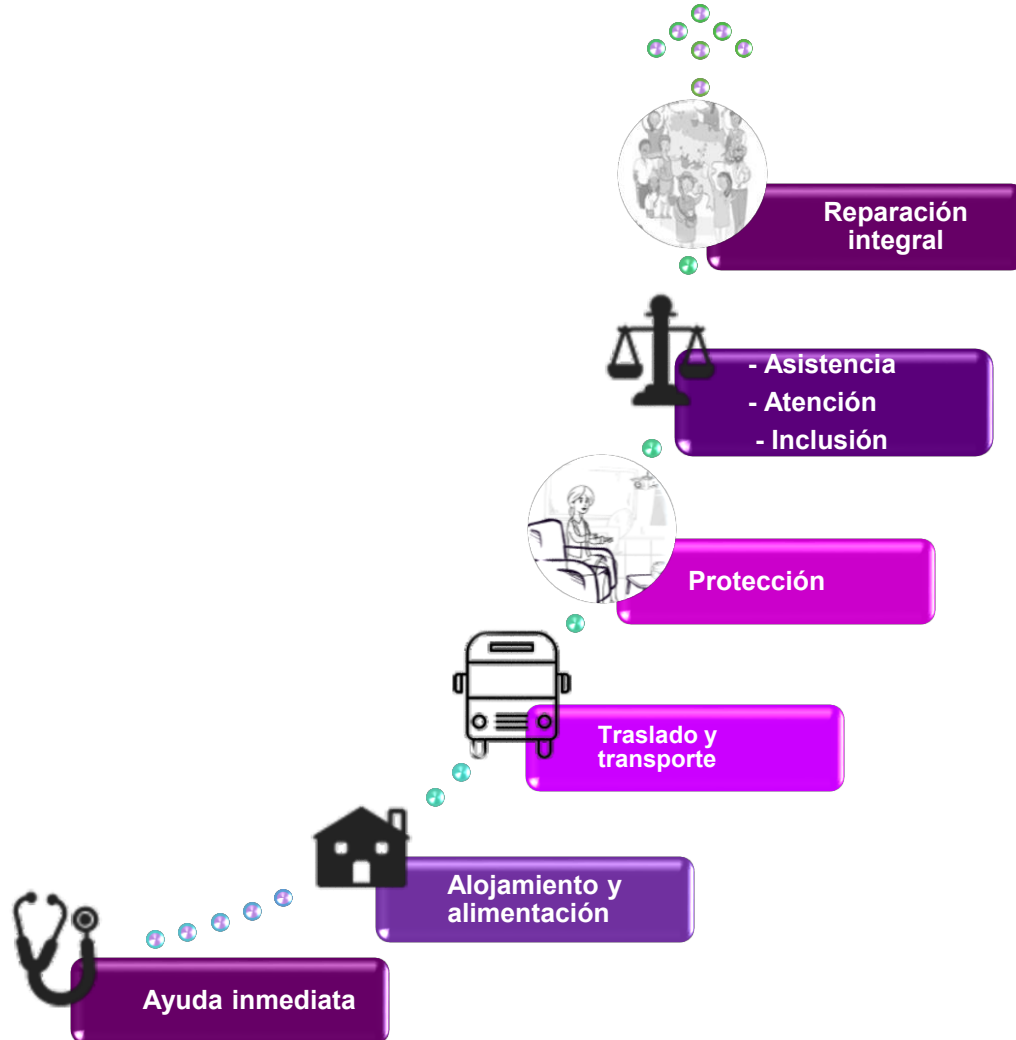
- Económicas de educación y de desarrollo: Para ello, el sistema educativo establecido en la CDMX realiza las acciones necesarias para que aquellas víctimas que tuvieron afectaciones en su educación se incorporen con prontitud a los programas de educación. Las víctimas y sus familiares tienen derecho a recibir becas económicas en instituciones públicas hasta la educación media superior, asimismo aquellas víctimas que pertenecen al grupo etario de niñas, niños y adolescentes deberán tener acceso a paquetes escolares y uniformes que les permitirá tener condiciones dignas y su permanencia dentro del sistema educativo.
- Procuración e impartición de justicia: Estas son permanentes y se brindarán a la persona víctima independientemente de la representación legal y asesoría que tenga. Comprende una asistencia jurídica durante la etapa de investigación, juicio o posterior a éste.

**Reparación integral:**<sup>22</sup> Tales medidas se dirigen principalmente a la restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y de no repetición. En la siguiente tabla se define cada una de ellas:

Medida	Definición
Restitución	Son aquellas que buscan restablecer a las víctimas en sus derechos, bienes o propiedades de las que fueron privadas como consecuencia del hecho que las victimizó.
Rehabilitación	Estas se otorgan a las personas víctimas para la recuperación de su salud psicofísica, la realización de su proyecto de vida y su reintegración a la sociedad.
Compensación	Tienen por objeto resarcir a las víctimas, por los errores judiciales, prejuicios, sufrimientos y/o pérdidas económicas que afecten su vida, libertad e integridad física o mental
Satisfacción	Acciones que contribuyen a mitigar el daño ocasionado a las víctimas, mediante su dignificación, determinación de la verdad, acceso a la justicia y reconocimiento de responsabilidades.
No repetición	Medidas que se adoptan para que las víctimas no vuelvan a ser objetos de hechos victimizantes, mismas que contribuirán a prevenir o evitar la repetición de actos de la misma naturaleza.

<sup>21</sup> Título Cuarto de la Ley General de Víctimas y Ley de Víctimas de la Ciudad de México.

<sup>22</sup> Artículo 26 y Título Quinto de la Ley General de Víctimas y de la Ley de Víctimas de la Ciudad de México.



### ***Instituciones que brindan atención y tratamiento a las personas víctimas***

Es importante comentar que para la protección de víctimas de violación de derechos humanos a nivel nacional existe el Sistema Nacional de Atención a Víctimas,<sup>23</sup> el cuál es operado y vigilado por la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y de ésta se desprenden a nivel local las Comisiones respectivas. Las víctimas se pueden acercar a cualquiera de las dos, aunque es recomendable que acudan a la Comisión Ejecutiva de la Ciudad de México, para pronta atención.

A continuación, abordaremos tanto las comisiones como las instituciones que, de acuerdo con sus atribuciones, son las encargadas de velar y garantizar los derechos de las personas víctimas de violación de sus derechos humanos.

<sup>23</sup>El Sistema Nacional de Atención a Víctimas tendrá por objeto proponer, establecer y supervisar las directrices, servicios, planes, programas, proyectos, acciones institucionales e interinstitucionales, y demás políticas públicas que se implementen para la protección, ayuda, asistencia, atención, acceso a la justicia, a la verdad y a la reparación integral a las víctimas en los ámbitos local, federal y municipal.



**CEAV**  
COMISIÓN EJECUTIVA  
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

### **Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas:**

Organismo con personalidad jurídica y patrimonios propios, con autonomía técnica y de gestión que cuenta con los recursos que le asigna el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Su objetivo es garantizar, promover y proteger los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, en especial los derechos a la asistencia, a la protección, a la atención, a la verdad, a la justicia, a la reparación integral y a la debida diligencia.<sup>24</sup> Para ello, el gobierno federal incluye dentro del Presupuesto de Egresos que le otorgue lo siguiente:

- Un Fondo: es decir, recursos de ayuda que consideran los criterios de transparencia, oportunidad, eficiencia y rendición de cuentas y son administrados y operados por medio de un fideicomiso público. Para acceder a los recursos del fondo, la víctima deberá presentar su solicitud ante la Comisión Ejecutiva de conformidad con lo señalado en la Ley de la Materia.<sup>25</sup>
- Una asesoría jurídica.
- Un registro de víctimas: sirve como mecanismo administrativo y técnico para dar fundamento al proceso de ingreso y registro de las víctimas.



### **Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México:**

Organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, de gestión y presupuestaria.

Tiene como objeto desarrollar mecanismos de coordinación entre dependencias e instituciones públicas y privadas locales y con el Sistema de Atención, a fin de garantizar el acceso efectivo de las víctimas a los derechos, mecanismos, procedimientos y servicios que establece la Ley de Víctimas de la Ciudad de México. De igual forma, cuenta con un fondo, una asesoría jurídica y un registro de víctimas para la coordinación, asesoría técnica y operativa con el Sistema de Atención Integral a Víctimas de la Ciudad de México;<sup>26</sup> el cual tiene por objeto proponer, establecer y supervisar las directrices, servicios, planes, programas, proyectos, acciones institucionales e interinstitucionales, y demás políticas públicas que se implementen para la ayuda, atención, asistencia, protección, acceso a la justicia, a la verdad y a la reparación integral a las víctimas.

**Las dependencias e instituciones de la Ciudad de México** que, en el ámbito de su competencia, proporcionan las medidas de ayuda inmediata, asistencia, atención e inclusión y de reparación integral a las víctimas, son las siguientes:<sup>27</sup>

1. Secretaría de Gobierno;
2. Secretaría de Seguridad Ciudadana;
3. Secretaría de Salud;

<sup>24</sup> Artículo 84 de la Ley General de Víctimas.

<sup>25</sup> Artículo 130, 137 y 144 de la Ley General de Víctimas.

<sup>26</sup> Artículo 112 de la Ley de Víctimas de la Ciudad de México.

<sup>27</sup> Artículo 86 de la Ley de Víctimas de la Ciudad de México.

4. Secretaría de Inclusión y Bienestar Social;
5. Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación;
6. Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades indígenas Residentes;
7. Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo;
8. Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda;
9. Secretaría de Cultura;
10. La Fiscalía;
11. Consejería Jurídica y de Servicios Legales;
12. Sistema DIF-CDMX;
13. Comisión de Derechos Humanos;
14. Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación;
15. Secretaría de las Mujeres;
16. Instituto de Vivienda;
17. Instituto para la Atención y Prevención a las Adicciones;
18. Instituto de las Personas con Discapacidad;
19. Instituto de la Juventud;
20. Dirección General para el Envejecimiento Digno perteneciente a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social;
21. Dirección General del Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias perteneciente a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social; y,
22. Alcaldías.

En caso de que alguna persona servidora pública encargada de brindar atención a las personas víctimas, demuestre actitudes que den pie a la revictimización, tales como tratos inhumanos, falta de respeto, indiferencia, burlas o discriminación, entonces las personas víctimas podrán recurrir a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, la cual se encarga de recibir y conocer las quejas o denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos cometidas por cualquier autoridad o persona que ostente un cargo en la administración pública de la Ciudad de México.<sup>28</sup>

### **Acciones realizadas por el IECM**

Ahora bien, el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), al ser un organismo público autónomo que contribuye a fortalecer el régimen de partidos y agrupaciones políticas locales, así como a trabajar constantemente por la construcción de una ciudadanía más democrática y participativa, reconoce que la labor de protección y difusión de los derechos humanos de las personas ciudadanas con las que tiene contacto es vital.

Por ello, se ha dado a la tarea de incursionar en diversas actividades que permitan garantizar e informar a la ciudadanía sobre los derechos humanos que tienen, algunas de estas actividades son las siguientes:

- Publicación de la serie editorial de inclusión, derechos humanos y construcción de ciudadanía “INCLUSIVE”, conformada por 14 tomos, entre ellos el tomo 7, en el cual se presentan testimonios, inquietudes, obstáculos o experiencias a las que se enfrentan las personas víctimas de la violación de sus derechos humanos o de la comisión de delitos, así como el análisis de especialistas e ilustraciones realizadas por niñas, niños y adolescentes.<sup>29</sup>
- Publicación del material de consulta titulado “Protocolo de acciones para evitar, erradicar y atender la violencia política de género”, el cual ofrece primordialmente datos sobre la

<sup>28</sup> <https://cdhcm.org.mx/nosotros-2-2/>.

<sup>29</sup> Instituto Electoral de la Ciudad de México, INCLUSIVE 7: Víctimas de violaciones de Derechos Humanos o de la Comisión de delitos. Publicada en diciembre de 2019. <http://portal.iedf.org.mx/biblioteca/>.

violencia política ejercida a las mujeres en los procesos electorales, así como las medidas de erradicación que ha implementado el IECM.<sup>30</sup>

- Publicación de la “Guía para la atención de la violencia política por razones de género y derechos humanos en la Ciudad de México”, en colaboración con el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, el Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, así como las otrora Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. La cual tuvo como motivo de creación el prevenir que en los comicios 2018, las mujeres y población LGBTTTI, que contendiera a puestos de elección popular fueran víctimas de violencia política por razones de género y otras violencias que pudieron ser concurrentes.<sup>31</sup>
- Creación del “Protocolo para la atención de casos de violencia laboral, hostigamiento y/o acoso en el IECM”, el cual tiene como objetivo primordial dotar a las personas servidoras públicas del IECM de una herramienta administrativa que les permita conocer las acciones que puedan ejercer a causa de presuntas conductas de violencia laboral, hostigamiento y/o acoso sexual, con la finalidad de generar un clima laboral positivo, libre de violencia, donde se promueva la igualdad sustantiva.<sup>32</sup>
- Creación del Manual sobre violencia política contra las mujeres en razón de género ¿Qué hago si soy víctima?, el cual tiene como objetivo ser una herramienta de consulta rápida para que las mujeres precandidatas o candidatas a un cargo de elección popular en la Ciudad de México, puedan identificar cuando se esté ejerciendo violencia política en contra de ellas, en razón de género, y tengan conocimiento de qué hacer en caso de ser víctimas de esta violencia.<sup>33</sup>
- Aunado a todo lo anterior, se efectuó la firma del Convenio General de Apoyo y Colaboración, así como del Convenio Específico del Convenio General de Apoyo y Colaboración, entre el IECM y el Consejo para prevenir y eliminar la discriminación de la Ciudad de México (COPRED). Estos convenios consisten en conjugar esfuerzos para prevenir y eliminar la discriminación en la Ciudad de México.<sup>34</sup>

Es así como el presente documento se suma a los materiales antes mencionados como testimonio del compromiso que asume el IECM con la ciudadanía para la protección y garantía de sus derechos humanos.

### **Directorio de instituciones**

En la tabla siguiente te compartimos los domicilios y contactos de algunas instituciones a las que las personas víctimas se pueden acercar:

<sup>30</sup> Instituto Electoral de la Ciudad de México, “Protocolo de acciones para evitar, erradicar y atender la violencia política de género”, noviembre de 2019. <https://www.iecm.mx/wp-content/uploads/2019/07/Protocolo-atencion-VPG.pdf>.

<sup>31</sup> Instituto Electoral de la Ciudad de México. “Guía para la atención de la violencia política por razones de género y derechos humanos en la CDMX”, Abril de 2018. [http://www.iecm.mx/www/\\_k/paridad/Guia\\_Atencion\\_Violencia\\_Politica.pdf](http://www.iecm.mx/www/_k/paridad/Guia_Atencion_Violencia_Politica.pdf).

<sup>32</sup> Instituto Electoral de la Ciudad de México. “Protocolo para la atención de casos de violencia laboral, hostigamiento y/o acoso sexual en el IECM”, noviembre de 2017. <http://www.iecm.mx/www/sites/paridad/01/docs/CPIGyDH01217.pdf>.

<sup>33</sup> Instituto Electoral de la Ciudad de México. “Manual sobre violencia política contra las mujeres en razón de género ¿Qué hago si soy víctima?”, febrero 2021. <https://www.iecm.mx/wp-content/uploads/2021/02/MANUAL-VPG-2021-FEB-17.pdf>.

<sup>34</sup> IECM y COPRED, “Convenio General de Apoyo y Colaboración y Convenio específico al Convenio General de Apoyo y Colaboración” 24 de abril y 14 de febrero de 2018. <http://www.iecm.mx/transparencia/art.121/121.f.35/121.f.35/2018/Conv.I2018-10.pdf>  
<http://www.iecm.mx/transparencia/art.121/121.f.35/121.f.35/2018/Conv.I2018-25.pdf>

Institución	Domicilio	Datos de contacto
Comisión de Atención a Víctimas de la Ciudad de México	Calle República de Cuba 43, Colonia Centro (Área 1), Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México	(55) 9131 4694 <a href="mailto:ceavi@cdmx.gob.mx">ceavi@cdmx.gob.mx</a> <a href="https://ceavi.cdmx.gob.mx/contacto">https://ceavi.cdmx.gob.mx/contacto</a>
Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México	Avenida Universidad 1449, Colonia Pueblo Axotla, Alcaldía Álvaro Obregón, 01030 Ciudad de México.	Teléfono: 52295600 <a href="mailto:cdhdf@cdhcm.org.mx">cdhdf@cdhcm.org.mx</a> <a href="https://cdhcm.org.mx/">https://cdhcm.org.mx/</a>
Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México	Calle Plaza de la Constitución 1 Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06000, Ciudad de México	5345 8000 Ext. 1605 <a href="mailto:atencionciudadana@secgob.cdmx.gob.mx">atencionciudadana@secgob.cdmx.gob.mx</a> <a href="https://www.secgob.cdmx.gob.mx/">https://www.secgob.cdmx.gob.mx/</a>
Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México	Calle Gral. Gabriel Hernández 56 Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06720, Ciudad de México	Teléfono: (55) 5200 9000 <a href="mailto:gestion_fiscal@fgjcdmx.gob.mx">gestion_fiscal@fgjcdmx.gob.mx</a> <a href="https://www.fgjcdmx.gob.mx/">https://www.fgjcdmx.gob.mx/</a>
Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México (C5 o 911)	Calle Cecilio Robelo 3 Colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza C.P. 15960, Ciudad de México	50363000 <a href="mailto:c5_cdmx@c5.cdmx.gob.mx">c5_cdmx@c5.cdmx.gob.mx</a> <a href="https://www.c5.cdmx.gob.mx/">https://www.c5.cdmx.gob.mx/</a>
Poder Judicial de la Ciudad de México	Niños Héroes 132, Col. Doctores, C.P.06720, Ciudad de México	<a href="https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/">https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/</a>
Secretaría de Seguridad Ciudadana	Calle Liverpool 136 Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06600, Ciudad de México	52425100 <a href="mailto:ucontacto@ssc.cdmx.gob.mx">ucontacto@ssc.cdmx.gob.mx</a> <a href="https://www.ssc.cdmx.gob.mx/">https://www.ssc.cdmx.gob.mx/</a>
Congreso de la Ciudad de México	Donceles esq. Allende S/n, Col. Centro Histórico, Ciudad de México	Conmutador Recinto: 51-30-19-80 Conmutador Zócalo: 51-30-19-00 <a href="https://www.congresocdmx.gob.mx/">https://www.congresocdmx.gob.mx/</a>

## Principios para el diseño e implementación de las medidas que realizarán las instituciones

Para la garantía y protección de los derechos de las personas víctimas, antes abordados, es necesario que las instituciones responsables de hacerlo implementen mecanismos, medidas y procedimientos que se rijan bajo un esquema que considere los siguientes principios:<sup>35</sup>

<sup>35</sup> Artículo 5 de la Ley General de Víctimas y de la Ley de Víctimas de la Ciudad de México.

Principios	
Acceso a la información	Principio Pro-Víctima
Asesoría Jurídica adecuada	Integralidad
Buena fe	Interdependencia
Complementariedad	Interés superior de la niñez
Confidencialidad	Máxima protección
Consentimiento informado	Mínimo existencial
Cultura Jurídica	No criminalización
Debida diligencia	No victimización secundaria
Debido proceso	Participación conjunta
Des victimización	Progresividad y no regresividad
Dignidad	Protección
Enfoque diferencial y especializado	Publicidad
Enfoque transformador	Recursos de ayuda
Gradualidad	Rendición de cuentas
Gratuidad	Transparencia
Igualdad y no discriminación	Trato preferente
Indivisibilidad	Universalidad

Es importante que todas y cada una de las instituciones involucradas en la protección de las personas víctimas se rijan por cada uno de estos principios; no obstante, considerando los objetivos primordiales de este curso, se pone especial atención a los principios de enfoque transformador y participación conjunta.

Previo a continuar, es necesario comentar que entre los objetivos de este curso se encuentra el de sensibilizar a las personas integrantes de las Comisiones de Participación Comunitaria sobre las necesidades y derechos que tienen las personas que pertenecen a la población de atención prioritaria para así poder promover el trabajo comunitario que contribuya a la generación de actitudes incluyentes.

Es así como el enfoque transformador y la participación colectiva adquieren principal relevancia.

**Enfoque transformador:** Especifica que “las autoridades que deberán aplicar la protección de derechos de las personas víctimas, realizarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, los esfuerzos necesarios encaminados a que las medidas de ayuda, protección, atención, asistencia y reparación integral a las que tienen derecho las víctimas contribuyan a la eliminación de los esquemas de discriminación y marginación que pudieron ser la causa de los hechos victimizantes”.<sup>36</sup>

**Participación conjunta:** Juega un papel importante, ya que “para superar la vulnerabilidad de las víctimas, el Estado deberá implementar medidas de ayuda, atención, asistencia y reparación integral con el apoyo y colaboración de la sociedad civil y el sector privado, incluidos los grupos o colectivos de víctimas. La víctima tiene derecho a colaborar con las investigaciones y las medidas para lograr superar su condición de vulnerabilidad, atendiendo al contexto, siempre y cuando las medidas no impliquen un detrimento de sus derechos.”<sup>37</sup>

Si bien en sentido estricto este principio hace mayor referencia a que la víctima podrá colaborar con las autoridades en la búsqueda de información que le permita superar su condición de vulnerabilidad, se recupera el apartado que hace referencia a que la participación de la sociedad contribuye a la búsqueda de información, así como también al trabajo en equipo para exigir a las autoridades el cumplimiento de sus atribuciones y buscar acciones que permitan prevenir el incremento de víctimas en la Ciudad de México.

<sup>36</sup>Artículo 5, párrafo trece de la Ley General de Víctimas.

<sup>37</sup> *Op. Cit.*

Para efectos de este material, la labor institucional del IECM en materia de atención a víctimas, gira principalmente en torno a informar a la ciudadanía de la existencia de la población de atención prioritaria con el fin primordial de:

- 1) Disminuir la discriminación en contra de ellas y ellos
- 2) Fomentar la inclusión en los grupos de trabajo comunitario

## Organización Civil y ciudadana en el marco de las personas víctimas

La protección de las personas víctimas de violaciones a los derechos humanos, si bien es una labor del gobierno, no cabe duda de que la colaboración de la sociedad civil adquiere gran relevancia.

Por ello, las organizaciones de la sociedad civil, tales como asociaciones profesionales, organizaciones no gubernamentales e instituciones académicas, podrán proporcionar a la autoridad competente, los resultados que arrojen sus investigaciones de violaciones a los derechos humanos, con el fin de contribuir con la búsqueda y conocimiento de la verdad. Las autoridades deberán dar las garantías necesarias para que esta actividad se pueda realizar de forma libre e independiente.<sup>38</sup>

A continuación, te compartimos algunos ejemplos de asociaciones que en la Ciudad de México ayudan a las personas víctimas de violación de sus derechos humanos:

Organización	Acción de apoyo	Enlace
<b>Fundación camino a casa</b>	Tiene como misión rehabilitar y reincorporar a la sociedad y a una vida sana y productiva a niñas y jóvenes de trata con fines de explotación sexual comercial.	<a href="http://fundacioncaminoacasa.org/quienes-somos-2">http://fundacioncaminoacasa.org/quienes-somos-2</a>
<b>PBI-México (Asociación de Familiares de Detenidos Desaparecidos y Víctimas de Violaciones a los Derechos Humanos en México, AFADEM)</b>	Brinda apoyo, protección y reconocimiento a organizaciones y personas defensoras de derechos humanos a través del acompañamiento internacional.	<a href="https://pbi-mexico.org/es">https://pbi-mexico.org/es</a>
<b>Comisión Unidos Vs Trata</b>	Coalición de organizaciones y ciudadanos que buscan combatir la trata de personas a través de estrategias de solución integral.	<a href="https://comisionunidos.org/que-hacemos">https://comisionunidos.org/que-hacemos</a>
<b>Asociación para el Desarrollo Integral de Personas Violadas AC</b>	Imparten cursos psicológicos y legales, en caso de que se haya sido víctima de un delito sexual.	<a href="http://www.adivac.org/">http://www.adivac.org/</a>

<sup>38</sup> Artículo 23 de la Ley General de Víctimas.



Organización	Acción de apoyo	Enlace
<b>Asociación Mexicana de Niños Robados y Desaparecidos A.C. (AMNRDAC)</b>	El objetivo principal de la Asociación es la búsqueda, localización, rescate y reintegración al núcleo familiar de los desaparecidos que hayan sido robados, sustraídos, ausentes voluntariamente, plagiados o cualquier otra circunstancia que los haya separado del seno familiar.	<a href="http://www.regresoacasa.org/">http://www.regresoacasa.org/</a>
<b>Fundación de Ayuda a la Ancianidad</b>	Ayuda a ancianos en estado de pobreza y abandono. En su casa hogar se recibe a personas mayores de 65 años con algún factor de riesgo. Busca proporcionar a las personas mayores medios para vivir un envejecimiento digno.	<a href="https://www.facebook.com/Fundaci%C3%B3n-De-Ayuda-A-La-Ancianidad-IAP-110255506180593/">https://www.facebook.com/Fundaci%C3%B3n-De-Ayuda-A-La-Ancianidad-IAP-110255506180593/</a>

La participación e involucramiento de la ciudadanía es fundamental para que las instituciones responsables de proteger a las personas víctimas, respeten y garanticen los derechos humanos de éstas.

Por lo que se considera que el reto próximo a vencer es construir una sociedad segura en donde los derechos humanos de todas las personas que habitan la Ciudad de México sean respetados y garantizados.

Si bien, queda mucho camino por recorrer, como ciudadanía podemos comenzar desde el ámbito comunitario contribuyendo a la protección de las personas víctimas de la violación de sus derechos humanos, logrando con mayor amplitud su reintegración en la sociedad y previniendo acciones que pudieran favorecer a la victimización de las personas con las que convivimos diariamente.

### **Labor comunitaria en la ayuda a la reincorporación social de las personas víctimas**

La violencia ha existido en toda la historia de la humanidad. Aquellas personas que cuentan con un amplio bagaje de experiencias y recuerdos otorgados por los años podrán atestiguar de lo que aquí mencionamos; no obstante, en la actualidad la realidad ha recrudecido las estadísticas de las personas víctimas de violación de sus derechos. A diario es común escuchar en las noticias múltiples casos de personas desaparecidas, torturadas, asesinadas o despojadas de sus pertenencias, por mencionar algunas.

Cada día queda de manifiesto la necesidad de que la ciudadanía actúe y desde su ámbito de competencia se haga responsable de lo que le compete sin poner en riesgo su integridad ni la de las personas más cercanas a ella.

Entonces, es importante apoyar a las personas víctimas, pero también en la labor de ayudarlas está la acción de prevención. "En la actualidad, el control del delito no es desarrollado como una tarea única y exclusiva de las instituciones públicas destinadas a ello, sino más bien se ha convertido en

una tarea fragmentada en manos de diversas instituciones públicas, organizaciones no gubernamentales y la comunidad en general.”<sup>39</sup>



Si como persona representante ciudadana identificas dentro de la unidad territorial elementos (personas, lugares, acciones, hechos) que tengan la connotación de violación de derechos humanos de alguna vecina o vecino, llámese víctima directa, indirecta o potencial, la unión comunitaria puede adquirir gran relevancia.

Como vecinas o vecinos se pueden unir para apoyar en la búsqueda del cumplimiento de derechos de la persona agredida, así como en la inclusión de estas personas en diversas acciones comunitarias que en un futuro puedan abonar a su reincorporación en la sociedad o tal vez considerar su experiencia para prevenir situaciones que vulneren a otras personas.

Por ejemplo, impulsar con mayor énfasis el registro de algún proyecto para el presupuesto participativo de la unidad territorial, que permita prevenir la delincuencia a través de la recuperación y acondicionamiento de aquellos espacios que son focos rojos, además de incluir en este tipo de ejercicios a las personas que de alguna forma fueron víctimas de la delincuencia.

Como persona representante ciudadana puedes organizarte con el resto de tus vecinas y vecinos para realizar gestión comunitaria que tenga relación con la mejora de la iluminación, desarrollar espacios verdes, construir lugares de reunión, que permita a las personas jóvenes, así como a las niñas y niños concentrarse en actividades que impulsen una cultura ciudadana de respeto y cuidado por las demás, esto como medidas de prevención de actos victimizantes.

**¡Entre vecinas y vecinos nos podemos cuidar!**

También pueden implementar acciones como establecer una comunicación para realizar trabajo colaborativo con las personas encargadas de la seguridad ciudadana local, o tal vez, organizarse para realizar vigilancias ciudadanas como medio de protección de aquellas personas que se sabe son mayormente vulnerables.

<sup>39</sup> FLACSO-Chile. Liza Zúñiga, “Participación Comunitaria en prevención del delito: Experiencias de América Latina y Europa”. <https://biblio.flacsoandes.edu.ec/catalog/resGet.php?resId=24516> consulta hecha el 13 de septiembre de 2020.

Como otro ejemplo de unión comunitaria, te compartimos el caso de “*Las Rastreadoras del Fuerte, 60 Sinaloa, 61*”, organización fundada por la señora Mirna Nereida Medina Quiñonez, actualmente constituida por más de 600 personas.<sup>40</sup>

**<https://www.youtube.com/watch?v=fjNMw02I2Kw>**

Ahora que ya conoces un poco más sobre los derechos de las personas víctimas, así como sus necesidades, te invitamos a que como persona representante ciudadana de tu unidad territorial, seas incluyente con todas las personas que habitan dentro de tu comunidad y que en la medida de lo posible, colabores con la reincorporación social de éstas a través del respeto y tolerancia de su condición de víctimas, así como a impulsar acciones dentro de la comunidad que promuevan la prevención de actos delictivos.

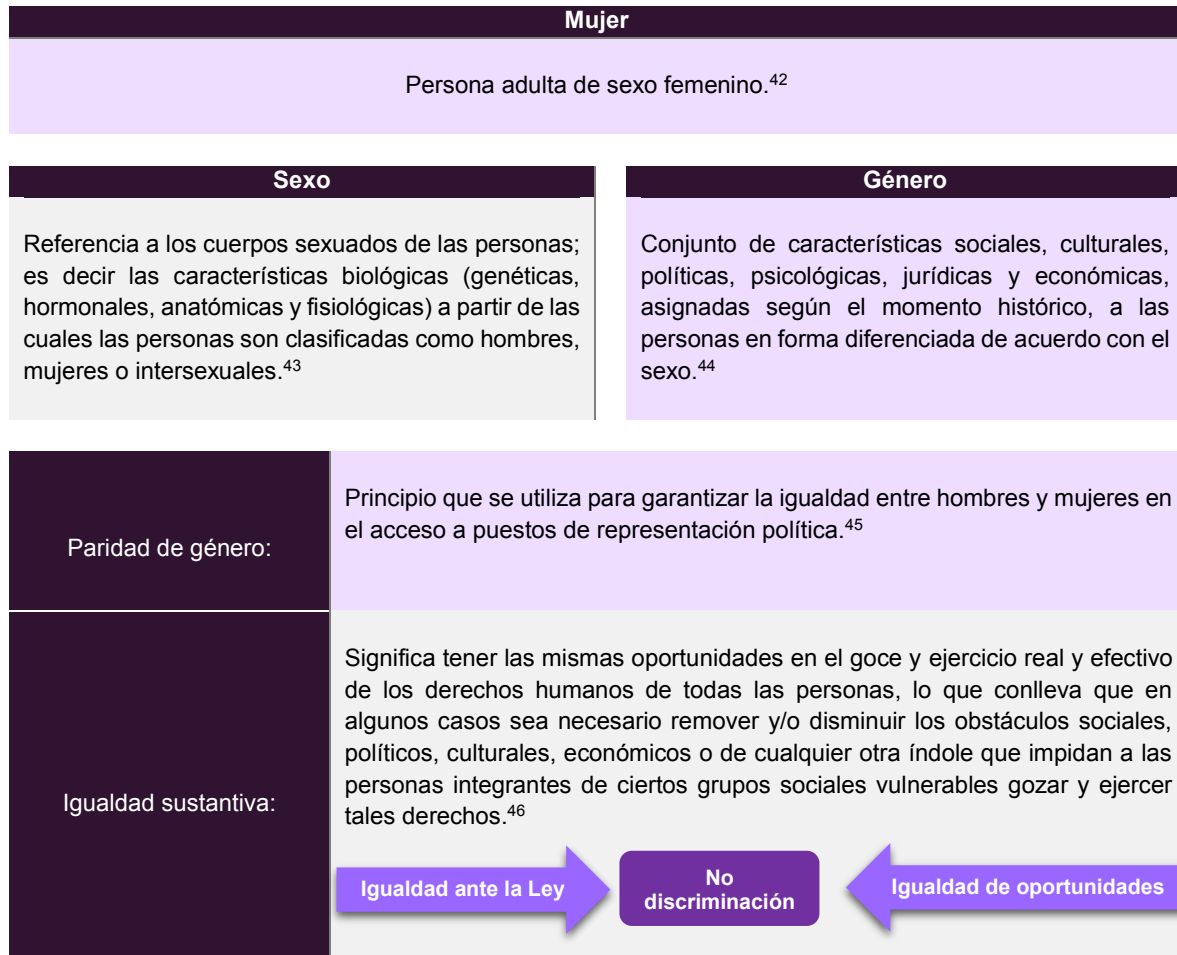
---

<sup>40</sup> [https://www.facebook.com/pg/Las-Rastreadoras-del-Fuerte-267629457048946/about/?ref=page\\_internal](https://www.facebook.com/pg/Las-Rastreadoras-del-Fuerte-267629457048946/about/?ref=page_internal).

## II. Mujeres

La Constitución Política de la Ciudad de México reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la Ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género. Además, establece que las autoridades deben adoptar todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.<sup>41</sup>

Antes de abordar los derechos de las mujeres en la Ciudad de México, es pertinente definir algunos conceptos que ayudarán a comprender el tema.



<sup>41</sup> Artículo 11, inciso C de la Constitución Política de la Ciudad de México.

<sup>42</sup> Real academia española 2020. 23 Edición, 2014 <https://dle.rae.es/> consulta realizada el 10 de septiembre de 2020.

<sup>43</sup> Consejo Nacional para prevenir la discriminación. Glosario de la diversidad sexual, de género y características sexuales, México, 2016, p.24 y 31, [http://www.conapred.org.mx/documentos\\_cedoc/Glosario\\_TDSyG\\_WEB.pdf](http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Glosario_TDSyG_WEB.pdf) consulta hecha el 10 de septiembre de 2020.

<sup>44</sup> Equivalencia Parlamentaria, Glosario. Año1, núm. 2, CIMAC, México, agosto-septiembre de 2006, p. 49. Véase Paso a Paso, Guía Metodológica para aplicar el enfoque de género a proyectos, Uniocef-Conmujer, México, 1998. [http://www3.diputados.gob.mx/camara/001\\_diputados/008\\_comisioneslx/001\\_ordinarias/015\\_equidad\\_y\\_genero/001\\_equid\\_ad\\_y\\_genero](http://www3.diputados.gob.mx/camara/001_diputados/008_comisioneslx/001_ordinarias/015_equidad_y_genero/001_equid_ad_y_genero) consultada el 10 de septiembre de 2020.

<sup>45</sup> Sistema de información legislativa. <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=277> consultada el 14 de septiembre de 2020.

<sup>46</sup> Jurisprudencia, DERECHO HUMANO A LA IGUALDAD JURÍDICA. DIFERENCIA ENTRE SUS MODALIDADES CONCEPTUALES, Primera Sala, Décima Época, Semanario Judicial de la Federación, Libro 49, Tomo I, diciembre de 2017, p. 119, disponible en: <https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/paginas/DetalleGeneralV2.aspx?ID=2015678&Clase=DetalleTesisBL>, consultado el 10 de marzo de 2021.

**Derechos humanos de la mujer**

Las mujeres tienen derecho al disfrute pleno y en condiciones de igualdad de sus derechos humanos que abarquen todos los aspectos de la vida: salud, educación, participación política, bienestar económico, no ser objeto de violencia y a vivir libres de todas las formas de discriminación.<sup>47</sup>

**Discriminación contra las mujeres**

Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que sufren las mujeres, por razón de género, edad, salud, características físicas, posición social, económica, condición étnica, nacional, religiosa, opinión, identidad u orientación sexual, estado civil o cualquier otra que atente contra su dignidad humana, que tiene por objeto menoscabar o anular el goce o ejercicio de sus derechos.<sup>48</sup>

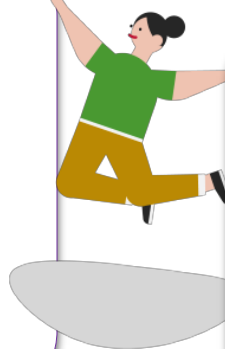
De lo anterior, es probable que hayas notado que “mujer” es más que solo un concepto reducido a la persona adulta del sexo femenino. En la realidad, la palabra mujer es un concepto complejo, que va más allá de concebir a la mujer solo como un ente pasivo destinado a procrear y vivir para procurar y cuidar de otras personas.

A continuación, te compartimos un video que te puede ayudar a reflexionar sobre lo que significa ser mujer en la actualidad.

<https://www.youtube.com/watch?v=k9Ae5n66bvo&feature=youtu.be>

Uno de los objetivos de este material es que las personas representantes ciudadanas de una comunidad reconozcan la importancia de trabajar en equipo para cuidarse y defender sus derechos humanos con el fin de lograr el bienestar comunitario. Es importante, que identifiques la idea que tienes de las mujeres y su importancia en el desarrollo de una comunidad. Por favor contesta a las siguientes preguntas:

**¿Qué significa para ti ser mujer o convivir con ellas?**



**¿Cuál es la importancia de las mujeres en el desarrollo de tu comunidad?**

<sup>47</sup> ONU Mujeres. “Los derechos humanos de las mujeres”. En <https://beijing20.unwomen.org/es/in-focus/human-rights> consulta hecha el 15 de septiembre de 2020.

<sup>48</sup> Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia de la Ciudad de México. Artículo 3, fracción IV. Gaceta Oficial de la Ciudad de México (29 de enero de 2008, última reforma 20 de marzo de 2020).

Desafortunadamente, a pesar de que las mujeres son fundamentales para el desarrollo de la sociedad, se les ha denigrado, discriminado y violentado en todas las formas existentes, y la lucha por el respeto de sus derechos humanos ha estado continuamente marcada en la sociedad actual.

### Tipos de violencia contra la mujer

Es probable que muchas mujeres hayan sido víctimas de violencia, pero no se percatan de ello ya sea porque, la sociedad les ha hecho ver que es algo natural que les pasa a todas, porque no se dan cuenta o sencillamente porque se desconoce qué es la violencia contra las mujeres. Razón por la cual, te presentamos el concepto de violencia contra la mujer:<sup>49</sup>

**Violencia contra la mujer**

“Toda acción u omisión que, basada en su género y derivada del uso y/o abuso del poder, tenga por objeto o resultado un daño o sufrimiento físico, psicológico, patrimonial, económico, sexual o la muerte a las mujeres, tanto en el ámbito público como privado, que limite su acceso a una vida libre de violencia.”

En la actualidad es común escuchar en las noticias casos de mujeres que sufrieron violencia relacionada con agresiones verbales, físicas o incluso la muerte. La violencia contra la mujer se presenta en todos los ámbitos de su vida y, de acuerdo con la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, los tipos y modalidades son los siguientes:

Tipos de violencia contra la mujer. <sup>50</sup>		
Violencia	Acción u omisión	Consecuencia
<b>Psicoemocional</b>	Prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, insultos, amenazas, celotipia, desdén, indiferencia, descuido reiterado, chantaje, humillaciones, comparaciones destructivas, abandono o actitudes devaluatorias	Desvalorar, intimidar o controlar sus acciones, comportamientos y decisiones
<b>Física</b>	Golpes	Daño en su integridad física
<b>Patrimonial</b>	Sustracción, destrucción, desaparición, ocultamiento o retención de objetos, documentos personales, bienes o valores o recursos económicos	Daño o menoscabo en sus bienes muebles o inmuebles y su patrimonio
<b>Económica</b>	Limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, en la restricción, limitación y/o negación injustificada para obtener recursos económicos, percepción de un salario menor por igual trabajo, explotación laboral, exigencia de	Afectar su economía

<sup>49</sup> Artículo 3, fracción XXIII de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la CDMX.

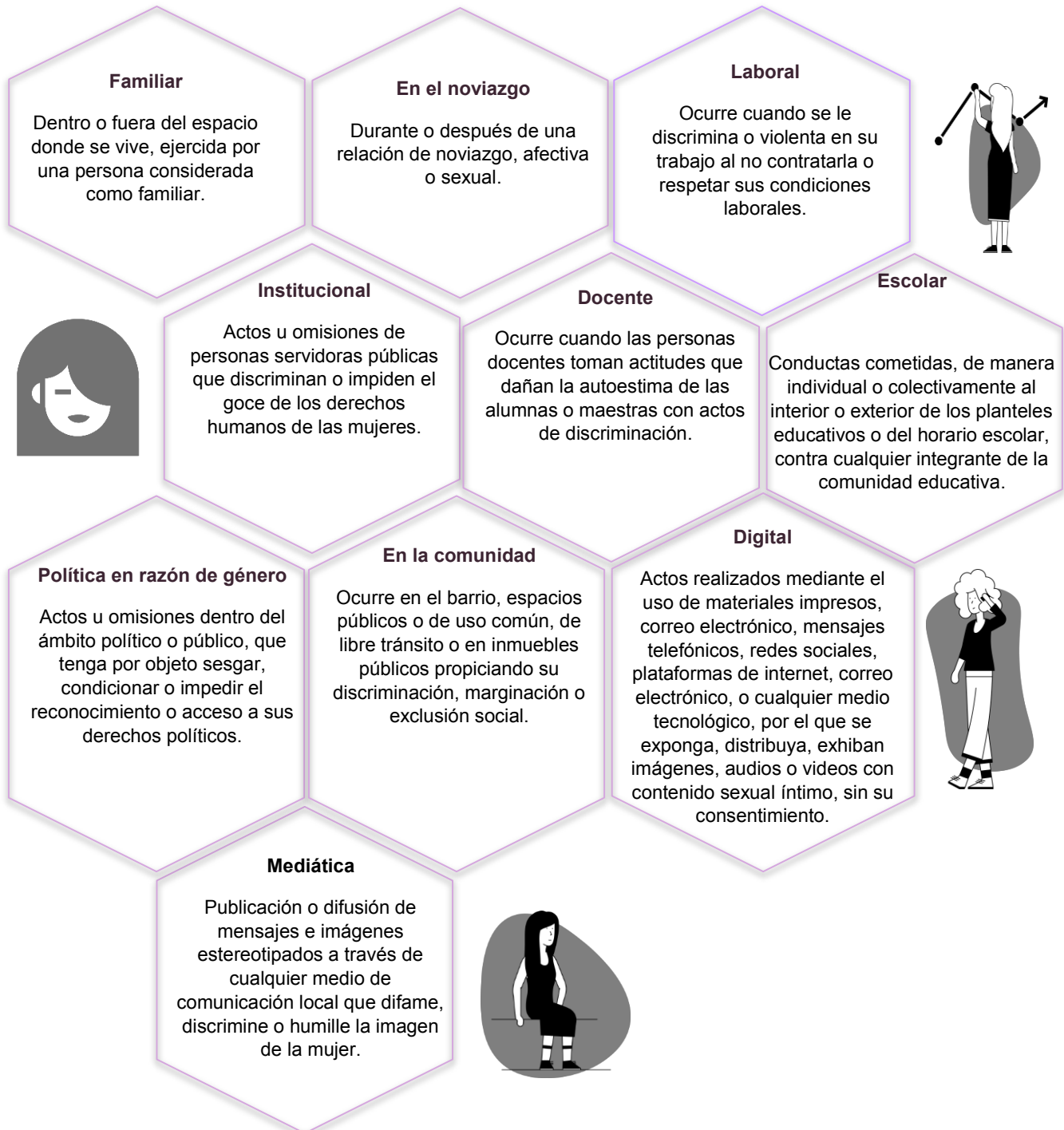
<sup>50</sup> Artículo 6 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la CDMX.

Tipos de violencia contra la mujer. <sup>50</sup>		
Violencia	Acción u omisión	Consecuencia
	exámenes de no gravidez, así como la discriminación para la promoción laboral	
<b>Sexual</b>	Miradas o palabras lascivas, hostigamiento, prácticas sexuales no voluntarias, acoso, violación, explotación sexual comercial, trata de personas para la explotación sexual o el uso denigrante de la imagen de la mujer	Amenazar, poner en riesgo o lesionar su libertad, seguridad, integridad y desarrollo psicosexual
<b>Contra los derechos reproductivos</b>	Limitar o vulnerar el acceso a: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Métodos anticonceptivos de su elección</li> <li>• Una maternidad elegida y segura</li> <li>• Servicios de aborto seguro, atención prenatal y obstétricos de emergencia</li> </ul>	Limitar o vulnerar sus derechos a decidir libre y voluntariamente sobre sus funciones reproductivas, en relación con el número y esparcimiento de los hijos
<b>Obstétrica</b>	Trato deshumanizado, abuso de medicación y patologización de los procesos naturales, vulnerando la libertad e información completa, así como la capacidad de las mujeres para decidir libremente sobre su cuerpo, salud, sexualidad o sobre el número y espaciamiento de sus hijos, en un establecimiento privado o institución de salud pública del gobierno de la Ciudad de México	Dañar, lastimar, o denigrar a las mujeres de cualquier edad durante el embarazo, parto o puerperio, así como la negligencia, juzgamiento, maltrato, discriminación y vejación en su atención médica
<b>Feminicida</b>	Forma extrema de violencia contra las mujeres producto de la violación de sus derechos humanos y que puede culminar en homicidio u otras formas de muerte violenta de mujeres	Muerte
<b>Simbólica</b>	Patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos que transmitan y reproduzcan dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales	Naturalizar la subordinación de la mujer en la sociedad

Los lugares, espacios o formas en que una mujer puede ser violentada son diversos, incluso puede estar presente en los lugares en los que menos nos imaginamos. De manera general, los espacios y/o lugares en los que puede estar presente son los siguientes:<sup>51</sup>

<sup>51</sup> Artículo 7 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la CDMX.

**Modalidades de la violencia contra la mujer**

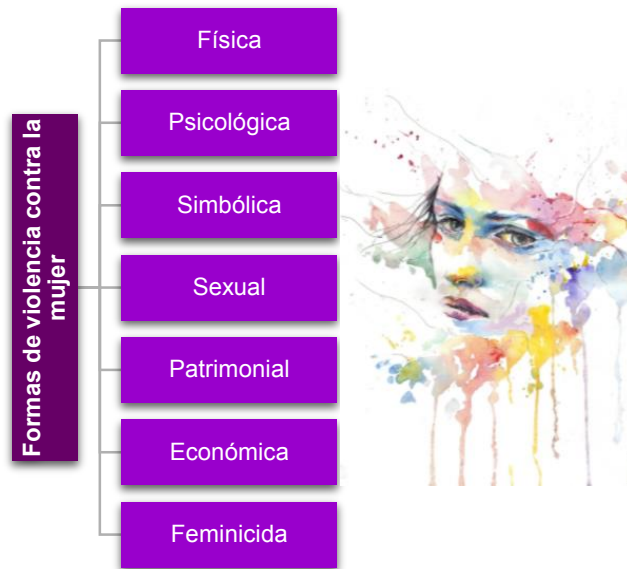


Lo anterior es una realidad a la que las mujeres se enfrentan día a día en los diversos ámbitos en los que se desenvuelve. Las autoridades, la sociedad y cada persona en particular, debe realizar acciones y tomar actitudes que impulsen el respeto de los derechos humanos de las mujeres, en donde todas y todos tomemos conciencia de la importancia de respetar a nuestras vecinas y vecinos para poder trabajar en equipo por el bien de la comunidad.



Antes de continuar, es preciso hacer un breve paréntesis para hablar acerca de la violencia política contra las mujeres en razón de género. Ésta es definida como “toda acción u omisión ejercida en contra de una mujer, en el ámbito político o público, que tenga por objeto o resultado sesgar, condicionar, impedir, restringir, suspender, menoscabar, anular, obstaculizar, excluir o afectar el reconocimiento, acceso, goce o ejercicio de los derechos político electorales de una mujer, así como el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo o función en el poder público. Se manifiesta en presión, persecución, hostigamiento, acoso, coacción, vejación, discriminación, amenazas o privación de la libertad o de la vida en razón del género.”<sup>52</sup>

La violencia política contra las mujeres en razón de género se puede manifestar de diversas formas dentro del ámbito social en el que se desenvuelve la mujer, por ejemplo:<sup>53</sup>



Como ejemplo de violencia política contra las mujeres en razón de género en la Ciudad de México, existe el caso de María de Lourdes Rojo e Incháustegui, candidata a Alcaldesa en la demarcación Coyoacán, en el pasado proceso electoral 2017-2018, quien de acuerdo con lo manifestado en las sentencias del Tribunal Electoral de la Ciudad de México,<sup>54</sup> de la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, sufrió violencia política de género toda vez que se presentaron actos de intimidación, ataques a su imagen y asignación de calificativos que partieron de la base de un estereotipo de género en detrimento de la imagen y honra de la entonces candidata.

Si quieres saber un poco más sobre el tema, te recomendamos leer el contenido del Curso Virtual de “Introducción a la perspectiva de género y la participación de las mujeres en el ámbito político.”<sup>55</sup>

<sup>52</sup> Artículo 7, fracción IX de la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia de la Ciudad de México.

<sup>53</sup> Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Protocolo para la atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género, Tercera Edición, Ciudad de México, 2017, p.42, [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/275255/Protocolo\\_para\\_la\\_Atencio\\_n\\_de\\_la\\_Violencia\\_Politica\\_23NOV17.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/275255/Protocolo_para_la_Atencio_n_de_la_Violencia_Politica_23NOV17.pdf) Consulta hecha el 18 de septiembre de 2020.

<sup>54</sup> TECDMX-JEL-235/2018 Y SUS ACUMULADOS TECDMX-JEL-257/2018, TECDMX-JEL-285/2018 Y TECDMX-JEL-305/2018, <https://www.tecdmx.org.mx/wp-content/uploads/2019/11/TECDMX-JEL-235-2018-y-acumulados.pdf> consultas hechas el 18 de septiembre de 2020.

<sup>55</sup> El curso virtual lo puedes consultar en el aula virtual de Formación de Participación Ciudadana Interactiva del IECM en el siguiente Link: <http://cursos.iecm.mx/moodle>.

También puedes consultar el *Manual sobre Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género*, y acceder al Curso de autoformación “Campañas electorales con perspectiva de género”.<sup>56</sup>

## Derechos de las mujeres

Todos los derechos humanos tienen por finalidad proteger la vida, libertad, justicia, igualdad e integridad de cada persona frente a la autoridad.<sup>57</sup> No obstante, por las razones de discriminación y violencia contra la mujer, es pertinente poner énfasis en que los derechos humanos también son derechos de las mujeres.

En este sentido, a continuación, se muestran de manera general, los derechos de las mujeres que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; mismos que tienen como antecedente la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

*La mujer y el hombre son iguales ante la ley,*<sup>58</sup> por lo tanto, ambos tendrán derecho a:

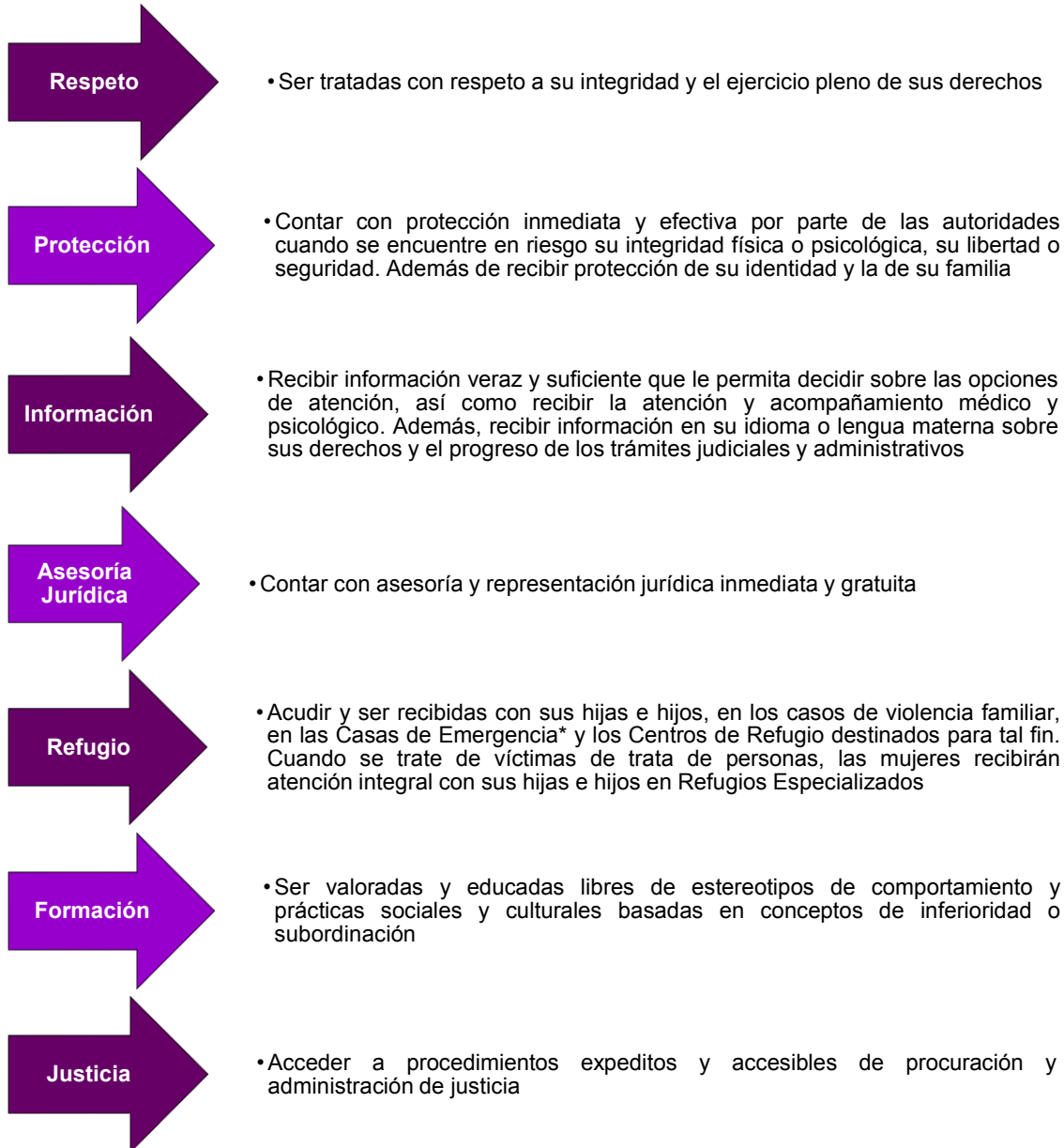
Decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos		La alimentación nutritiva, suficiente y de calidad	
La protección de la salud	Un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar	A la educación	Disfrutar de vivienda digna y decorosa
La identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento		El acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia	
Al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión			
A asociarse o reunirse pacíficamente	A la protección de sus datos personales	A un medio ambiente sano para el crecimiento económico y el empleo	
A no ser molestada en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente			Al desarrollo democrático
A la participación política (votar y ser votada en condiciones de paridad de género, a asociarse libremente, a ser nombrada para cualquier empleo o comisión del servicio público, a iniciar leyes, a votar en las consultas populares, a participar en los procesos de revocación de mandato)		Derecho al trabajo digno y socialmente útil (Durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan esfuerzo que signifique peligro para su salud en relación con la gestación, el salario obtenido por su trabajo será igualitario sin tener en cuenta sexo ni nacionalidad)	

<sup>56</sup> El curso de autoformación lo puedes consultar en las siguientes ligas electrónicas <https://www.iecm.mx/wp-content/uploads/2021/02/MANUAL-VPG-2021-FEB-17.pdf> y <http://deecycc.iecm.mx/moodle/login/index.php>.

<sup>57</sup> BAEZ Medina Luz María. ¿Qué son los derechos humanos? En Derechos Humanos de la Mujer. Instituto Nacional de las Mujeres. Tercera Edición, 2007. [http://www.sct.gob.mx/fileadmin/migrated/content/uploads/Derechos\\_Humanos\\_de\\_las\\_Mujeres.pdf](http://www.sct.gob.mx/fileadmin/migrated/content/uploads/Derechos_Humanos_de_las_Mujeres.pdf) consulta hecha el 15 de septiembre de 2020.

<sup>58</sup> Artículo 4, 3, 6, 9, 16, 25, 26, 35 y 123. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo ideal es que los derechos antes abordados sean respetados y ejercidos de forma plena por la sociedad; no obstante, si los derechos de la mujer han sido violentados, existe la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en la Ciudad de México, la cual estipula en su artículo 5 que la mujer también tendrá derecho a una vida libre de violencia por lo que detalla los siguientes derechos en esa materia:<sup>59</sup>



\* Las Casas de Emergencia son estancias especialmente acondicionadas para recibir a las mujeres víctimas de violencia y a las víctimas indirectas, que operan las 24 horas del día y los 365 días del año. Podrá ingresar a las Casas de Emergencia, cualquier mujer, sin importar su condición, así como sus hijas e hijos de cualquier edad, o cualquier persona que dependa de ella. El período de estancia no será mayor de tres días, previa canalización a un albergue, de ser necesario.

<sup>59</sup> Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Artículo 5, Diario Oficial de la Federación (1 de febrero de 2007. Última reforma 17 de diciembre de 2015).

Derivado de lo anterior, se puede decir que la violencia contra la mujer es una forma extrema de discriminación, resultado de una estructura jerárquica y desigual entre los sexos.<sup>60</sup>

Enseguida te dejamos un video con el que se busca que reflexiones acerca de la violencia política contra las mujeres en razón de género.

<https://www.youtube.com/watch?v=VV-i6nzyrJs>

## Instituciones involucradas en la protección de los derechos de las mujeres

De acuerdo con el artículo 10 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, el Gobierno de la Ciudad de México, ante la alerta de violencia debe tomar las siguientes medidas:

<b>Rehabilitar</b>	A las mujeres víctimas de violencia a través de la prestación de servicios médicos y psicológicos especializados y gratuitos para su recuperación y de las víctimas indirectas
<b>Reparar</b>	El daño a través de la investigación y sanción de los actos de autoridades omisas o negligentes, que propiciaron la violación de los derechos humanos
<b>Diseñar e instrumentar</b>	Políticas públicas que eviten la realización de nuevos delitos contra las mujeres, así como la verificación de los hechos y la publicidad de la verdad

Además, las siguientes secretarías y dependencias de la Ciudad de México deben establecer una coordinación interinstitucional con el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres:<sup>61</sup>

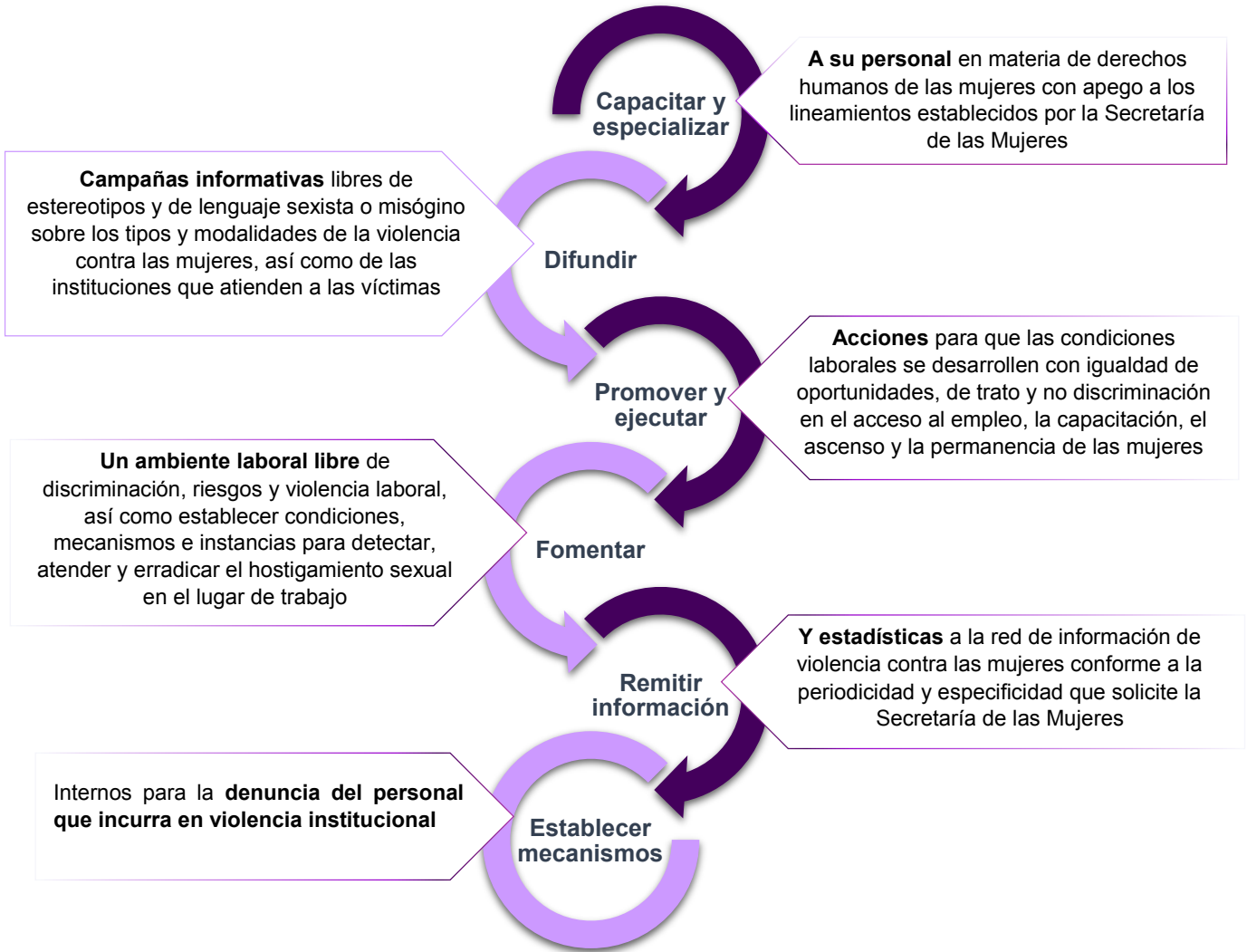
• De gobierno	• Salud	• Secretaría de las Mujeres
• Desarrollo Social	• Educación	• Procuraduría Social
• Seguridad Ciudadana	• Desarrollo Urbano y Vivienda	• Sistema de Transporte Público
• Trabajo y fomento al empleo	• Fiscalía General de Justicia	• Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia
• Cultura	• Consejería Jurídica y de Servicios Legales	• 16 órganos político-administrativos (Alcaldías)

Las dependencias, entidades y alcaldías antes mencionadas deben realizar actividades de prevención de la violencia en contra de la mujer, para ello de manera general deben:<sup>62</sup>

<sup>60</sup> Procuraduría General de la República. La violencia como forma de discriminación. Campaña del Secretario General de las Naciones Unidas ÚNETE para poner fin a la violencia contra las mujeres. Febrero de 2017. [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/242420/1\\_En\\_te\\_rate\\_la\\_violencia\\_como\\_forma\\_de\\_discriminacion\\_n\\_Febrero\\_200217.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/242420/1_En_te_rate_la_violencia_como_forma_de_discriminacion_n_Febrero_200217.pdf) consulta hecha el 18 de septiembre de 2020.

<sup>61</sup> Este Sistema tiene por objeto la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Todas las medidas que lleve a cabo el Estado deberán ser realizadas sin discriminación alguna. Por ello, considerará el idioma, edad, condición social, preferencia sexual, o cualquier otra condición, para que puedan acceder a las políticas públicas en la materia.

<sup>62</sup> Artículo 15 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la CDMX.



Y de manera particular, algunas de las obligaciones que tienen las instancias encargadas de atender a las mujeres víctimas de violencia y discriminación son las siguientes:

<b>Secretaría de Gobierno<sup>63</sup></b>	<b>Publicar</b>	En su portal web oficial, el Registro Público de Personas Agresoras Sexuales, registrando a la persona sentenciada, una vez que cause ejecutoria la sentencia
	<b>Establecer</b>	Los lineamientos para crear, organizar, implementar, gestionar, actualizar, monitorear y evaluar el funcionamiento del Registro Público de Agresores Sexuales

Dirección: Calle Plaza de la Constitución No. 1, Col. Centro, Cuauhtémoc  
Teléfono: 53458000 Ext. 1605  
Correo: atenciónciudadana@secgob.cdmx.gob.mx

<sup>63</sup> Artículo 15 BIS de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la CDMX.

<b>Secretaría de las Mujeres<sup>64</sup></b>	<b>Diseñar</b>	Lineamientos, mecanismos, instrumentos e indicadores para el seguimiento y vigilancia de los objetivos de la Ley en la materia; así como para la capacitación y especialización de las y los servidores públicos del gobierno de la CDMX en perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres
	<b>Coordinar</b>	Y operar la Red de Información de Violencia contra las Mujeres
	<b>Realizar</b>	Diagnósticos, investigaciones, estudios e informes sobre el cumplimiento de los objetivos de la Ley en la materia
	<b>Brindar</b>	A las víctimas de violencia servicios de educación y capacitación para el fortalecimiento de sus habilidades, desarrollo personal y empoderamiento
	<b>Promover</b>	Una imagen de las mujeres libre de prejuicios y estereotipos, así como la eliminación del lenguaje sexista y/o misógino
	<b>Celebrar</b>	Convenios de cooperación, coordinación y concertación con empresas, organizaciones patronales y sindicatos, para promover los derechos de las mujeres en los ámbitos público y privado
	<b>Incorporación</b>	De unidades de atención (LUNAS) a las mujeres víctimas de violencia, actualmente existen por lo menos una en cada alcaldía, si quieres saber la ubicación de cada una de ellas, da clic en el siguiente enlace: <a href="https://www.semujeres.cdmx.gob.mx/asesorias/lunas">https://www.semujeres.cdmx.gob.mx/asesorias/lunas</a>
		<a href="https://www.semujeres.cdmx.gob.mx/">https://www.semujeres.cdmx.gob.mx/</a> Dirección: Av. Morelos No. 20, Col. Centro, Cuauhtémoc Teléfono: 5555122836

<b>Secretaría de Desarrollo Social<sup>65</sup></b>	<b>Realizar</b>	Programas dirigidos a las mujeres en mayores condiciones de vulnerabilidad, que tiendan a fortalecer el ejercicio de su ciudadanía, su desarrollo integral y su empoderamiento
	<b>Asegurar</b>	Que el servicio de localización telefónica LOCATEL oriente a las mujeres en aspectos relacionados con la ley en la materia, con la finalidad de que puedan acceder a la atención integral que brinda
	<b>Diseñar y promover</b>	Campañas de información de prevención de la violencia contra las mujeres
	<b>Fomentar</b>	La coordinación local y nacional con los Centros de Refugio y Casas de Emergencia para mujeres víctimas de violencia, así como supervisar las condiciones en que estas operan. Si quieres saber la ubicación de los centros de refugio, da clic en el siguiente link: <a href="https://datos.cdmx.gob.mx/explore/dataset/refugios/table/">https://datos.cdmx.gob.mx/explore/dataset/refugios/table/</a>
	<b>Elaborar e instrumentar</b>	Mecanismos, programas y acciones para identificar la violencia contra las mujeres

<sup>64</sup> Artículo 16 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la CDMX.

<sup>65</sup> Artículo 17 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la CDMX.

<b>Realizar</b>	estudios estadísticos e investigaciones que permitan la elaboración de políticas públicas que prevengan la violencia contra las mujeres
<a href="https://www.sibiso.cdmx.gob.mx/">https://www.sibiso.cdmx.gob.mx/</a> Dirección: Calle Plaza de la Constitución No. 1, Col. Centro, Cuauhtémoc Teléfono: 5345-8265 Correo Electrónico: <a href="mailto:atencionciudadana@sibiso.cdmx.gob.mx">atencionciudadana@sibiso.cdmx.gob.mx</a>	

<b>Secretaría de Salud<sup>66</sup></b>	<b>Elaborar</b>	E instrumentar mecanismos, programas y acciones tendientes a identificar y disminuir los factores de riesgo que afectan la salud de las mujeres
	<b>Generar</b>	Y difundir información sobre los derechos sexuales y reproductivos; prevención de las enfermedades de transmisión sexual, adicciones, accidentes; interrupción legal del embarazo, salud mental, así como todos aquellos tendientes a prevenir la violencia contra las mujeres. Si quieres saber la ubicación de las unidades de atención da clic en el siguiente link: <a href="https://www.salud.cdmx.gob.mx/unidades-medicas/centros-de-salud">https://www.salud.cdmx.gob.mx/unidades-medicas/centros-de-salud</a>
	<b>Ejecutar</b>	Programas especializados para prevenir las afectaciones en la salud mental de las mujeres
		<a href="https://www.salud.cdmx.gob.mx/">https://www.salud.cdmx.gob.mx/</a> Dirección: Calle Altadena No. 23, Col. Nápoles, Benito Juárez Teléfono: 5551321250

<b>Secretaría de educación<sup>67</sup></b>	<b>Elaborar</b>	Mecanismos de detección, denuncia y canalización de la violencia contra las mujeres fuera o dentro de los Centros educativos, así como prácticas discriminatorias y violentas en la comunidad escolar
	<b>Establecer</b>	Mecanismos de denuncia y de protección para las alumnas que sean discriminadas y violentadas en sus derechos
	<b>Diseñar y difundir</b>	Materiales educativos con información sobre los derechos sexuales y reproductivos, para prevenir el abuso sexual infantil, así como la violencia contra las mujeres
	<b>Promover</b>	Talleres de prevención de la violencia contra las mujeres dirigidos a sus familiares
	<b>Diseñar e instrumentar</b>	Programas no formales de educación comunitaria para prevenir la violencia contra las mujeres
		<a href="https://www.sectei.cdmx.gob.mx/">https://www.sectei.cdmx.gob.mx/</a> Dirección: Calle Olivo No. 39, Col. Florida, Álvaro Obregón Teléfono: 55121012 Correo electrónico: <a href="mailto:atencionciudadana@educacion.cdmx.gob.mx">atencionciudadana@educacion.cdmx.gob.mx</a>

<sup>66</sup> Artículo 18 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la CDMX.

<sup>67</sup> Artículo 19 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la CDMX.

Secretaría del Trabajo y Fomento al empleo <sup>68</sup>	<b>Proponer</b>	Y coordinar campañas de difusión de los derechos de las mujeres trabajadoras, así como las obligaciones de las y los empleadores
	<b>Difundir y promover</b>	El derecho de las mujeres a la igualdad de oportunidades y de trato, remuneración y seguridad social, poniendo énfasis en la información sobre las conductas que atentan contra su libertad sexual e integridad física y psicológica
	<b>Gestionar</b>	Beneficios fiscales para las empresas que otorguen empleo a las mujeres en prisión y a las liberadas, preliberadas o externadas
	<b>Reconocer e incentivar</b>	A las empresas que se abstengan de solicitar a las mujeres certificados de no gravidez y de no antecedentes penales para su contratación o permanencia en el empleo, salvo las excepciones expresamente previstas en otras disposiciones legales
<a href="https://www.trabajo.cdmx.gob.mx/">https://www.trabajo.cdmx.gob.mx/</a> Dirección: Calzada San Antonio Abad No. 32, Col. Tránsito, Cuauhtémoc Teléfono: 5557093233 Correo electrónico: aac-styfe@cdmx.gob.mx		
Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda <sup>69</sup>	<b>Elaborar</b>	Programas y acciones de desarrollo urbano y vivienda, que beneficien con créditos accesibles, otorgamiento y mejoramiento de vivienda, entre otros, a las mujeres víctimas de violencia, en forma prioritaria a aquellas que se encuentren en mayor condición de vulnerabilidad
	<a href="https://www.seduvi.cdmx.gob.mx/">https://www.seduvi.cdmx.gob.mx/</a> Dirección: Calle Amores No. 1322, Col. Del Valle Centro, Benito Juárez Teléfono: 51302100 Correo electrónico: contacto@seduvi.cdmx.gob.mx	

Secretaría de cultura <sup>70</sup>	<b>Promover</b>	Que las mujeres dispongan de espacios para el esparcimiento, juegos y actividades recreativas, y participen en la vida cultural y artística
	<b>Desarrollar</b>	Con otras dependencias y entidades, encargadas de promover la cultura, campañas para prevenir la violencia contra las mujeres
	<b>Elaborar</b>	Programas artísticos y culturales, que difundan y promuevan una cultura de la igualdad entre mujeres y hombres
	<b>Formular</b>	Coordinar y ejecutar políticas, programas y acciones de promoción de los derechos humanos de las mujeres para su empoderamiento y desarrollo integral a través de las diferentes manifestaciones culturales y artísticas

<sup>68</sup> Artículo 20 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la CDMX.

<sup>69</sup> Artículo 21 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la CDMX.

<sup>70</sup> Artículo 22 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la CDMX.



**Generar**

Mecanismos de prevención, detección y canalización de las mujeres víctimas de violencia en los centros de promoción de la cultura o en los espacios donde se desarrollen las actividades culturales y artísticas

<https://www.cultura.cdmx.gob.mx/>

Dirección: Avenida de La Paz No. 26, Col. Chimalistac, Álvaro Obregón

Teléfono: 17 19 30 00

Correo electrónico: [scg\\_cultura@cdmx.gob.mx](mailto:scg_cultura@cdmx.gob.mx)

Aunadas a estas secretarías, se encuentra **el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES)** que es el responsable de coordinar la política nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres, así como también de establecer el Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTPG).<sup>71</sup>



CONSEJO PARA PREVENIR Y  
ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**COPRED**

Asimismo, existe el **Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED)**, el cual se define como un organismo descentralizado sectorizado a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social del Gobierno de la Ciudad de México con personalidad jurídica y patrimonios propios. El COPRED tiene por objeto diseñar, implementar y promover políticas públicas para prevenir y eliminar la discriminación en la Ciudad de México, para lo cual podrá

coordinarse con entes públicos, instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil.<sup>72</sup> Así como dar trámite a los procedimientos de reclamación y quejas presentados por las personas habitantes de la Ciudad de México y brindar asesoría técnica y legislativa en materia de derecho a la no discriminación. De entre las denuncias de discriminación que deberán recibir son las perpetuadas en contra de las mujeres.

### **Acciones realizadas por el IECM**

El Instituto Electoral de la Ciudad de México ha realizado innumerables actividades en materia de género tanto al interior de la Institución como al exterior; entre ellas destacan las siguientes:

Creación de la Comisión Permanente de Igualdad de Género y Derechos Humanos, la cual tiene entre otras, las siguientes funciones:<sup>73</sup>

- 1) Proponer al Consejo General los manuales, lineamientos y reglamentos necesarios para la promoción de los derechos humanos e igualdad de género;
- 2) Supervisar los procesos institucionales que favorecen la participación y representación política de las mujeres;
- 3) Opinar sobre las publicaciones institucionales en materia de género y derechos humanos;
- 4) Supervisar la implementación de los mecanismos que favorecen una cultura institucional incluyente, no discriminatoria y no sexista en el Instituto Electoral.

<sup>71</sup> Este programa tiene como objetivo general, contribuir a que los mecanismos para el adelanto de las mujeres (MAM) promuevan la incorporación de la perspectiva de género en el marco normativo en los instrumentos de planeación, programáticos, así como en las acciones gubernamentales para implementar dicha política en las entidades federativas, en los municipios y en las alcaldías de la Ciudad de México <https://www.gob.mx/inmujeres> Consulta hecha el 01 de octubre de 2020.

<sup>72</sup> Ley para prevenir y eliminar la discriminación del Distrito Federal, Artículos 33 y 35, Gaceta Oficial de la Ciudad de México (24 de febrero de 2011, última reforma 09 de marzo de 2020).

<sup>73</sup> Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, Artículo 68, Gaceta Oficial de la Ciudad de México (07 de junio de 2017, última reforma 29 de julio de 2020).

Por lo que, con el acompañamiento de la Comisión Permanente de Igualdad de Género y Derechos Humanos, el IECM ha realizado diversas actividades de las cuales destacan las siguientes:<sup>74</sup>

Acción institucional	Liga de acceso al documento
Creación del violentómetro político-electoral de género y derechos humanos	<a href="https://www.iecm.mx/wp-content/uploads/2019/07/VIOLENTOMETRO-IECM-2019-REGLA-CURVAS.pdf">https://www.iecm.mx/wp-content/uploads/2019/07/VIOLENTOMETRO-IECM-2019-REGLA-CURVAS.pdf</a>
Guía para la atención de la Violencia Política por razones de género y derechos humanos en la Ciudad de México, es un trabajo realizado en colaboración con el Tribunal Electoral, la Procuraduría General de Justicia, la Comisión de Derechos Humanos y el Instituto de la Juventud, todos de la Ciudad de México	<a href="http://www.iecm.mx/www/k/paridad/Guia_Atencion_Violencia_Politica.pdf">http://www.iecm.mx/www/k/paridad/Guia_Atencion_Violencia_Politica.pdf</a>
Cuadernillo de Derechos Político-Electorales de las Mujeres	<a href="http://www.iecm.mx/wp-content/uploads/2018/08/CUADERNILLO-MUJERES.pdf">http://www.iecm.mx/wp-content/uploads/2018/08/CUADERNILLO-MUJERES.pdf</a>
Certificación de la Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación	<a href="https://www.iecm.mx/cultura-civica/por-la-igualdad-de-genero-y-derechos-humanos/normatividad/certificacion-e-la-norma-mexicana-en-igualdad-laboral-y-no-discriminacion/">https://www.iecm.mx/cultura-civica/por-la-igualdad-de-genero-y-derechos-humanos/normatividad/certificacion-e-la-norma-mexicana-en-igualdad-laboral-y-no-discriminacion/</a>
Informe del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en la Ciudad de México	<a href="http://www.iecm.mx/www/sites/paridad/01/docs/products201603.pdf">http://www.iecm.mx/www/sites/paridad/01/docs/products201603.pdf</a>
Evaluación de la incidencia de la violencia política contra las mujeres, Proceso electoral 2017-2018, elaborado por Etelekt consultores	<a href="https://www.iecm.mx/wp-content/uploads/2019/07/evaluacion-incidencia-vpm.pdf">https://www.iecm.mx/wp-content/uploads/2019/07/evaluacion-incidencia-vpm.pdf</a>
Investigación “Participación política de las mujeres al interior de los Comités ciudadanos y consejos de los pueblos”	<a href="http://www.iecm.mx/wp-content/uploads/2019/08/Investigaci%C3%B3n-final.pdf">http://www.iecm.mx/wp-content/uploads/2019/08/Investigaci%C3%B3n-final.pdf</a>
Manual sobre Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género.	<a href="https://www.iecm.mx/wp-content/uploads/2021/02/MANUAL-VPG-2021-FEB-17.pdf">https://www.iecm.mx/wp-content/uploads/2021/02/MANUAL-VPG-2021-FEB-17.pdf</a>
Curso de autoformación “Campañas electorales con perspectiva de género”	<a href="http://deecycc.iecm.mx/moodle/login/index.php">http://deecycc.iecm.mx/moodle/login/index.php</a>

De igual forma, ha presentado y realizado diversos eventos, de los cuales te compartimos el enlace, por si te interesa conocer los detalles:

Presentación de evento	Link
Roladebate, por una vida libre de violencia	<a href="https://www.youtube.com/watch?v=q9EKOa4vUGk">https://www.youtube.com/watch?v=q9EKOa4vUGk</a>
Video y charla: Por una Vida Libre de Violencia	<a href="https://www.youtube.com/watch?v=bdwcjmCDW7o&amp;t=7s">https://www.youtube.com/watch?v=bdwcjmCDW7o&amp;t=7s</a>

<sup>74</sup> En caso de querer tener mayor información de las acciones implementadas por el IECM, te recomendamos consultar el siguiente link <https://www.iecm.mx/cultura-civica/con-paridad-todo-funciona/estudios-y-materiales/> consulta hecha el 01 de octubre de 2020.

Presentación de evento	Link
Taller “Fortalecimiento de liderazgo y buenas prácticas de género en el ámbito local”	<a href="https://www.youtube.com/watch?v=tYktWBC2jwc&amp;feature=youtu.be">https://www.youtube.com/watch?v=tYktWBC2jwc&amp;feature=youtu.be</a>
¿Qué significa el Día Internacional de las mujeres?	<a href="https://www.youtube.com/watch?v=m-P_ilhwzYE">https://www.youtube.com/watch?v=m-P_ilhwzYE</a>
Foro: “La participación política de las mujeres, avances, oportunidades y desafíos”	<a href="https://www.youtube.com/watch?v=BLojBtqlul0">https://www.youtube.com/watch?v=BLojBtqlul0</a>

Una vez atendido lo anterior, ahora es momento de hablar de la representación de las mujeres en las unidades territoriales que forman parte de la Ciudad de México. La Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México tiene entre uno de sus objetivos, fomentar la inclusión ciudadana, así como respetar y garantizar la participación ciudadana.<sup>75</sup> De igual forma, establece que las Comisiones de Participación Comunitaria estarán integradas por las nueve personas más votadas y se conformará de manera alternada por sexo, iniciando por aquel con mayor representación en el listado nominal de la unidad territorial, de tal forma que en la Ciudad de México las 1,754 Comisiones de Participación Comunitaria están conformadas por 12,931 personas, de las cuales el 57.77% (7,470) son mujeres y 42.23% (5,461) son hombres.

Finalmente, te compartimos la experiencia de una integrante de los anteriores comités ciudadanos, para reflexionar en torno al papel de las mujeres en la representación comunitaria.

<https://www.youtube.com/watch?v=KW9vqinVxAw>

## Organización Civil y ciudadana en el marco de los derechos de las mujeres

Las Organizaciones de la Sociedad Civil juega un papel importante en la protección de los Derechos Humanos de las mujeres, en específico de la prevención y acceso a la justicia de aquellas que en algún momento de su vida han sido violentadas.<sup>76</sup> Éstas han asumido la responsabilidad de vigilar y exigir al Estado Mexicano el acceso a la justicia para la víctima y sus familias a través de la implementación de políticas públicas, de tipo transversal e integrales, encaminadas a garantizar la seguridad y la vida de las mujeres en México.

A continuación, te compartimos algunos ejemplos de asociaciones que en la Ciudad de México ayudan a proteger los derechos de las mujeres:

<sup>75</sup> Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, Artículo 1, Fracción III, Gaceta Oficial de la Ciudad de México. (12 de agosto de 2019).

<sup>76</sup> De acuerdo con el Centro de Investigación en Políticas Públicas “... dos tercios de las niñas y mujeres de 15 años o más han sufrido violencia de género al menos una vez en su vida. Las cifras oficiales muestran que, en 10 años, de 2007 a 2017, la tasa de homicidios de mujeres casi se triplicó, pasando de 34.2 a 85 por cada 100,000 mujeres. Uno de cada diez feminicidios es en menores de 17 años. Durante 2019 se registraron 3616 muertes violentas de mujeres, de las cuales 976 están siendo investigadas como feminicidios por las fiscalías.”. Consulta hecha en <https://imco.org.mx/organizaciones-de-la-sociedad-civil-exigen-al-estado-mexicano-medidas-concretas-que-prevengan-y-erradiquen-la-violencia-contra-las-mujeres/>, 01 de octubre de 2020.

Organización	Acción de apoyo y Enlace
<b>Las Constituyentes MX</b>	Tiene como misión promover y fortalecer la apropiación y ejercicio de los Derechos Humanos -sociales, políticos, económicos, ambientales y culturales- de las mujeres-niñas, jóvenes y mayores- de la Ciudad de México, a partir de una agenda programática respaldada por una fuerza social y política territorial-comunitaria legítima que permita la inclusión y garantía del ejercicio pleno de sus derechos.
<a href="https://lasconstituyentes.org.mx/">https://lasconstituyentes.org.mx/</a>	
<b>Nosotras tenemos otros datos</b>	Red de mujeres mexicanas que convocan a hacer visible lo invisible y colocan en el radar público, las realidades que desde distintos contextos viven las mujeres.
<a href="https://www.facebook.com/pg/nosotrastenenmosotrosdatos/about/?ref=page_internal">https://www.facebook.com/pg/nosotrastenenmosotrosdatos/about/?ref=page_internal</a>	
<b>Asociación para el Desarrollo Integral de Personas Violadas AC</b>	Imparten cursos psicológicos y legales, en caso de haber sido víctima de un delito sexual o se quiera prevenir serlo.
<a href="http://www.adivac.org/">http://www.adivac.org/</a>	
<b>Centro de Apoyo a la Mujer-CAM Margarita Magón A.C.</b>	Ofrece asesoría legal y de salud o bien al tratar temas como la perspectiva de género.
<a href="https://www.facebook.com/Centro-De-Apoyo-a-La-Mujer-CAM-Margarita-Mag%C3%B3n-AC-147077906532540/">https://www.facebook.com/Centro-De-Apoyo-a-La-Mujer-CAM-Margarita-Mag%C3%B3n-AC-147077906532540/</a>	
<b>Fundación vive 100% Mujer. A.C.</b>	Tiene como misión brindar atención integral a mujeres, niñas y niños, impulsando su empoderamiento y crecimiento personal, mediante la prestación de servicios especializados, para romper el círculo de violencia y mejorar su calidad de vida.
<a href="http://www.vivemujer.org/index2.html">http://www.vivemujer.org/index2.html</a>	

Hay que reiterar que la participación e involucramiento de las personas habitantes de las unidades territoriales en la Ciudad de México, es importante para que el Estado realice el papel que le corresponde en la protección de los derechos de las mujeres.

Si bien la protección de los derechos humanos de las mujeres es una labor institucional, desde el ámbito comunitario también se puede contribuir a la no generación de violencia entre vecinas y vecinos, amigas y amigos o dentro de nuestra familia.

### Labor comunitaria en la defensa de los derechos humanos de las mujeres

Ya hemos abordado los derechos humanos de las mujeres, así como los derechos de las mujeres que han sido víctimas de violencia y la forma en la que el Estado y las Organizaciones de la Sociedad Civil les pueden apoyar; no obstante, se considera pertinente dedicar un espacio a la reflexión de la

labor tan importante que pueden realizar las personas integrantes de los órganos de representación ciudadana dentro de tu comunidad.

Si bien el Instituto Electoral, en apego a lo establecido en la Ley de Participación Ciudadana, ha atendido la paridad de género en la integración de los órganos de representación ciudadana, es importante que como integrante de Comisión de Participación Comunitaria, no solo la respetes si no que la ejerzas. Te recomendamos poner en práctica los principios de la participación ciudadana y los valores necesarios, como el respeto, la tolerancia, la igualdad y la equidad.

Desde el ámbito comunitario, realiza acciones que no violenten o discriminen a tus vecinas y vecinos. Por ejemplo, respeta y se tolerante si la persona que es la representante ante la Coordinadora de Participación Ciudadana es mujer; evita realizar actos de discriminación tanto al interior del órgano de representación como con tus vecinas y vecinos. La violencia comienza con una acción que creemos es pequeña y la dejamos pasar, llevándonos a situaciones aún más complicadas.

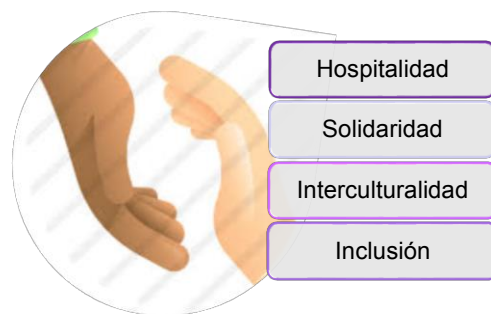
Como persona habitante de una comunidad es necesario actuar para hacer frente a la desigualdad estructural entre mujeres y hombres. **Mujer, amiga, compañera, vecina, hermana, prima, madre, tía, sobrina o conocida, eres importante en este complejo engrane llamado sociedad. Tu opinión, conocimiento y participación es importante en el desarrollo no solo de la comunidad, sino de todo tu entorno social. Cuídate y quíérete y cuida y quiere a las demás.**

### III. Personas migrantes y sujetas de protección internacional

*(“La Ciudad de México se enriquece con el tránsito, destino y retorno de la migración nacional e internacional”<sup>77</sup>)*

Al igual que la población de atención prioritaria antes abordada, la Constitución Local protege los derechos de las personas migrantes al incluirlas como una población de atención prioritaria ya que son proclives a sufrir discriminación, exclusión, maltrato, abuso o violencia.

A continuación, de manera general, se abordan los derechos de las personas migrantes, las personas sujetas de protección internacional y las personas en algún otro contexto de movilidad humana. Es importante destacar que, independientemente de su situación jurídica y de su condición de migrantes, serán protegidas por la ley, por lo que las autoridades adoptarán medidas para la protección de sus derechos bajo los criterios de:<sup>78</sup>



Las personas migrantes, conforme a la Ley de Migración son consideradas como:<sup>79</sup>



Aquellas personas que salen, transitan o llegan al territorio de un Estado distinto al de su residencia por cualquier tipo de motivación.

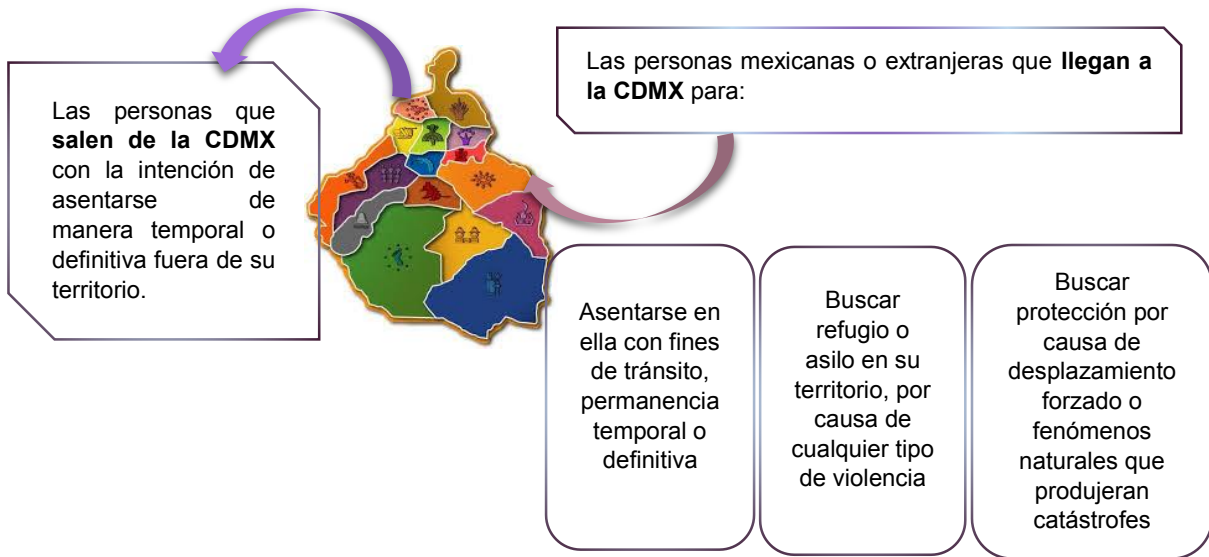
Tomado de la mano este concepto, se habla de movilidad humana ya que ésta se define como el ejercicio del derecho humano de toda persona a migrar, que incluye las transformaciones positivas que disminuyan las desigualdades sociales, inequidades y discriminación. No se identificará ni se reconocerá a ninguna persona como ilegal por su condición migratoria e independientemente de ello se consideran personas en movilidad humana, las siguientes:<sup>80</sup>

<sup>77</sup> Artículo 2, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

<sup>78</sup> Artículo 11, inciso I de la Constitución Política de la Ciudad de México.

<sup>79</sup> Ley de Migración, Artículo 3, fracción XVII, Diario Oficial de la Federación (25 de mayo de 2011, última reforma 7 de enero de 2021).

<sup>80</sup> Ley de Interculturalidad, atención a migrantes y movilidad humana en el Distrito Federal, Artículos 5 y 6, Gaceta Oficial de la Ciudad de México (07 de abril de 2011).



A continuación, te presentamos algunos conceptos relacionados con la movilidad humana:

Concepto	Definición
Apátrida	Persona que no sea considerada como nacional por ningún Estado. No obstante, la ley dará el mismo trato a las personas que tienen una nacionalidad a pesar de no ser efectiva. <sup>81</sup>
Asilo Político	Protección que el Estado otorga a una persona extranjera que es perseguida por motivos o delitos de carácter político, cuya vida, libertad o seguridad se encuentre en peligro. <sup>82</sup>
Autoridad migratoria	Persona servidora pública que tiene la facultad legal para realizar determinadas funciones y actos de autoridad en materia migratoria. <sup>83</sup>
Condición de estancia	Situación regular que se le otorga a una persona extranjera en respuesta a su intención de residencia y, en algunos casos, en atención a la actividad que desarrollarán en el país, o bien, en atención a criterios humanitarios o de solidaridad internacional. <sup>84</sup>
Estación migratoria	Instalaciones del Instituto Nacional de Migración para alojar temporalmente a las personas extranjeras que no acrediten su situación migratoria regular, en tanto se resuelve su situación migratoria. <sup>85</sup>
Lugar destinado al tránsito internacional de personas	Espacio físico destinado por la Secretaría de Gobernación para el paso de personas de un país a otro. <sup>86</sup>

<sup>81</sup> Artículo 3 fracción IV de la Ley de Migración.

<sup>82</sup> Ley sobre refugiados, protección complementaria y asilo político, Artículo 2, fracción 1, Diario Oficial de la Federación (27 de enero de 2011, última reforma 11 de noviembre de 2020).

<sup>83</sup> Artículo 3 fracción I de la Ley de Migración.

<sup>84</sup> Artículo 3 fracción VII de la Ley de Migración.

<sup>85</sup> Artículo 3 fracción XI de la Ley de Migración.

<sup>86</sup> Artículo 3 fracción XVI de la Ley de Migración.

Concepto	Definición
Oficina Consular	Representación del Estado mexicano ante el gobierno de otros países que tienen por propósito: proteger a las personas mexicanas que se localizan en su circunscripción, fomentar las relaciones comerciales, económicas, culturales y científicas entre ambos países y expedir la documentación a personas mexicanas y extranjeras. <sup>87</sup>
Protección complementaria	Protección que se otorga a la persona extranjera que no ha sido reconocida como refugiada, por lo que no se le enviará al país en donde su vida se vería amenazada o en peligro de tortura, tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. <sup>88</sup>
Persona Refugiada	Persona extranjera que se encuentra en territorio nacional y que es reconocida como refugiada por parte de las autoridades competentes. <sup>89</sup>
Personas deportadas	Personas que acreditan una sanción por violar ciertas disposiciones de la Ley Migratoria; tales como ingresar al país sin documentación debida, proporcionar información o documentos falsos, fingir tener la nacionalidad mexicana o estar sujeta a un proceso penal o haber sido condenado por un delito grave cometido en México. <sup>90</sup>
Retorno asistido	Procedimiento por el que el Instituto Nacional de Migración hace abandonar el territorio nacional a una persona extranjera, remitiéndola a su país de origen o de residencia habitual. <sup>91</sup>
Tarjeta de residencia	Documento que expide el Instituto Nacional de Migración con el que las personas extranjeras acreditan su situación migratoria de residencia temporal o permanente. <sup>92</sup>
Visa	Documento impreso que se adhiere a un pasaporte u otro documento, que respalda la acreditación de los requisitos para obtener una condición de estancia en el país. <sup>93</sup>

A continuación, te presentamos un video con el que se busca reflexionar y sensibilizar sobre la situación de migración y movilidad a la que se enfrentan algunas personas.

[https://www.youtube.com/watch?v=xTIEF32hOJw&list=PLhZ\\_otJ6t0NBiEcs2WqcVyFQnOiqsOsQ2&index=6&pbjreload=101](https://www.youtube.com/watch?v=xTIEF32hOJw&list=PLhZ_otJ6t0NBiEcs2WqcVyFQnOiqsOsQ2&index=6&pbjreload=101)

Aunado a lo anterior, es preciso comentar que, en la Ciudad de México, **ninguna persona será objeto de discriminación o exclusión por su condición migratoria.**<sup>94</sup>

<sup>87</sup> Artículo 3 fracción XXII de la Ley de Migración.

<sup>88</sup> Artículo 3 fracción XXVI de la Ley de Migración.

<sup>89</sup> Artículo 3 fracción XXVII de la Ley de Migración.

<sup>90</sup> Migrante: Una guía de tus derechos humanos, página 20. Comisión Nacional de los Derechos Humanos, segunda edición, julio 2018.

<sup>91</sup> Artículo 3 fracción XXIX de la Ley de Migración.

<sup>92</sup> Artículo 3 fracción XXXIV de la Ley de Migración.

<sup>93</sup> Artículo 3 fracción XXXVI de la Ley de Migración.

<sup>94</sup> Artículo 7 de la Ley de Interculturalidad, atención a migrantes y movilidad humana en el Distrito Federal.





Foto: Christina Simmons/MSF

Con la finalidad de resumir lo antes abordado, se puede decir que una persona migrante es aquella que sale del territorio en el que habita para asentarse o transitar en otro que se considere que le brindará mejores condiciones de vida.

De manera específica, en la Ciudad de México pueden llegar a habitarla personas mexicanas que residían en algún otro estado de la República y viceversa. Por ello, si vas a viajar al interior del país, visitar a algún familiar que vive en otro estado o vivir temporal o permanentemente fuera de la ciudad, podrás comprobar tu nacionalidad

con alguno de los siguientes documentos.<sup>95</sup>

- Pasaporte
- Cédula de Identidad Personal
- Copia certificada del Acta de Nacimiento
- Matrícula consular
- Carta de Naturalización
- Certificado de Nacionalidad Mexicana
- Credencial para votar con fotografía

En caso de que no se tenga ninguno de los documentos anteriores, la nacionalidad mexicana se podrá acreditar mediante cualquier otro elemento que permita al Instituto Nacional de Migración tener la convicción de que se cumplen con los supuestos de acreditación de la nacionalidad mexicana<sup>96</sup>, por ejemplo, credencial de servicios médicos de una institución pública de salud o seguridad social, cartilla de Identidad del Servicio Militar Nacional liberada, certificado escolar que deberá contener fotografía con sello oficial de la institución mexicana emisora.<sup>97</sup> O bien la copia certificada expedida por la oficina del registro civil mexicano del acta de matrimonio de sus padres, en caso de que hayan contraído matrimonio en territorio nacional antes del nacimiento de la persona solicitante<sup>98</sup>.

Ahora bien, una persona extranjera puede permanecer en el territorio nacional en condición de:<sup>99</sup>



<sup>95</sup> Artículo 36 de la Ley de Migración.

<sup>96</sup> Ley de Nacionalidad, artículo 3, fracción VII, Diario Oficial de la Federación. (23 de enero de 1998, última reforma 23 de abril de 2012).

<sup>97</sup> En caso de querer conocer mayor detalle al respecto, te recomendamos visitar la siguiente liga <https://consulmex.sre.gob.mx/reinounido/index.php/es/contenido/7-pasaportes/168-identificaciones-para-pasaporte-mayores-de-edad>.

<sup>98</sup> Artículo 4, fracción I de la Ley de Nacionalidad.

<sup>99</sup> Artículo 52, 53 y 54 de la Ley de Migración.

Por lo que puede estar dentro del territorio nacional por ser:

#### VISITANTE:

- Sin permiso para realizar actividades remuneradas
- Con permiso para realizar actividades remuneradas
- Regional
- Persona trabajadora fronteriza
- Por razones humanitarias
  - Ser persona ofendida, víctima o testigo de algún delito cometido en territorio nacional
  - Ser niña, niño o adolescente migrante no acompañado
  - Ser solicitante de asilo político, de reconocimiento de la condición de persona refugiada o de protección complementaria del Estado Mexicano
- Con fines de adopción

#### RESIDENTE TEMPORAL:

Pueden permanecer en territorio nacional máximo 4 años, con derecho a entrar y salir de éste cuantas veces lo desee y con derecho a la preservación de la unidad familiar.

- Residente temporal estudiante: Puede permanecer en territorio nacional el tiempo que duren los cursos, estudios o proyectos de investigación

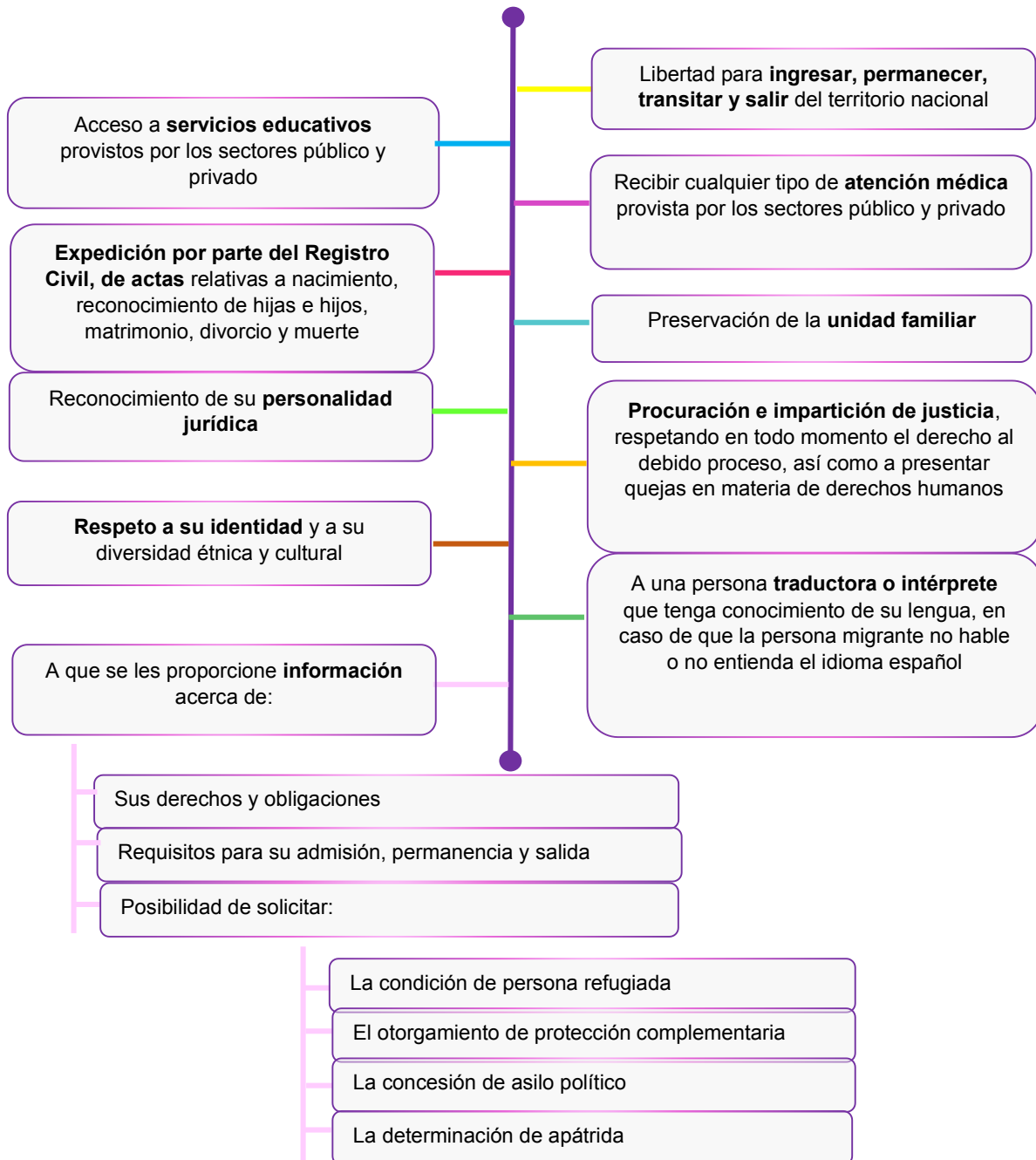
#### RESIDENTE PERMANENTE:

Se otorgará la condición de residente permanente a la persona extranjera que este en cualquiera de los siguientes supuestos:

- Por razones de asilo político, reconocimiento de condición de persona refugiada y protección complementaria o por la determinación de apátrida.
- Por el derecho a la preservación de la unidad familiar.
- Que sean personas jubiladas o pensionadas que perciban de un gobierno extranjero o de organismos internacionales o de empresas particulares por servicios prestados en el exterior, un ingreso que les permita vivir en el país.
- Por decisión del Instituto Nacional de Migración.
- Porque hayan transcurrido cuatro años desde que persona extranjera cuenta con un permiso de residencia temporal.
- Por tener hijas e hijos de nacionalidad mexicana por nacimiento.
- Por ser ascendiente o descendiente en línea recta hasta el segundo grado de una persona mexicana por nacimiento.

## Derechos y obligaciones de las personas migrantes

Derivado de lo anterior, se puede identificar que independientemente de su situación migratoria, una persona migrante tiene los siguientes derechos:<sup>100</sup>



<sup>100</sup> Artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 de la Ley de Migración.

Aunado a lo anterior, las personas de distinto origen nacional, huéspedes, migrantes y sus familiares en la CDMX tienen derecho a:<sup>101</sup>

Gozar de las garantías y libertades fundamentales, con plena seguridad jurídica en un marco de igualdad y equidad

Regularizar su situación migratoria y acceder a un trabajo digno que integre libertad, igualdad de trato y prestaciones

Decidir sobre su libre movilidad y elección de residencia

Emprender, organizarse y pertenecer a redes de economía solidaria que fortalezcan el tejido asociativo

Denunciar toda forma de dominación, explotación y hacer valer sus derechos

Evitar cualquier tipo de esclavitud y forma de opresión

Ser personas protegidas contra cualquier tipo de discriminación

Propiciar que los medios de comunicación generen el fortalecimiento de la interculturalidad y movilidad humana

Proteger sus valores culturales propios

No ser molestadas en su vida privada, familiar, domicilio o correspondencia, ni sufrir ataques a su honra o reputación

Ser protegidas contra la persecución, hostigamiento, detenciones arbitrarias, daño físico, psíquico o moral y de todo modo de tortura, pena o trato cruel, inhumano o degradante

Ahora bien, aquellas personas que por su situación migratoria son alojadas en alguna Estación Migratoria,<sup>102</sup> tienen los siguientes derechos:<sup>103</sup>



<sup>101</sup> Artículo 13 de la Ley de Interculturalidad, atención a migrantes y movilidad humana en el Distrito Federal.

<sup>102</sup> En ningún caso se podrán habilitar como estaciones migratorias los centros de encarcelamiento, de reclusión preventiva o de ejecución de sentencias, o cualquier otro inmueble que no cumpla con las características requeridas.

<sup>103</sup> Artículo 106 y 109 de la Ley de Migración.

Foto: <https://www.milenio.com/politica/inm-entrega-informacion-estacion-migratoria-aquias>



Como podrás darte cuenta, las personas extranjeras huéspedes que se instalen en el territorio nacional de manera permanente o provisional cuentan con una diversidad de derechos que buscan proteger y garantizar su dignidad humana. No obstante, al contar con derechos también tienen obligaciones,<sup>104</sup> las cuales son:

<sup>104</sup> Artículo 16 y 17 de la Ley de Migración.

a) Cuando se trate de personas extranjeras con situación migratoria regular, resguardar y custodiar la documentación que acredite su identidad y su situación.



b) Mostrar la documentación que acredite su identidad o su situación migratoria regular, cuando les sea requerida por las autoridades migratorias.

c) Proporcionar la información y datos personales que les sean solicitados por las autoridades competentes, en el ámbito de sus atribuciones, lo anterior sin perjuicio de lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones aplicables en la materia.

Cabe comentar que sólo las autoridades migratorias podrán retener la documentación que acredite la identidad o situación migratoria de las personas migrantes cuando existan elementos para presumir que son apócrifas; en ese caso, deberán inmediatamente hacerlo del conocimiento de las autoridades competentes para que éstas resuelvan lo conducente.

### Instituciones involucradas en la protección de derechos de las personas migrantes

Para la protección de los derechos de las personas migrantes existen diversas instituciones que principalmente se encargan de vigilar y llevar a cabo lo relacionado con las personas migrantes:

#### Secretaría de Gobernación



Al tener como misión contribuir a la gobernabilidad democrática, a la paz jurídica y al desarrollo político, la Secretaría de Gobernación en materia de migración tiene las siguientes atribuciones:<sup>105</sup>

<b>Formular y dirigir</b>	La política migratoria del país
<b>Fijar</b>	Las cuotas, requisitos o procedimientos para la emisión de visas y la autorización de condiciones de estancia, siempre que de ellas se desprenda la posibilidad de realizar actividades a cambio de una remuneración.
<b>Determinar</b>	Los municipios o entidades federativas que conforman las regiones fronterizas o aquellas que reciben personas trabajadoras temporales
<b>Establecer o suprimir</b>	Requisitos para el ingreso de personas extranjeras al territorio nacional

<sup>105</sup> Artículo 18 de la Ley de Migración.

<b>Suspender o prohibir</b>	El ingreso de personas extranjeras al territorio nacional
<b>Promover y suscribir</b>	Instrumentos internacionales en materia de retorno asistido tanto de personas mexicanas como extranjeras, en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores
<b>Fijar y suprimir</b>	Los lugares destinados al tránsito internacional de personas
<b>Dictar</b>	Los acuerdos de readmisión


Si como persona refugiada o extranjera que recibe protección complementaria, necesitas apoyo para la obtención del documento de identidad y viaje, te recomendamos consultar el siguiente link: <https://www.gob.mx/tramites/ficha/apoyo-para-la-obtencion-del-documento-de-identidad-y-viaje/SEGOB348>



Cabe comentar que existe la **Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados** como un órgano desconcentrado que deriva de la Secretaría de Gobernación, la cual es responsable de conducir

las políticas en materia de personas refugiadas y protección complementaria, así como de gestionar acciones de asistencia desde el inicio del procedimiento con pleno respeto a los derechos humanos.

Es preciso agregar que la condición de persona refugiada se reconoce de manera individual a toda persona extranjera que se encuentre en territorio nacional, bajo los supuestos siguientes:<sup>106</sup>

<p>Por fundados temores de <b>ser una persona perseguida</b> por motivos de raza, religión, nacionalidad, género, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas.</p> 	<p><b>Por huir de su país de origen</b>, porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por violencia generalizada, agresión extranjera, conflictos internos, violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público</p>	<p>Debido a circunstancias que hayan surgido en su país de origen o como resultado de actividades realizadas, <b>durante su estancia en territorio nacional</b>, tenga fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, género, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, o su vida, seguridad o libertad pudieran ser amenazadas por violencia generalizada, agresión extranjera, conflictos internos, violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público.</p>
---	--	--

<sup>106</sup> Artículo 13 de la Ley sobre refugiados, protección complementaria y asilo político.



### **Instituto Nacional de Migración**

El Instituto Nacional de Migración es un órgano administrativo desconcentrado de la Administración Pública Federal, dependiente de la Secretaría de Gobernación, el cual tiene por objeto la ejecución, control y supervisión de los actos realizados por las autoridades migratorias en territorio nacional. Aplica de manera permanente diversas disposiciones, para otorgar a todas las personas extranjeras las facilidades necesarias para llevar a cabo procedimientos migratorios legales, ordenados y seguros que permitan su ingreso y estancia en territorio nacional con estricto apego a proteger los derechos humanos. Sus atribuciones en materia migratoria son las siguientes:<sup>107</sup>

<b>Instrumentar</b>	La política en materia migratoria
<b>Vigilar</b>	La entrada y salida de personas al territorio nacional, así como revisar su documentación
<b>Tramitar y resolver</b>	La internación, estancia y salida del país de las personas extranjeras
<b>Conocer, resolver y ejecutar</b>	La deportación o el retorno asistido de las personas extranjeras
<b>Imponer</b>	Las sanciones previstas en la Ley de migración
<b>Llevar y mantener actualizado</b>	El Registro Nacional de Personas Extranjeras
<b>Presentar</b>	En las estaciones migratorias o en los lugares habilitados para tal fin, a las personas extranjeras que lo ameriten, respetando en todo momento sus derechos humanos.
<b>Coordinar</b>	La operación de los grupos de atención a migrantes que se encuentren en territorio nacional
<b>Proporcionar</b>	A las diversas instituciones de seguridad nacional que lo soliciten, información contenida en las bases de datos de los distintos sistemas informáticos que administra

Si quieres saber más del Instituto Nacional de Migración y de los servicios que ofrece te recomendamos consultar el siguiente link: <https://www.gob.mx/inm>



### **Secretaría de Relaciones Exteriores**

La Secretaría de Relaciones Exteriores tiene como misión **conducir la política exterior de México** mediante el diálogo, la

<sup>107</sup> Artículo 19 y 20 de la Ley de Migración.



cooperación, la promoción del país y la atención a las personas mexicanas en el extranjero, así como coordinar la actuación internacional del Gobierno de la República. Tiene las siguientes atribuciones en materia migratoria:<sup>108</sup>

<b>Promover junto con la Secretaría de Gobernación</b>	La suscripción de instrumentos internacionales en materia de retorno asistido de personas mexicanas y extranjeras
	La suscripción de acuerdos bilaterales que regulen el flujo migratorio
<b>Tramitar y resolver</b>	La expedición de visas

Te compartimos el siguiente enlace para conocer más acerca de esta institución <https://www.gob.mx/sre>



SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS  
ORIGINARIOS Y COMUNIDADES  
INDÍGENAS RESIDENTES

### **Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes (SEPI)**

Esta Secretaría fue creada para la implementación y protección de los derechos de los pueblos indígenas que reconoce la Constitución Política de la Ciudad de México y para contribuir a la construcción de una Ciudad Intercultural, en el contexto de democracia, esperanza y transformación de la Ciudad y del país. Aunque los objetivos de esta Secretaría son diferentes a los de la entonces Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades,<sup>109</sup> en esencia tiene el fin último de impulsar la interculturalidad existente en la capital derivada, entre otras, de la actual residencia o en tránsito de las personas integrantes de pueblos indígenas del país en la Ciudad de México.<sup>110</sup>

Actualmente la SEPI cuenta con el Programa para el Fortalecimiento y Apoyo a las Comunidades Indígenas (FACO), el cual tiene como propósito promover la reconstrucción del tejido y la articulación comunitaria, las prácticas y la cosmovisión de los pueblos y comunidades indígenas residentes en la ciudad, a través de la organización de encuentros, foros, talleres, festivales, festividades, danzas, la expresión de ritos y ceremonias, entre otras que generen procesos comunitarios.

En el apartado de Derechos de las personas indígenas se abordará con mayor profundidad las atribuciones de esta Institución.



### **Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH)**

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos es el organismo que cuenta con autonomía de gestión y presupuestaria, así como personalidad jurídica y patrimonio propios, su objetivo principal es la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los Derechos Humanos previstos en el orden jurídico mexicano, entre ellos la Constitución Política de la Ciudad de México.

<sup>108</sup> Artículo 21 de la Ley de Migración.

<sup>109</sup> La SEPI, es el resultado de la transformación realizada a la Secretaría de Desarrollo Rural para las Comunidades (SEDEREC) en el 2018.

<sup>110</sup> Primer Informe de Gobierno Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes (SEPI), página 18, inciso c), Gobierno de la Ciudad de México (Diciembre 2018-Septiembre 2019). Glosa Mtra. Larisa Ortiz Quintero. <https://sepi.cdmx.gob.mx/storage/app/media/PDFs%20informativos%20SEPI/GLOSA-SEPI-2019.pdf>.

De manera general entre sus atribuciones se encuentran las siguientes:

- Recibir quejas de presuntas violaciones a derechos humanos
- Conocer e investigar a petición de parte, o de oficio, presuntas violaciones a los derechos humanos
- Formular recomendaciones públicas no vinculatorias y denuncias o quejas ante las autoridades respectivas
- Conocer y decidir en última instancia las inconformidades por omisiones en que incurran los organismos de derechos humanos
- Procurar la conciliación entre las personas que interponen una queja de violación a sus derechos humanos y las autoridades señaladas como responsables, así como la inmediata solución de un conflicto planteado
- Impulsar la observancia de los derechos humanos en el país
- Promover el estudio, enseñanza y divulgación de los derechos humanos
- Elaborar y ejecutar programas preventivos en materia de derechos humanos
- Supervisar el respeto a los derechos humanos en el sistema penitenciario y de readaptación social del país<sup>111</sup>

De manera específica, una de las poblaciones a las que vigila para que sus derechos humanos sean respetados es la población migrante, por ello creó el micrositio “Persona migrante el plan es tener un plan”. En este sitio podrás encontrar información acerca de los derechos de las personas migrantes, mayor información en caso de que éstos hayan sido vulnerados, o de opciones que te ofrece la CNDH para que en la medida de lo posible la dignidad humana de este grupo poblacional conserve su integridad, tales como apoyo, psicológico, bolsa de trabajo, educación, salud, etc. Para más información te recomendamos visitar el siguiente link:



<https://migrantes.cndh.org.mx/>

### ***Acciones realizadas por el IECM***

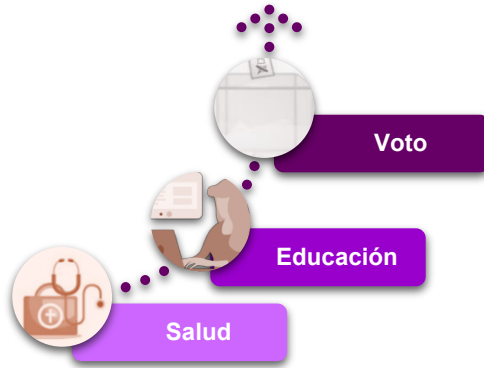
Como ya lo hemos mencionado en reiteradas ocasiones, las personas migrantes son aquellas que salen, transitan o llegan al territorio de un Estado distinto al de su residencia por cualquier tipo de motivación.

En México el fenómeno de la migración tiene especial relevancia ya que, al ser el país vecino de la Unión Americana, somos una de las naciones con mayor tránsito de migrantes que quieren llegar a los Estados Unidos de América, ya sea de personas que transitan de algún otro país o de los mismos connacionales que buscan mejorar su calidad de vida.

En el caso de las personas mexicanas que residen en el extranjero, conservan tres derechos básicos enmarcados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:<sup>112</sup>

<sup>111</sup> Comisión Nacional de los Derechos Humanos. <https://www.cndh.org.mx/index.php/cndh/funciones>.

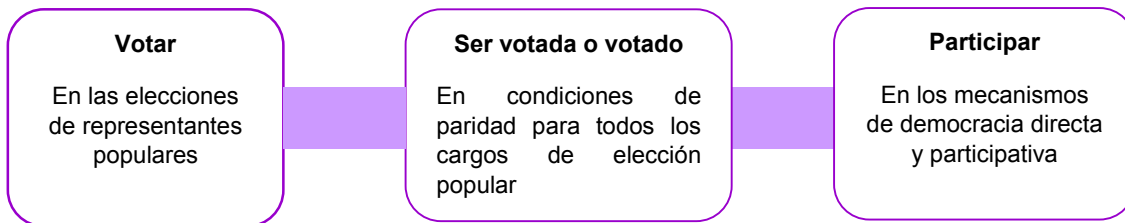
<sup>112</sup> Los mexicanos en el extranjero y sus derechos constitucionales. Página 12. Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública (CESOP). Cámara de Diputados LXIII Legislatura. Octubre del 2016. <http://www5.diputados.gob.mx/index.php/camara/Centros-de-Estudio/CESOP/Estudios-e-Investigaciones/Documentos-de-Trabajo/Num.-232-Los-mexicanos-en-el-extranjero-y-sus-derechos-constitucionales>.



De manera particular, el derecho al voto está avalado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que son personas ciudadanas de la República los varones y mujeres que, teniendo la nacionalidad mexicana, reúnan, además, los siguientes requisitos:

- IV. Haber cumplido 18 años
- IV. Tener un modo honesto de vivir

Entre otros, tres derechos de la ciudadanía son:<sup>113</sup>



De igual forma el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, menciona que las ciudadanas y los ciudadanos originarios que se encuentren en el extranjero podrán ejercer su derecho al sufragio en la elección de jefatura de gobierno. Para ejercer el derecho al voto, las ciudadanas y los ciudadanos originarios residentes en el extranjero deberán contar con credencial para votar con fotografía expedida por el organismo electoral federal cuyo registro corresponda a la Ciudad de México, lo que permitirá acreditar la residencia en esta entidad federativa, aún sin radicar en ella.<sup>114</sup>

Es así como se afirma que las personas mexicanas que residen en el extranjero conservan su derecho a votar, ser votadas y participar tanto en las elecciones de representantes populares como en el ejercicio de los mecanismos e instrumentos de democracia directa y participativa.

<sup>113</sup> Artículo 34 y 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

<sup>114</sup> Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, artículo 13, Gaceta Oficial de la Ciudad de México (7 de junio de 2017, última reforma 29 de julio de 2020).

Por ello, el Instituto Electoral de la Ciudad de México al ser un organismo encargado de organizar las elecciones y procedimientos de participación ciudadana locales, ha trabajado en colaboración con el Instituto Nacional Electoral para impulsar el voto en el extranjero, tales como:<sup>115</sup>

Fecha	Acción	Objetivo	Material de Consulta
2012	Votación vía postal y electrónica	Recabar votación de las personas ciudadanas de la CDMX residentes en el extranjero, para la elección de la Jefatura de Gobierno	- Estadística del voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero. Resultados y participación. Elección de jefe de Gobierno 2012
2018	Votación vía postal	Recabar votación de las personas ciudadanas de la CDMX residentes en el extranjero, para la elección de la Jefatura de Gobierno	- Estadística de resultados y participación del voto de las y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero. Elección de Jefatura de Gobierno 2018 - Libro blanco del voto de las y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero. Proceso Electoral Ordinario 2017-2018
2021	Votación vía postal y electrónica	Recabar votación de las personas ciudadanas de la CDMX residentes en el extranjero, para la elección de la diputación migrante	- Podrás tener mayor información al respecto, consultando la siguiente liga <a href="http://www.votochilango.mx/">http://www.votochilango.mx/</a>

Cabe comentar que el voto en el extranjero es la modalidad mediante la cual, de manera particular, las personas originarias de la Ciudad de México que residen en el extranjero pueden votar para elegir a las personas que se postulan al cargo de “Diputación migrante”, la cual se define como la figura que representará políticamente ante el Congreso de la Ciudad de México a la comunidad que reside en el extranjero para velar por sus derechos.

Si conoces a alguna persona originaria de la Ciudad de México que resida en el extranjero y esté interesada en conocer más sobre esta figura, puedes compartirle el siguiente enlace:

<http://www.votochilango.mx/index.php/diputacion-migrante/>

En el marco del Proceso Electoral Local 2020-2021 (PEL 2020-2021), el Instituto Electoral a través de la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos, implementa una estrategia de vinculación con la ciudadanía de la Ciudad de México residente en el extranjero, que tiene como objetivos:

<sup>115</sup> Tras la reforma federal de 2005, en el entonces Distrito Federal se modificó su Estatuto de Gobierno para permitir que los capitalinos residentes en el extranjero pudieran votar en la elección de la Jefatura de Gobierno y fue en 2012 que nació el llamado Voto Chilango, si es de tu interés conocer un poco más, el siguiente link te permitirá ampliar lo expuesto en la tabla <http://www.votochilango.mx/index.php/corazon-chilango/antecedentes/>.

1. Difundir entre la población residente en el extranjero la figura de la Diputación Migrante y su importancia en términos de los derechos políticos adquiridos.
2. Alentar y asistir a la ciudadanía capitalina residente en el extranjero en el proceso de credencialización y registro en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero.
3. Promover la participación de la ciudadanía chilanga residente en el extranjero en el PEL 2020-2021.

En la siguiente tabla conocerás las líneas de acción y las actividades que de ellas derivan, que el IECM implementa para alcanzar los objetivos referidos previamente.

No.	Línea de acción	Actividad General	Actividad Específica
1	Vinculación con organismos públicos y privados, nacionales e internacionales	Acercamiento y coordinación con el Instituto de los mexicanos en el Exterior (IME) en coordinación del Instituto Nacional Electoral (INE).	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Difusión de la figura de Diputación Migrante, credencialización y voto de la ciudadanía residente en el extranjero en las 10 ciudades con mayor número de personas chilangas (Los Ángeles, Chicago, Houston, Dallas, Nueva York, Atlanta, Santa Ana, San Bernardino, San Francisco y Raleigh).</li> <li>• Difusión de la figura de Diputación Migrante en redes sociales de representaciones de México en el extranjero y, en las salas de espera de éstas, se ha transmitido un video promocional.</li> </ul>
		Acercamiento y coordinación permanente con representaciones consulares en las ciudades con mayor concentración de chilangas y chilangos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Elaboración y envío de material promocional de Voto Chilango a las representaciones consulares de Los Ángeles, Chicago, Dallas, Houston y Nueva York.</li> </ul>
		Acercamiento y coordinación permanente con organizaciones educativas que cuenten con bases de datos de estudiantes capitalinos residentes en el extranjero.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Difusión de la figura de Diputación Migrante en las sedes de la UNAM en el extranjero.</li> </ul>
2	Vinculación directa con la ciudadanía residente en el extranjero	Reuniones virtuales periódicas con las y los líderes chilangos en el extranjero	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En colaboración con el INE, se llevó a cabo el "Taller de credencialización y registro"</li> </ul>
		Jornadas Virtuales de Registro para Votar desde el Extranjero	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Realización de un taller en el que se muestra, paso a paso, el proceso para registrarse en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero.</li> </ul>
		Reunión con grupos de mujeres residentes en el extranjero.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En la reunión se explicaron los requisitos para tramitar la credencial para votar, las fechas límite para el registro, las modalidades de votación y los requisitos para contender a la Diputación Migrante.</li> </ul>
3	Foros, conversatorios y debates	Reuniones virtuales de consejeras y consejeros electorales con grupos de migrantes: "Invita a una o un consejero a tu casa"	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reuniones que se organizan con la ayuda de líderes comunitarios para dar a conocer la figura de Diputación Migrante e incentivar la participación de en el PEL 2020-2021.</li> </ul> <p><a href="https://www.youtube.com/watch?v=8AelfpAlChg">https://www.youtube.com/watch?v=8AelfpAlChg</a></p>

No.	Línea de acción	Actividad General	Actividad Específica
4	Acciones conjuntas dentro y fuera del IECM	<p>Comunicación con organizaciones sociales internacionales para colaborar con la difusión y promoción del voto de la ciudadanía de la Ciudad de México residente en el extranjero para la elección de la Diputación Migrante.</p> <p>Participación en eventos coordinados por otras instituciones</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Comunicación con personal del programa "Alas de Plata" que tramita visas de visitante para que adultos mayores puedan visitar a sus familiares en Estados Unidos.</li> <li>• Participación en el evento coordinado por el INE, llamado "Diálogo sobre mujeres migrantes, participación política y el voto desde el extranjero".</li> <li>• Participación en el programa de radio "Cara a cara un mensaje de fe y esperanza", organizado por la Cámara de Comercio Estados Unidos-México en Nevada.</li> </ul>

Aunado a ello, el IECM ha impulsado acciones que fortalezcan la formación ciudadana en materia de protección a los derechos de las personas migrantes, tales como:

- Publicación de la serie editorial de inclusión, derechos humanos y construcción de ciudadanía "INCLUSIVE", conformada por 14 tomos, entre ellos el **Tomo 1**, en el cual se presentan testimonios, inquietudes, obstáculos o experiencias a las que se enfrentan las personas migrantes en su tránsito o estadía en la Ciudad de México.<sup>116</sup>
- Publicación del curso virtual en inglés "Conociendo la Ciudad de México" (Learning about Mexico City) en el Aula Virtual de "Formación de Participación Ciudadana Interactiva" (FOPCI), el cual tiene por objetivo contextualizar a las generaciones descendientes de comunidades mexicanas residentes en el extranjero, en la estructura y funcionamiento del gobierno de México y de la Ciudad de México, para un acercamiento a los mecanismos e instrumentos previstos en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.<sup>117</sup>

Es así como el Instituto Electoral busca promover una cultura ciudadana de inclusión social en la que todas y todos, sin importar su origen ejerzan con total libertad y respeto los derechos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y demás normativa aplicable.

### Principios que rigen a las instituciones encargadas de garantizar los derechos de las personas migrantes

Desde que la humanidad existe, el fenómeno migratorio ha prevalecido y evolucionado junto a ella; no obstante, en la actualidad éste se ha visibilizado con mayor frecuencia en nuestro país, gracias a las políticas nacionales e internacionales que en más de una ocasión han dejado de manifiesto la

<sup>116</sup> Instituto Electoral de la Ciudad de México, INCLUSIVE 1: Personas migrantes y sujetas de protección internacional. Publicada en diciembre de 2019. <http://portal.iedf.org.mx/biblioteca/>.

<sup>117</sup> Instituto Electoral de la Ciudad de México, Aula Virtual "Formación de Participación Interactiva" (FOPCI), curso publicado el 04 de noviembre de 2020. <http://cursos.iecm.mx/moodle/>.

violencia a la que se han enfrentado las personas que deciden migrar de su lugar de origen para buscar mejores condiciones de vida.

De ahí la importancia que las instituciones encargadas de proteger los derechos de este grupo poblacional que vive, transita o retorna a nuestro país, se rijan y respeten ciertos principios que conducirán su acción de manera integral, tales como:<sup>118</sup>

**Respeto absoluto** de los derechos humanos de las personas migrantes, nacionales y extranjeras

**Congruencia** para garantizar la vigencia de los derechos de personas extranjeras en territorio nacional

**Enfoque integral** acorde con la complejidad de la movilidad internacional

**Responsabilidad compartida** con los gobiernos de los diversos países

**Hospitalidad y solidaridad internacional**

**Facilitación de la movilidad** internacional

**Complementariedad** de los mercados laborales con los países de la región

**Equidad** entre nacionales y personas extranjeras

**Reconocimiento** a los derechos adquiridos de las personas migrantes

**Unidad familiar** e interés superior de la niña, niño y adolescente

**Integración social y cultural** entre personas nacionales y extranjeras residentes en el país

De igual forma, las instituciones responsables de garantizar los derechos de las personas migrantes que solicitan refugio, protección complementaria o asilo político en nuestro país, deben respetar los siguientes principios y criterios:<sup>119</sup>

<sup>118</sup> Artículo 2 de la Ley de Migración.

<sup>119</sup> Artículo 5 de la Ley sobre refugiados, protección complementaria y asilo político.



Además, ninguna persona solicitante o refugiada podrá ser rechazada en frontera o devuelta de cualquier forma al territorio de otro país donde su vida peligre.

A continuación, te compartimos un link con el que se busca generar una reflexión sobre los derechos de las personas migrantes y el papel del Estado, organización civil y sociedad en el respeto y conservación de la dignidad humana independientemente de su origen, raza, nación o cultura.

[https://www.youtube.com/watch?v=ZOO\\_3P2lx6c](https://www.youtube.com/watch?v=ZOO_3P2lx6c)

## Organización civil y ciudadana en el marco de los derechos de las personas migrantes

Es pertinente reiterar el papel tan importante de las organizaciones de la sociedad civil en la vigilancia del respeto y ejercicio de los derechos humanos de todas las personas. En este sentido, los derechos de las personas migrantes no son la excepción ya que las organizaciones de la sociedad civil se han preocupado por vigilar que el Estado cumpla cabalmente con lo que mandata la normatividad en la materia, así como demandar, entre otras cosas, que las políticas públicas no vayan en retroceso. Así, vigilan que se acceda a la justicia en condiciones de igualdad y no discriminación de manera efectiva, así como de velar que los principios de hospitalidad y solidaridad sean efectivos y practicados de manera coherente por el Estado, en donde se cuide y preserve sobre todo la dignidad de las personas migrantes antes, durante y después del proceso de regularización de su condición de migrante.<sup>120</sup>

Sin más preámbulo, te presentamos algunas organizaciones de la sociedad civil que trabajan en pro de los derechos de las personas migrantes.



### Sin fronteras

Organización de la sociedad civil mexicana, laica, apartidista y sin fines de lucro que contribuye a la promoción, protección y defensa de los Derechos Humanos de las personas migrantes y sujetas de protección internacional para dignificar sus condiciones de vida a través de la atención directa e incidencia en la agenda pública.

<https://sinfronteras.org.mx/>

<sup>120</sup> Posicionamiento de organizaciones y redes de sociedad civil de Latinoamérica en el marco del Foro Mundial sobre Migración y Desarrollo 2017. [https://www.senado.gob.mx/comisiones/asuntos\\_migratorios/docs/consulta/posicionamiento\\_ORSCCL.pdf](https://www.senado.gob.mx/comisiones/asuntos_migratorios/docs/consulta/posicionamiento_ORSCCL.pdf).





### **Servicio Jesuita a Migrantes**

Organización reconocida nacional e internacionalmente por sus aportes en la búsqueda de la justicia social, en el contexto de violencias y vulnerabilidades extremas que sufren las personas y familias en movilidad y desplazamiento forzado en la región de Centroamérica y Norteamérica.

**<https://sjmmexico.org/>**



### **Instituto para las Mujeres en la Migración, AC**

Organización de la sociedad civil que promueve los derechos de las mujeres en la migración dentro del contexto mexicano, ya sea que vivan en comunidades de origen, estén en tránsito o residan en México o Estados Unidos.

**<https://imumi.org/quienes-somos/>**



### **Red DH Migrantes**

Organización no gubernamental que tiene como principal objetivo incidir en las condiciones que, en el ámbito local, afectan el derecho a la dignidad, integridad y seguridad personales e incentivan escenarios propicios para la discriminación e intolerancia hacia las personas migrantes en tránsito, a través de la creación de una Red permanente de acción y colaboración entre los organismos y organizaciones de derechos humanos que se constituya como un mecanismo de defensa transnacional de los derechos de las personas migrantes.

**<https://reddhmigrantes.wixsite.com/reddhmigrantes>**



### **Red de Documentación de las Organizaciones Defensoras de Migrantes (REDODEM)**

Red de albergues, casas, estancias y organizaciones que generan información sobre las personas en desplazamiento y movilidad, para incidir, dignificar y transformar su situación, promoviendo la justicia y fomentando la hospitalidad.

**<http://redodem.org/>**

## **Labor comunitaria en la defensa de los derechos humanos de las personas migrantes**

Es común escuchar, por parte de las personas extranjeras, que las personas mexicanas se caracterizan por ser solidarias y hospitalarias; vale la pena dar significado y atención a esas dos palabras ya que en la práctica pueden ser el parteaguas de la determinación del destino de alguna persona que se encuentre en alguna situación que pueda poner en riesgo su integridad humana.

Para la protección de los derechos humanos de todas las personas, tanto el gobierno, como la organización de la sociedad civil y la población en general, deben realizar trabajos conjuntos desde su ámbito de competencia para lograr que los derechos humanos de cada persona sean garantizados y respetados. Ya hemos abordado como la normatividad establece la labor que el Estado tiene que hacer en la materia, así como la labor que en conjunto han realizado las organizaciones de la sociedad civil; entonces, es momento de reflexionar el papel que como persona habitante de una comunidad puedes realizar, de tal forma que exista articulación entre la labor que cada cual realiza para lograr los objetivos de protección de derechos humanos de las personas migrantes.



El paso y estancia de los migrantes por el territorio mexicano, en específico en la Ciudad de México, ha sido constante en el transcurrir de los años, durante este proceso el nivel de solidaridad y hospitalidad por parte de sus habitantes ha sido clave para coadyuvar en que este grupo poblacional logre sus objetivos de migración.

Han sido diversas las acciones de ayuda y apoyo que la sociedad mexicana ha realizado para que se respeten los derechos de las personas migrantes, no obstante, también se ha identificado el discurso de odio y discriminación hacia este grupo de personas bajo el argumento de no aceptar a migrantes que lleguen a la frontera para permanecer en territorio nacional.<sup>121</sup>

Con el presente material, se pretende sensibilizar a la población en general, pero sobre todo a las personas representantes de las unidades territoriales para coadyuvar en la eliminación de tal discurso, por ello en seguida te presentamos algunas acciones que se consideran estratégicas y funcionales para apoyar desde el ámbito comunitario a las personas migrantes:<sup>122</sup>

1

Ciudadanía organizada en torno a la figura de una persona líder comunitaria

Como persona representante ciudadana, es importante que tomes en cuenta que el nivel de liderazgo y empatía hacia las otras personas es importante, considera que tus vecinas y vecinos te eligieron porque creen en ti y en el bien comunitario que puedes atraer hacia la unidad territorial, por ello tus acciones serán un ejemplo para el resto de tus vecinas y vecinos. Es importante que te pongas en el lugar del otro, en este caso, si conoces a alguna persona migrante que transita por tu unidad territorial promueve acciones que ayuden a disminuir la dificultad de haber salido de su territorio por la búsqueda de mejores condiciones de vida.

2

Inclusión de la comunidad y desarrollo de programas de voluntariado

Indudablemente tú sola o solo no podrás desarrollar acciones de ayuda comunitaria, entonces te invitamos a que generes el trabajo en equipo, la inclusión y la solidaridad entre tus vecinas y vecinos.

<sup>121</sup>Boletín No 104: "Urge erradicar mensajes de discriminación y xenofobia en contra de los migrantes". Senado de la República. Coordinación de comunicación social. (04 de junio de 2020) <http://comunicacion.senado.gob.mx/index.php/informacion/comision-permanente/boletines-permanente/48302-urgen-erradicar-mensajes-de-discriminacion-y-xenofobia-en-contra-de-migrantes.html>.

<sup>122</sup> Experiencias comunitarias de protección a migrantes en tránsito en México. Página 33, programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en el marco del Programa Conjunto de Migrantes en Tránsito. Fondo de seguridad humana. (Marzo 2015). <https://www.undp.org/content/dam/mexico/docs/ReduccionDePobreza/pcmigrantes/ExperienciasComunitariasPCMigrantes.pdf>.

3

### Sinergia y articulación con distintos actores

Aunado a lo anterior, te invitamos a que formes lazos y comunicación tanto con las instituciones como con las organizaciones de la sociedad civil para lograr objetivos conjuntos que atraigan el bienestar y la seguridad de la comunidad a la que perteneces. Quizá es muy pronto para que consideres dar aportaciones de ayuda o colaboración hacia los demás, no obstante, un buen inicio sería coadyuvar en la generación de una cultura democrática y apoyo alejada del odio y la discriminación de las otras personas, en este caso aquellas que emigran de su lugar de origen. La cohesión y fortalecimiento del tejido social es prescindible para el desarrollo de una nación.

4

### Programas de formación y fortalecimiento de capacidades enfocadas a la profesionalización del trabajo de la sociedad civil

La Ley de Participación Ciudadana contempla como uno de sus ejes rectores a la capacitación y formación para la ciudadanía, en este sentido, el Instituto Electoral busca promover los cursos de capacitación dirigidos a la ciudadanía en materia de derechos humanos, por ello te invitamos a que conozcas y promuevas entre tus vecinas y vecinos los contenidos que te ofrecemos para el desempeño de tus actividades como persona representante ciudadana.

5

### Programas de sensibilización respecto a la migración y las personas migrantes

De manera particular y, en coadyuvancia con las anteriores, es que te invitamos a que contribuyas con el Instituto Electoral a sensibilizar a las personas habitantes de tu comunidad con respecto del tema de los derechos de las personas migrantes que residen, transitan o retornan a nuestro territorio nacional.

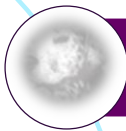
Finalmente te compartimos el siguiente video con el que se busca generar una reflexión desde el punto de vista individual, sobre los derechos de las personas migrantes.

[https://www.youtube.com/watch?v=Jp4\\_mledXIA](https://www.youtube.com/watch?v=Jp4_mledXIA)

## IV. Personas con discapacidad



La Constitución Local, también considera como población de atención prioritaria a las personas con discapacidad, y establece que, las autoridades deben adoptar las medidas necesarias para promover, respetar, proteger y garantizar sus derechos a fin de que puedan alcanzar su inclusión efectiva dentro de la sociedad. Algunas de las medidas que refiere para ello son las siguientes:<sup>123</sup>



Promover la asistencia personal, humana o animal para su desarrollo en comunidad.



Implementar un sistema de salvaguarda y apoyos en la toma de decisiones que respete su voluntad y capacidad jurídica.



Otorgar formación, capacitación y asesoría a las familias que tengan integrantes con una discapacidad, sobre todo a las que tengan una condición de gran dependencia o discapacidad múltiple.



Otorgar un apoyo no contributivo hasta el máximo de los recursos disponibles.

Las personas con discapacidad son aquellas “que por razón congénita o adquirida presentan una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás personas”.<sup>124</sup>

<sup>123</sup> Artículo 11, inciso G, numerales 1, 2, 3 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

<sup>124</sup> Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. Artículo 2, Fracción IX y XXVII, Diario Oficial de la Federación. (30 de mayo de 2011, última reforma 12 de julio de 2018).

En razón de lo anterior, se describen de manera general, los tipos de discapacidad que se catalogan en la Ley General para la Inclusión de Personas con Discapacidad:<sup>125</sup>

**Física**      **Mental**      **Intelectual**      **Sensorial**

**Física:**



Secuela o malformación que deriva de una afección en el sistema neuromuscular a nivel central o periférico, dando como resultado alteraciones en el control del movimiento y la postura.



**Mental:**



Alteración o deficiencia en el sistema neuronal de una persona, que aunado a una sucesión de hechos que no puede manejar, detona un cambio en su comportamiento que dificulta su pleno desarrollo y convivencia social.

**Intelectual:**



Limitaciones significativas tanto en la estructura del pensamiento razonado, como en la conducta adaptativa de la persona.

**Sensorial:**



Deficiencia estructural o funcional de los órganos de la visión, audición, tacto, olfato y gusto, así como de las estructuras y funciones asociadas a cada uno de ellos.

En nuestro país, de los 115.7 millones de personas de 5 años y más, 7.7 millones (6.7%) son consideradas como población con discapacidad, en donde se vislumbra que, de cada 100 personas con discapacidad, 51 son personas mayores (60 años o más). Las personas con discapacidad que tienen 15 años o más edad, 38.5% forman parte de la población económicamente activa.<sup>126</sup>

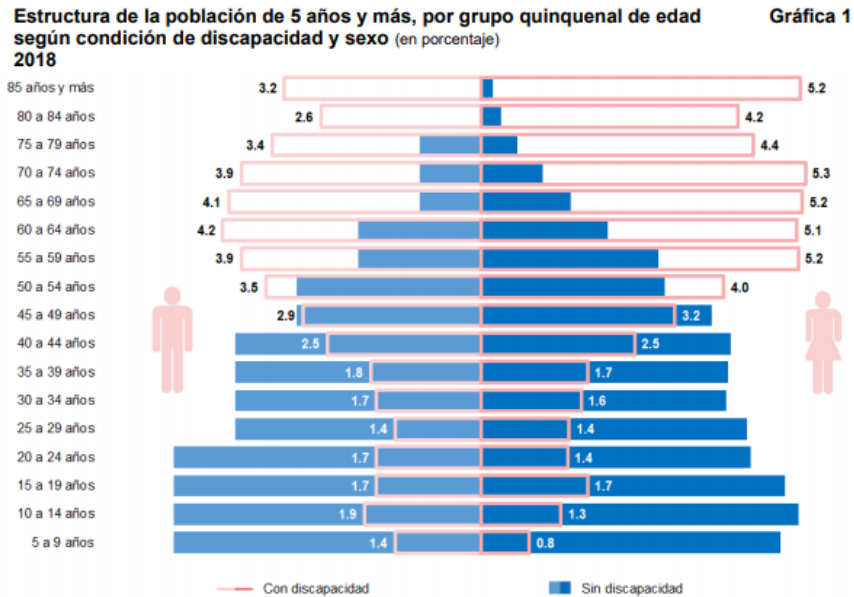
De los datos generales, la estructura por edad de la población con discapacidad muestra que la población joven (5 a 29 años) es menor, no obstante, conforme aumenta la edad el estatus de discapacidad aumenta paulatinamente.

Por sexo, del total de población con discapacidad, las mujeres concentran más población con esta condición (54.2%) que los hombres (45.8 por ciento).

<sup>125</sup> Artículo 2, fracción X, XI, XII y XIII de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

<sup>126</sup> Estadística a propósito del día internacional de las personas con discapacidad (3 de diciembre). Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2018, realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Comunicado de prensa Núm. 638/19, 2 de diciembre de 2019. [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2019/Discapacidad2019\\_Nal.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2019/Discapacidad2019_Nal.pdf).

La siguiente imagen detalla lo antes expuesto:



Nota: No se incluye a la población que no especificó su edad.  
Fuente: INEGI, Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica 2018. Base de datos. SNIEG. Información de interés nacional.

Nota: Imagen retomada de la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (EDADID 2018) realizada por el INEGI

Las causas por las que una persona puede tener alguna discapacidad son diversas, con base en la información del INEGI, algunas de las principales son:<sup>127</sup>



Las personas con alguna discapacidad son una población de atención prioritaria que desafortunadamente, sufre mayor discriminación por parte de la sociedad ya que se enfrentan a diversas situaciones que impide su total inclusión dentro de ésta, tales como, dificultad para integrarse a la vida laboral y/o transitar libremente por los espacios públicos y privados.

La Organización Mundial de la Salud (OMS), en su informe mundial sobre la discapacidad nos muestra los principales obstáculos a los que se enfrentan las personas con discapacidad; así mismo ofrece nueve recomendaciones en las que la participación e involucramiento de los diferentes sectores y agentes de la sociedad es de suma importancia para su cumplimiento.<sup>128</sup> A continuación, te presentamos un esquema con dicha información:

<sup>127</sup> Op. cit. Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2018.

<sup>128</sup> Resumen: Informe mundial sobre la discapacidad. Organización Mundial de la Salud. Banco Mundial 2011. [https://www.who.int/disabilities/world\\_report/2011/accessible\\_es.pdf?ua=1](https://www.who.int/disabilities/world_report/2011/accessible_es.pdf?ua=1) consulta realizada el 08 de diciembre de 2020.

### Principales obstáculos a los que se enfrentan las personas con alguna discapacidad



### Recomendaciones para la inclusión de las personas con alguna discapacidad



**Posibilitar el acceso a todos los sistemas y servicios convencionales**

Es decir, permitir que las personas con discapacidad participen en condiciones de igualdad con otras personas, en cualquier actividad o servicio previsto para la población en general, como educación, salud, empleo y servicios sociales.



### **Invertir en programas y servicios específicos para las personas con discapacidad**

Aparte de los servicios convencionales, las personas con discapacidad pueden requerir acceso a medidas específicas como rehabilitación, servicios de apoyo y formación o servicios comunitarios de asistencia y apoyo.

### **Adoptar una estrategia y un plan de acción nacionales sobre discapacidad**



En donde se definan los mecanismos para clarificar a quién corresponde la responsabilidad en materia de coordinación, toma de decisiones, vigilancia y presentación de informes periódicos y control de recursos.



### **Asegurar la participación de las personas con discapacidad**

Las personas con discapacidad tienen derecho a controlar su vida y por tanto deben ser consultadas sobre cuestiones que les incumban directamente, ya sea de salud, educación, rehabilitación o vida comunitaria.

### **Mejorar la capacidad de recursos humanos**



Es decir, formar y contratar personal en áreas pertinentes en materia de discapacidad (rehabilitación y educación especial), así mismo, formar a las personas funcionarias públicas para asegurar la disponibilidad de personal especializado cuando se requiera.





### Proporcionar financiación suficiente y mejorar su sostenibilidad

Delegar el control de los presupuestos a las personas con discapacidad para que, comprendan directamente la asistencia que necesitan. Ampliar la cobertura de seguros sociales, en donde las personas pobres y vulnerables con discapacidad sean las principales beneficiarias. Impulsar las tarifas reducidas de transporte público, etc.

### Fomentar la sensibilización pública y la comprensión de la discapacidad

El respeto y comprensión mutuos contribuyen a una sociedad inclusiva. Es fundamental mejorar la comprensión pública de la discapacidad, oponerse a las percepciones negativas y representar la discapacidad en su justa medida.



### Mejorar la recopilación de datos sobre discapacidad

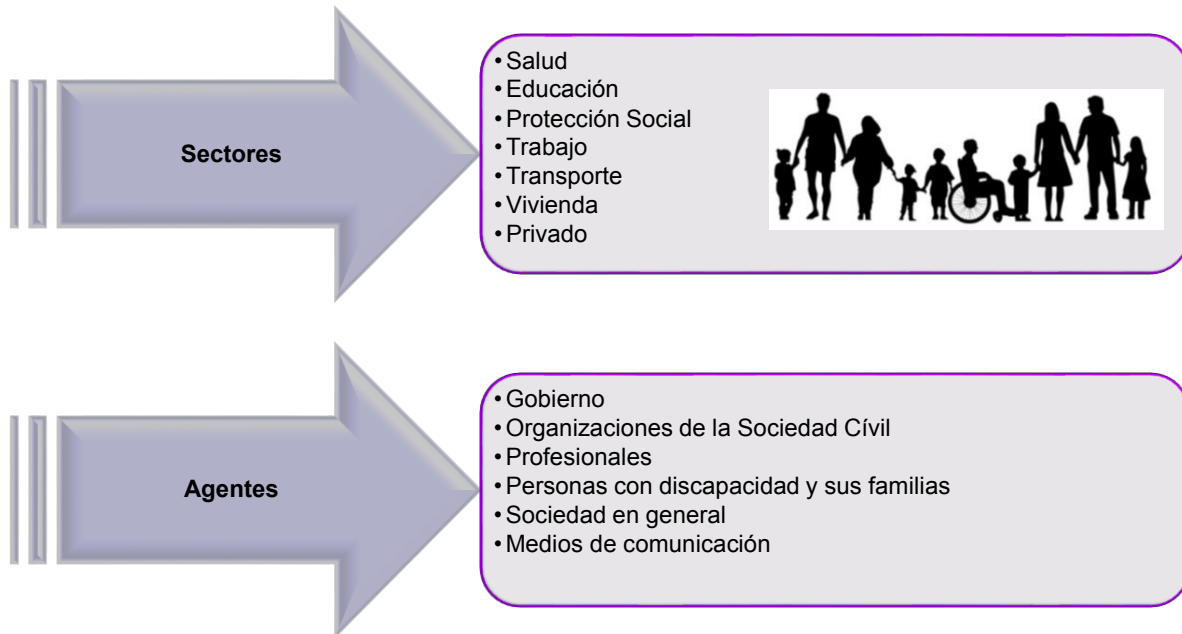
Las encuestas específicas sobre discapacidad también pueden ayudar a obtener información más exhaustiva sobre las características de la discapacidad, el uso y necesidad de servicios, la calidad de vida, las oportunidades y las necesidades de rehabilitación.

### Reforzar y apoyar la investigación sobre discapacidad

La investigación es esencial para aumentar la comprensión pública acerca de la problemática de la discapacidad, para implementar políticas y programas sobre discapacidad y asignar recursos de manera eficiente.



**Sectores y agentes de la sociedad, como punto clave en la inclusión de las personas con alguna discapacidad.**



En México, se ha procurado implementar medidas que permitan atender las recomendaciones antes abordadas; en específico, se han aprobado leyes que determinan las responsabilidades institucionales para velar y proteger los derechos de las personas con alguna discapacidad.

Para reforzar lo abordado te compartimos este video denominado Derechos Humanos y Discapacidad:

<https://www.youtube.com/watch?v=JmciW13Dt8k>

## Derechos de las personas con alguna discapacidad

A nivel internacional, existe la Convención sobre los Derechos de las personas con discapacidad (Convención) aprobada por la Resolución A/RES/61/106, el 13 de diciembre de 2006. Su propósito es promover, proteger y asegurar el goce pleno en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas con discapacidad y promover el respeto a su dignidad inherente.<sup>129</sup>

México firmó la Convención el 30 de marzo de 2007 y la ratificó el mismo año, con lo cual adquirió el compromiso establecido en ella. De tal forma que, en apego a ésta, en México se publicó la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad que tiene observancia en todo el país<sup>130</sup> y, en lo que se refiere a la Ciudad de México, la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas

<sup>129</sup> Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Artículo 1 en <https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>.

<sup>130</sup> Título Segundo de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

con Discapacidad de la Ciudad de México. Ambas establecen los derechos que tienen las personas con discapacidad, los cuales se describen en los siguientes esquemas:<sup>131</sup>

1

### Salud y asistencia social



La Secretaría de Salud federal y de la Ciudad de México, promueven su derecho a gozar del más alto nivel posible de salud, rehabilitación y habilitación sin discriminación por motivos de discapacidad, mediante programas y servicios que son diseñados y proporcionados, considerando criterios de calidad, especialización, género, gratuidad o precio accesible. El sector salud les expide un certificado de reconocimiento y calificación de discapacidad con nivel nacional.

2

### Trabajo y Empleo



La Secretaría del Trabajo y Previsión Social promueve su derecho al trabajo y empleo en igualdad de oportunidades y equidad, que les otorgue certeza en su desarrollo personal, social y laboral. De igual forma la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México diseña y opera programas que garantizan el derecho al trabajo de las personas con alguna discapacidad.

3

### Educación



La Secretaría de Educación Pública federal promueve su derecho a la educación, prohíbe cualquier discriminación en planteles, centros educativos, guarderías o del personal docente o administrativo del Sistema Educativo Nacional. Incluye equipos de cómputo con tecnología adaptada, escritura e impresión en el Sistema de Escritura Braille, ampliadores y lectores de texto, espacios adecuados y demás innovaciones tecnológicas que permita su uso. Así mismo, la Secretaría de Educación del ámbito local, promueve su respeto, inclusión y desarrollo pleno, para potenciar y ejercer al máximo sus capacidades, habilidades y aptitudes.

4

### Accesibilidad y vivienda



Las instituciones públicas y privadas deben garantizar la accesibilidad a sus instalaciones, que les permita el libre desplazamiento en condiciones dignas y seguras. De igual forma los programas de vivienda del sector público o privado deben incluir proyectos arquitectónicos que consideren sus necesidades de accesibilidad.

<sup>131</sup> Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México. Capítulo Segundo. Gaceta Oficial de la Ciudad de México. (10 de septiembre de 2010, última reforma 14 de enero de 2021) [https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY\\_PARA\\_LA\\_INT\\_AL\\_DESA\\_DE\\_LAS\\_PERS\\_CON\\_DISCAPA\\_CIDAD\\_DEL\\_DF\\_4.pdf](https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY_PARA_LA_INT_AL_DESA_DE_LAS_PERS_CON_DISCAPA_CIDAD_DEL_DF_4.pdf), consulta realizada el 10 de marzo de 2021.

5

### Transporte público y comunicaciones



La Secretaría de Comunicaciones y Transportes promueve su derecho, sin discriminación de ningún tipo, del acceso al transporte, los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, particularmente aquellas que contribuyan a su independencia y desarrollo integral.

6

### Desarrollo Social



La Secretaría de Desarrollo Social promueve su derecho a un mayor índice de desarrollo, así como el de sus familias, incluyendo alimentación, vestido y vivienda adecuados y a la mejora continua de sus condiciones de vida.

7

### Recopilación de datos y Estadística



El Instituto Nacional de Estadística y Geografía, garantiza que la información de registros administrativos de la Administración Pública, el Censo Nacional de Población y las Encuestas Nacionales incluyan lineamientos para la recopilación de información y estadística de la población con discapacidad.

8

### Deporte, recreación, cultura y turismo



La Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte promueve su derecho al deporte. La Secretaría de Cultura promueve su derecho a la cultura, el desarrollo de sus capacidades artísticas y la protección de sus derechos de propiedad intelectual. La Secretaría de Turismo promueve su derecho para acceder a los servicios turísticos, recreativos o de esparcimiento. De igual forma la Secretaría de Cultura en coordinación con el Instituto de las Personas con Discapacidad y del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, todas de la Ciudad de México promueven su derecho a la cultura, la recreación, el desarrollo de sus capacidades artísticas y la protección de sus derechos de propiedad intelectual.

9

### Acceso a la Justicia



Las personas con discapacidad tienen derecho a recibir un trato digno y apropiado en los procedimientos administrativos y judiciales en que sean parte, así como asesoría y representación jurídica en forma gratuita en dichos procesos.

10

**Libertad de Expresión, opinión y acceso a la información**

Que les facilite una participación e integración en igualdad de condiciones que el resto de la población, para ello las autoridades competentes, entre otras cosas, deben promover la utilización de la Lengua de Señas Mexicana, el Sistema Braille y otros modos, medios y formatos de comunicación, así como el acceso a los nuevos sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones, incluido Internet.

11

**Participación en la vida política y pública**

Los Órganos de la Administración Pública de la Ciudad de México deben promover en todo momento la participación de las personas con discapacidad o sus representantes en los órganos o mecanismos de consulta, sobre todo en aquellos en los que se tomen decisiones relativas a las personas con discapacidad. El Tribunal Electoral de la Ciudad de México, garantiza el acceso efectivo a la justicia electoral, así como el respeto a sus derechos político-electorales.

12

**Derecho de uso exclusivo**

A los lugares y servicios que son de uso común y exclusivo para personas con discapacidad, los cuales en ningún momento pueden ser utilizados por otras personas, como es el caso de los cajones de estacionamiento o los baños públicos.

### **Actividad Institucional involucrada en la protección de derechos de las personas con alguna discapacidad**

Las instituciones y las políticas públicas juegan un papel importante en la protección de los derechos de las personas con alguna discapacidad. En seguida, te presentamos las principales instituciones responsables de vigilar que sean respetados, así como garantizar su cumplimiento. Si como persona representante ciudadana eres o conoces a alguna persona con discapacidad y percibes que sus derechos son vulnerados, te puedes acercar a las instituciones que revisaremos.

La Ley General para la Inclusión de Personas con Discapacidad establece que el Gobierno Federal, los Gobiernos de las Entidades Federativas y Municipales se involucren en conjunto con el Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, en la elaboración y ejecución de los Lineamientos del Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad.<sup>132</sup>

Así mismo, dicha ley establece los criterios para el funcionamiento del Sistema Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, el cual tiene como propósito la coordinación y seguimiento continuo de los programas, acciones y mecanismos interinstitucionales públicos y privados, que permitan la ejecución de las políticas públicas para el desarrollo y la inclusión de las personas con discapacidad.<sup>133</sup>

<sup>132</sup> Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, Artículo 33, Diario Oficial de la Federación (30 de mayo de 2011, última reforma 12 de julio de 2018).

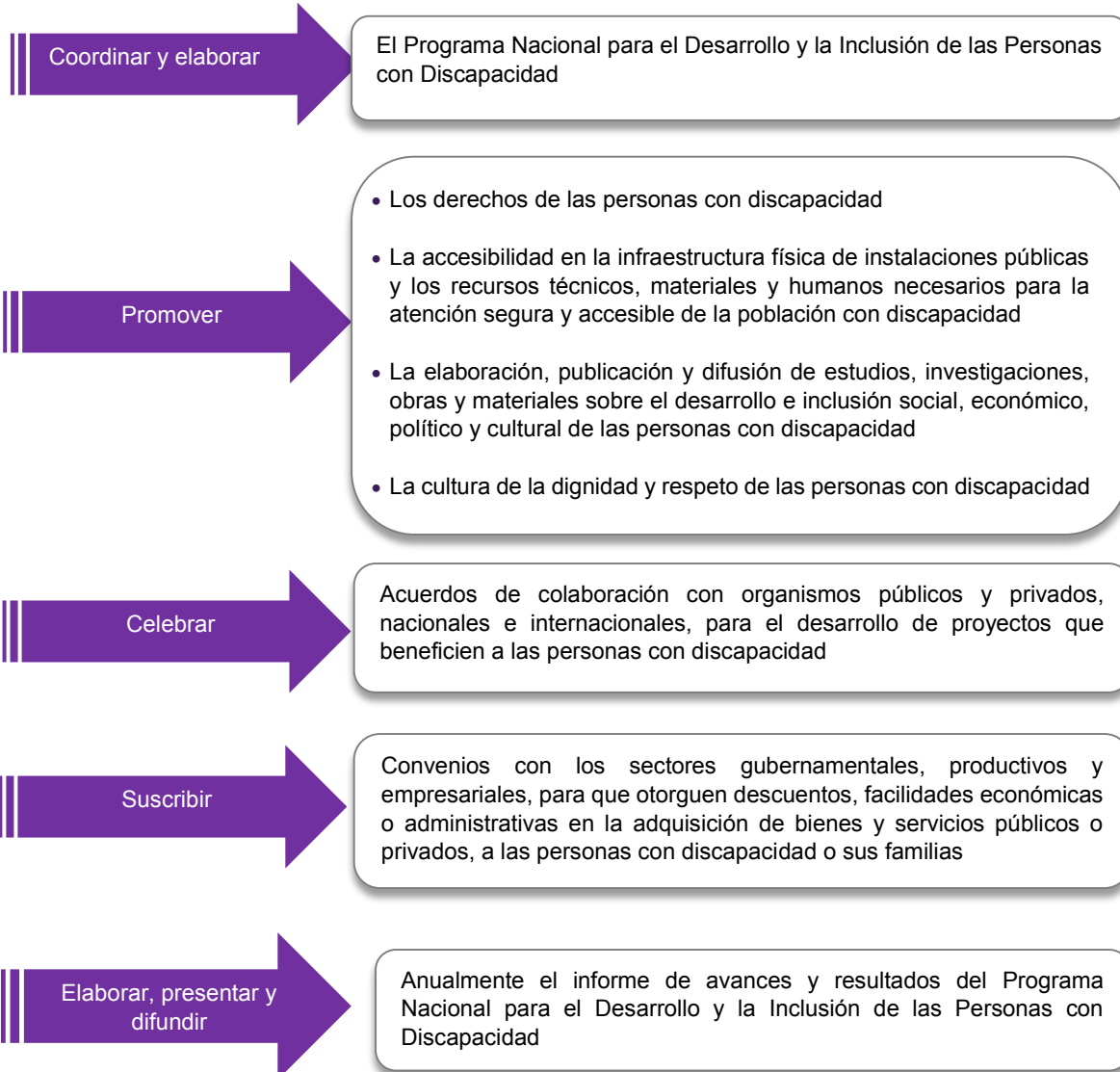
<sup>133</sup> Artículo 36 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.



### **Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad**

Organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonios propios, que goza de autonomía técnica y de gestión para formular políticas, acciones, estrategias y programas en materia de discapacidad, mediante la coordinación institucional e interinstitucional.<sup>134</sup>

Algunas de sus atribuciones son las siguientes:<sup>135</sup>



<sup>134</sup> Artículo 38 y 39 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

<sup>135</sup> Artículo 42 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.



INSTITUTO DE  
LAS PERSONAS  
CON DISCAPACIDAD

### **Instituto de las personas con discapacidad de la Ciudad de México**

Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México con personalidad jurídica y patrimonios propios, dotado de autonomía técnica y capacidad de gestión, cuyo objetivo es coadyuvar en la integración al desarrollo de las personas con discapacidad, para lograrlo tendrá diversas atribuciones, de entre las cuales se destacan las siguientes.<sup>136</sup>

#### **Coordinarse**

Con las organizaciones de la sociedad civil a fin de canalizar sus propuestas y sugerencias a los diferentes órganos de la Administración Pública de la CDMX

#### **Celebrar**

Convenios con instituciones privadas, sociales y organizaciones de y para personas con discapacidad, que tengan como finalidad impulsar la investigación, desarrollo y producción de ayudas técnicas a costos accesibles para personas con discapacidad

#### **Emitir recomendaciones**

Y diagnósticos al sector público, privado y social en materia de accesibilidad

#### **Capacitar**

En materia de discapacidad al sector público y privado, incluida la academia y la sociedad civil

#### **Elaborar**

El Programa para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la CDMX

#### **Articular y diseñar**

Las políticas públicas en materia de discapacidad en la CDMX

#### **Promover**

- Y concertar con la iniciativa privada y con las organizaciones de la sociedad civil, los planes y programas que en materia de discapacidad se deban realizar en la CDMX

- Y difundir todos los programas y acciones que se desarrollen en la CDMX en beneficio de las personas con discapacidad, coadyuvando con los diversos medios de comunicación

- Y difundir en la sociedad una cultura de respeto e inclusión de las personas con discapacidad, resaltando sus valores y habilidades

- La sensibilización y concientización de la sociedad respecto de las personas con discapacidad, poniendo especial énfasis en la infancia y adolescencia

#### **Realizar**

Investigaciones jurídicas y análisis legislativos que contribuyan a la integración y desarrollo de las personas con discapacidad en la CDMX.

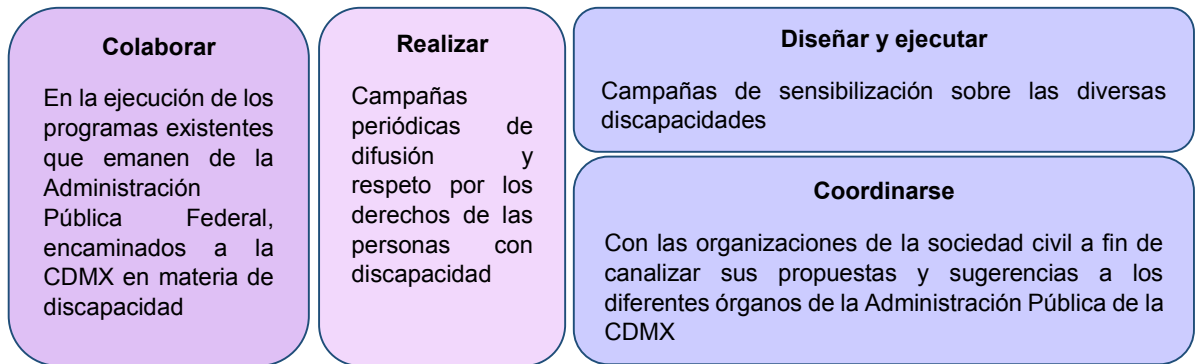
#### **Crear y mantener actualizado**

El Registro de las Personas con Discapacidad de la CDMX.

#### **Luchar**

Contra los estereotipos y prejuicios respecto de las personas con discapacidad.

<sup>136</sup> Artículos 47 y 48 de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México.



Además, podrá sancionar el incumplimiento de lo establecido en la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, a través de amonestaciones con apercibimiento, multas, clausura temporal, permanente, parcial o total.<sup>137</sup>



### Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF-CDMX

Una de las atribuciones principales del DIF-CDMX en materia de protección de los derechos de las personas con alguna discapacidad, versan principalmente en contar con un:<sup>138</sup>

- 1) *Registro de Personas con Discapacidad*, el cual reunirá datos estadísticos de las personas con discapacidad en la CDMX y de las organizaciones de la sociedad civil que colaboren con la inclusión de este sector de la población.
- 2) *Sistema de Información Estadístico*, cuyo objetivo es conocer y medir la situación en la que viven y se desarrollan las personas con discapacidad con la finalidad de poder definir políticas públicas para el cumplimiento de sus derechos.

Aquellas personas que se encuentren dentro del registro contarán con una foto credencial única que les permitirá realizar trámites y servicios que ofrece el Gobierno de la Ciudad de México.

### **Acciones realizadas por el IECM**

El IECM ha expresado su constante preocupación por incluir a las personas con alguna discapacidad en las actividades de participación ciudadana y democráticas. Para lograr tal objetivo ha realizado diversas actividades como:

- Adecuar las instalaciones de las oficinas centrales del IECM para que las personas con alguna



<sup>137</sup> Artículo 59 de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México.

<sup>138</sup> Artículos 57 Bis y 57 Ter de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México.



discapacidad puedan acceder a estas de forma libre.<sup>139</sup>

- Elaboración y publicación del Cuadernillo de Derechos Político-Electorales. Personas con discapacidad.<sup>140</sup>
- Elaboración del Cuadernillo de Derechos Político-Electorales para personas con discapacidad auditiva.<sup>141</sup>
- Celebración del Panel de reflexión: “La inclusión social y político-electoral de las personas con discapacidad”, así como la presentación de los cuadernillos de derechos político-electorales en escritura braille, lectura fácil y audio, diciembre de 2018.<sup>142</sup>
- Elaboración del Programa “Sin Prejuicios: Dedicado al tema de personas con discapacidad”, enero 2020.<sup>143</sup>

Aunado a lo anterior, cada proceso electoral y de participación ciudadana el IECM implementa el uso de materiales electorales con aditamentos de apoyo a personas con discapacidad y mayores, tales como:<sup>144</sup>



<sup>139</sup> Informe de acciones de accesibilidad para personas con discapacidad en el IECM. Comisión Permanente de Igualdad de Género y Derechos Humanos del IECM. Punto 7 f), primera sesión ordinaria. 28 de enero de 2020.

<sup>140</sup> Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos. Instituto Electoral de la Ciudad de México. Agosto de 2018. <http://www.iecm.mx/wp-content/uploads/2018/08/CUADERNILLO-DISCAPACIDAD.pdf>.

<sup>141</sup> Para consultar tales cuadernillos, da clic en el siguiente enlace: <https://www.iecm.mx/cultura-civica/con-paridad-todo-funciona/estudios-y-materiales/cuadernillos-de-derechos-politicos-electorales-dirigidos-a-mujeres-jovenes-indigenas-personas-con-discapacidad-adultas-mayores-y-comunidad-lgbttti/>

<sup>142</sup> Podrás visualizar el panel dando clic en el siguiente enlace: <https://www.youtube.com/watch?v=gfciUxdaJyQ>

<sup>143</sup> En caso de querer observar el programa da clic en el siguiente enlace: <https://www.youtube.com/watch?v=SHRCjXFFS5A>

<sup>144</sup> Instructivos de armado y uso de Materiales Electorales con aditamentos de apoyo a personas con discapacidad y adultos mayores. Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral del IECM. Junio de 2013. <https://www.iecm.mx/www/sites/materialeselectoralesbis/content/instructivo.pdf> Consulta realizada el 14 de noviembre de 2020.

Para conocer con mayor detalle lo expuesto, acompáñanos a ver la siguiente cápsula en la que Anahís Terán nos cuenta sobre las condiciones de accesibilidad con las que cuenta el IECM.

<https://www.youtube.com/watch?v=kGYeMXrQqDI>

Además de lo mencionado anteriormente, el IECM se ha preocupado por dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, al procurar integrar dentro de las Comisiones de Participación Comunitaria a por lo menos una persona con alguna discapacidad.<sup>145</sup>

Así, una vez realizada la elección de Comisiones de Participación Comunitaria el pasado 15 de marzo de 2020, éstas quedaron conformadas por 12,931 personas integrantes de las cuales 1,005 (7.77%) son personas con discapacidad: 540 mujeres y 465 hombres.<sup>146</sup>

### Principios que rigen a las instituciones encargadas de garantizar los derechos de las personas con alguna discapacidad

Los contenidos antes abordados, nos han permitido observar que las personas con discapacidad de alguna forma u otra dependen de la manera en que la sociedad construya y conciba la palabra “discapacidad”; tanto la sociedad en general como los sectores públicos y privados, llámense gobiernos, Órganos de Representación Ciudadana, Organizaciones Ciudadanas, empresas o instituciones, juegan un papel importante en la sensibilización eficaz de las personas para lograr incluir a este grupo poblacional de manera satisfactoria dentro de la sociedad. Por ello, es importante que todas y todos nos rijamos tomando en consideración los siguientes principios:

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Equidad</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Igualdad entre mujeres y hombres con discapacidad</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Justicia Social</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad, el desarrollo y la política.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Igualdad de oportunidades</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Accesibilidad</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Respeto a la evolución de las facultades de las niñas y niños con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Respeto por la diferencia y la aceptación de la discapacidad como parte de la diversidad y la condición humana</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Respeto de la:               <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Dignidad inherente</li> <li>○ Autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones y la independencia de las personas</li> </ul> </li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No discriminación</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Transversalidad</b></li> </ul>	

<sup>145</sup> Artículo 99, inciso d) de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.

<sup>146</sup> Informe integral de actividades de preparación, durante y posteriores a la Jornada Única de la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y de la Consulta de Presupuesto participativo 2020 y 2021; llevadas a cabo por las áreas ejecutivas y técnicas del Instituto Electoral de la Ciudad de México, pág. 368, 2020.

## Organización Civil y Ciudadana en el marco de los derechos de las personas con alguna discapacidad

Aunado al trabajo que realizan las instituciones gubernamentales para velar por el respeto y ejercicio pleno de los derechos de las personas con alguna discapacidad, está el trabajo de las organizaciones de la sociedad civil para colaborar con esta ardua labor:<sup>147</sup>



### Fundación Gran Gente Pequeña de México. A.C.

Asociación de apoyo a gente pequeña o personas con talla baja, sin fines de lucro y sin ninguna afiliación, pertenencia o exclusividad a ningún partido político u otra institución. Tiene como misión ser una organización clave, fuerte y de referencia que brinde el apoyo necesario a toda persona de estatura baja ocasionada por una displasia ósea u otra causa médica para lograr su desarrollo integral a nivel social, educativo, médico, psicológico y laboral a través de alianzas estratégicas con otras personas, asociaciones civiles, gobierno y sector privado a nivel nacional<sup>148</sup>.

**Facebook:** <https://www.facebook.com/FGGPM>

**Twitter:** <https://twitter.com/GentePequenaDF>

**YouTube:** <http://www.youtube.com/user/GranGentePequena>



### Libre Acceso A.C.

Organización compuesta por personas con y sin discapacidad que tiene por objetivo la eliminación de las barreras físicas, sociales y culturales que impiden a las personas con discapacidad la plena integración a la vida activa en igualdad de condiciones que el resto de la población. Entre sus actividades está la de brindar asesoría en accesibilidad a instituciones públicas, privadas y sociales, así como sensibilizar a la comunidad.

**Contacto:** [info@libreacceso.org](mailto:info@libreacceso.org) / (55) 3085 4316

**Facebook:** <https://www.facebook.com/people/Libre-Acceso-A-C/100064753444264/>



### Para Oír, Padres de Niños Sordos, A.C.

Asociación Civil sin fines de lucro, que contribuye al desarrollo e integración de las niñas y los niños sordos, atendiendo el diagnóstico oportuno y preciso, además de la intervención terapéutica, la habilitación auditiva y verbal adecuada, así como otorgar apoyo y servicio a las familias de deficientes auditivos, en condiciones de vulnerabilidad social.

**Sitio:** <https://www.yotambien.mx/comunidad/andale-para-oir-padres-de-ninos-sordos-a-c/>

<sup>147</sup> Directorio Nacional de Asociaciones de y para las personas con discapacidad. Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI). Programa Nacional para el Bienestar y la Incorporación al Desarrollo de las Personas con Discapacidad (PRONADIS). [http://intranet.dif.df.gob.mx/transparencia/new/art\\_15/10/\\_anexos/07%20dir%20nal%20de%20asoc%20de%20y%20para%20personas%20con%20disca.pdf](http://intranet.dif.df.gob.mx/transparencia/new/art_15/10/_anexos/07%20dir%20nal%20de%20asoc%20de%20y%20para%20personas%20con%20disca.pdf) Consulta realizada el 14 de noviembre de 2020.

<sup>148</sup> Para mayor detalle puedes ingresar en la siguiente liga <https://fggpm.wordpress.com/acerca-de/>.



### **Vida Independiente México A.C.**

Asociación dedicada a integrar social y laboralmente a las personas con discapacidad motriz, a través de una rehabilitación física, psicológica, manejo de sillas de ruedas, filosofía de vida independiente, entre otras, logrando una verdadera interacción de personas en silla de ruedas y personas de pie. Tiene como misión integrar social y laboralmente a las personas usuarias de sillas de ruedas a través de una rehabilitación integral; a fin de que puedan ejercer su liderazgo social en el mundo.

**Contacto:** 55-41-71-12-20 y 55-55-49-14-50

**Sitio:** [https://vidaindependientemexico.com/?page\\_id=218](https://vidaindependientemexico.com/?page_id=218)



### **Asperger México A.C.**

Asociación Civil sin fines de lucro, integrada por una comunidad de personas relacionadas con el síndrome de Asperger (SA): familiares, educadores, terapeutas y amigos, que tienen como misión promover la inclusión y autonomía de personas con SA y sus familias, a través de programas educativos y una red de terapeutas. Ofrece pláticas de actualización y talleres que incrementen el número de personas terapeutas, educadoras, adultas con SA y padres de familia capacitados.

**Contacto:** [contacto@asperger.org.mx](mailto:contacto@asperger.org.mx) / 55 5203 9465

**Sitio:** <https://www.asperger.org.mx/>

## **Labor comunitaria en la defensa de los derechos humanos de las personas con alguna discapacidad**

A lo largo de este curso hemos observado que el papel de las instituciones es importante para que la vida de las personas con alguna discapacidad sea completa, al crear políticas y programas públicos que les permita ejercer plenamente sus derechos, así como destinar recursos para que existan servicios suficientes y adecuados para ampliar su calidad de vida y cubrir sus necesidades básicas. El papel de las Organizaciones de la Sociedad Civil permite que se brinden servicios especializados a aquellos casos o lagunas que de alguna forma las políticas públicas no cubren y vigilar que los derechos de las personas con discapacidad sean respetados tanto por las instituciones públicas y privadas, como la sociedad en general.

Ahora, es momento de ver el papel que como sociedad tenemos cada uno de nosotros con nuestras vecinas y vecinos para lograr la inclusión total de este grupo poblacional.

Independientemente de las condiciones en las que se encuentren los espacios públicos o las políticas públicas de nuestro país para respetar y ejercer los derechos de las personas con alguna discapacidad, como personas individuales somos responsables de crear un ambiente de inclusión en el contexto social en el que nos desenvolvemos, ya sea en la comunidad, en la escuela, en el trabajo, en el transporte o espacios públicos. Lo ideal sería que en nuestro actuar diario nos rijamos por los principios y valores de la participación ciudadana y los mencionados en el apartado 4.3, con el fin de lograr una convivencia armónica con nuestros semejantes.

Algunas de las recomendaciones que te hacemos para promover la inclusión de las personas con alguna discapacidad son las siguientes:

- Ser sensibles y conscientes de sus necesidades de desplazamiento al interior de la comunidad. Por ejemplo, como vecina o vecino puedes promover el registro de proyectos que impulsen el acondicionamiento de espacios públicos como banquetas, casas de cultura, centros comunitarios o parques, para que este grupo poblacional se pueda desplazar de manera libre e independiente al interior de la unidad territorial.
- Promover la participación de las personas con alguna discapacidad al momento de considerar las opiniones de las Asambleas Ciudadanas o eventos comunitarios que se celebren al interior de la comunidad para el mejoramiento de la calidad de vida de todas y todos. Conocer sus necesidades y sus opiniones para implementar acciones de mejora.
- Respetar su opinión sobre lo que quieren, sienten o piensan.

Para concluir, te compartimos el video denominado: “Lo Incorrecto. Una nueva mirada hacia la discapacidad” a fin de invitarte a reflexionar sobre la importancia de conocer la discapacidad; tomar conciencia, evitar ser una barrera más para las personas con discapacidad y convertirnos en un apoyo real para su inclusión en todos los aspectos de la vida.

**<https://www.youtube.com/watch?v=SBLiBLb23ZA>**

## V. Personas de identidad indígena

La Constitución Política de la Ciudad de México<sup>149</sup> establece que la ciudad tiene una composición plurilingüe, pluriétnica y pluricultural, la reconoce como intercultural y fundada en la diversidad de sus tradiciones y expresiones sociales y culturales. Todo ello como resultado de sus pueblos y barrios originarios históricamente asentados en su territorio y en sus comunidades indígenas residentes, que se enriquece con el tránsito, destino y retorno de la migración nacional e internacional.

A partir de ello, la Constitución Local protege los derechos reconocidos a las personas de identidad indígena que habitan o están de tránsito en la Ciudad de México. También establece que las autoridades deben adoptar las medidas necesarias para impedir la discriminación y garantizar el trato igualitario progresivo y culturalmente pertinente.

En este sentido, las personas sujetas de derechos de los pueblos indígenas son los pueblos y barrios originarios, las comunidades indígenas residentes, así como las personas indígenas, mujeres y hombres, de todos los grupos de edad, cualquiera que sea su situación o condición.

Pero ¿qué se entiende por **pueblos y barrios originarios** y **comunidades indígenas residentes**? La Constitución Local los define de la siguiente manera:



*“Los **pueblos y barrios originarios** son aquellos que descenden de poblaciones asentadas en el territorio actual de la Ciudad de México desde antes de la colonización y del establecimiento de las fronteras actuales y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, sistemas normativos propios, tradición histórica, territorialidad y cosmovisión, o parte de ellas”*

*“Las **comunidades indígenas residentes**, son una unidad social, económica y cultural de personas que forman parte de pueblos indígenas de otras regiones del país, que se han asentado en la Ciudad de México y que en forma comunitaria reproducen total o parcialmente sus instituciones y tradiciones.”*



Los pueblos y barrios originarios históricamente asentados en sus territorios y las comunidades indígenas residentes son sujetos de los derechos de los pueblos indígenas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 de la Constitución Local. A continuación, revisaremos los derechos de este grupo de atención prioritaria.

<sup>149</sup> Artículo 2, numerales 1 y 2; y 58, numerales 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

## Derechos de los pueblos y barrios originarios y las comunidades indígenas residentes

Los derechos de los pueblos indígenas establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, son retomados por la Constitución Local y la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y de las Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México (Ley de Derechos).<sup>150</sup>

En este contexto, se enlistan los derechos de los pueblos y barrios originarios y de las comunidades indígenas residentes, de acuerdo con la clasificación establecida en el artículo 59 de la Constitución Local, los cuales se complementarán con los referidos en la Ley de Derechos.

### Libre determinación y autonomía

Se refiere a la capacidad para adoptar de forma individual decisiones e instituir prácticas propias para desarrollar sus facultades económicas, políticas, sociales, educativas, judiciales, culturales, así como de manejo de los recursos naturales y del medio ambiente, en el marco constitucional mexicano y de los derechos humanos.

Artículo 59, apartado B de la Constitución Local

Tienen derecho a mantener y desarrollar sus formas de organización y elegir a sus autoridades representativas de conformidad con sus sistemas normativos propios, las cuales serán reconocidas por las autoridades de la Ciudad.

Artículo 14 y 15 de la Ley de Derechos.

Tienen derecho a la autonomía para sus asuntos internos y la ejercerán conforme a sus sistemas organizativos y normativos internos, dentro del orden constitucional y los derechos humanos.

Artículo 17 de la Ley de Derechos.

Ejercen su autonomía en sus asuntos internos, dentro de los espacios geográficos en los que se encuentran asentados.

Artículo 18 de la Ley de Derechos.

<sup>150</sup> En caso de querer consultar a detalle la normativa antes mencionada, te compartimos los enlaces de acceso a ellas:

- 1) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución de la Ciudad de México: <https://www.iecm.mx/normatividad-y-transparencia/marco-normativo/normatividad-vigente/constituciones/>.
- 2) Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas: [https://www.un.org/esa/socdev/unpfi/documents/DRIPS\\_es.pdf](https://www.un.org/esa/socdev/unpfi/documents/DRIPS_es.pdf).
- 3) Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y de las Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México: <https://sepi.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5e1/776/651/5e17766510a5c597410479.pdf>.

## Derechos de participación política

Se refiere al derecho a participar plenamente en la vida política, económica, social y cultural de la Ciudad de México.

Artículo 59, apartado C de la Constitución Local

Tienen derecho a participar en el diseño, ejecución y evaluación de los programas de desarrollo en sus ámbitos territoriales y, a través de sus autoridades o representantes, en la formulación, aplicación, evaluación de planes y programas y de políticas de desarrollo de la Ciudad.

Artículo 21 de la Ley de Derechos.

En materia de presupuesto participativo, los pueblos y barrios participan de acuerdo con el marco geográfico de participación aprobado por el IECM, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia.

Artículo 22 de la Ley de Derechos.

Los pueblos, barrios y comunidades pueden participar en las sesiones del Cabildo de la Ciudad de México, atendiendo las disposiciones de la Silla Ciudadana, previsto en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Artículo 24 de la Ley de Derechos.

Es derecho de los pueblos, barrios y comunidades participar dentro del sistema de democracia representativa establecido en la Ciudad.

Artículo 24 de la Ley de Derechos.

## Derechos de comunicación

Se trata del derecho a establecer sus propios medios de comunicación en sus lenguas, para lo que las autoridades de la Ciudad de México adoptarán medidas eficaces para garantizar el establecimiento de los medios de comunicación indígena y el acceso a las tecnologías de la información y comunicación.

Artículo 59, apartado D de la Constitución Local

Las autoridades locales, en el ámbito de sus atribuciones adoptan medidas eficaces para garantizar que los pueblos, barrios y comunidades puedan adquirir, operar y administrar medios de comunicación digital, impresa y de multimedia.

Artículo 37, numeral 1 de la Ley de Derechos.

El Sistema Público de Radiodifusión de la Ciudad establece medidas de inclusión para reflejar debidamente la diversidad cultural de la entidad y las expresiones culturales, información y opinión de los pueblos, barrios y comunidades.

Artículo 37, numeral 2 de la Ley de Derechos.





## Derechos culturales

Se refiere al derecho a preservar, revitalizar, utilizar, fomentar, mantener y transmitir sus historias, lenguas, tradiciones, filosofías, sistemas de escritura y literaturas, y a atribuir nombres a sus comunidades, lugares y personas. Así como el derecho a mantener, administrar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales, sus ciencias y tecnologías.

Artículo 59, apartado E de la Constitución Local

El Gobierno de la Ciudad crea un mecanismo de resguardo, salvaguarda y protección de los conocimientos y saberes colectivos de los pueblos, barrios y comunidades vinculados a sus recursos biológicos y utilizados en la medicina tradicional

Artículo 36, numeral 3 de la Ley de Derechos.

Las lenguas indígenas nacionales que se hablen en la Ciudad son parte de su diversidad lingüística y su patrimonio cultural, son válidas, al igual que el idioma español, para cualquier asunto o trámite de carácter público, así como para acceder plenamente a la gestión, servicios e información pública.

Artículo 34, numeral 1 de la Ley de Derechos.

Ninguna persona debe ser sujeta a cualquier tipo de discriminación a causa o en virtud de la lengua que hable.

Artículo 34, numeral 2 de la Ley de Derechos.

## Derecho al desarrollo propio

Significa que tienen derecho a mantener y desarrollar sus sistemas o instituciones políticas, económicas y sociales; a disfrutar de forma segura de sus propios medios de subsistencia y desarrollo; a dedicarse a sus actividades económicas tradicionales y a expresar libremente su identidad cultural, creencias religiosas, rituales, prácticas, costumbres y su propia cosmovisión.

Artículo 59, apartado F de la Constitución Local

El Gobierno de la Ciudad adopta medidas tendientes a generar las condiciones que favorezcan la producción y el comercio de productos artesanales.

Artículo 38, numeral 2 de la Ley de Derechos.

Los pueblos, barrios y comunidades tienen derecho a diseñar e implementar esquemas de economía social, solidaria, integral, intercultural, sustentable y resiliente al cambio climático.

Artículo 38, numeral 3 de la Ley de Derechos.

Las autoridades de la Ciudad fomentan y apoyan los sistemas agroecológicos tradicionales, agrícolas y pecuarios, la organización familiar y cooperativa de producción y su transformación agroindustrial sustentable.

Artículo 38, numeral 4 de la Ley de Derechos.

## Derecho a la educación

Los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes se deberán coordinar con las autoridades correspondientes a fin de establecer y controlar sus sistemas e instituciones docentes que impartan educación en sus propias lenguas, en consonancia con sus métodos culturales de enseñanza y aprendizaje.

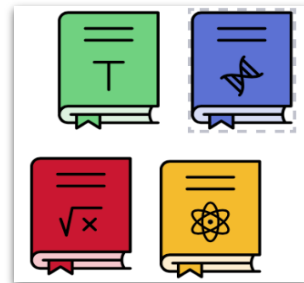
Artículo 59, apartado G de la Constitución Local

Las personas integrantes de los pueblos, barrios y comunidades, en particular las niñas, niños y adolescentes, tienen derecho a acceder, sin discriminación, a todos los niveles y formas de educación previstos en la legislación federal y local.

Artículo 35, numeral 1 de la Ley de Derechos.

El Gobierno de la Ciudad, promueve las medidas necesarias para incorporar contenidos desde una perspectiva intercultural en los planes y currículos escolares en todos los niveles educativos a fin de promover la diversidad cultural y lingüística de los pueblos indígenas en la Ciudad de México.

Artículo 35, numeral 3 de la Ley de Derechos.



## Derecho a la salud

Las personas integrantes de los pueblos y barrios originarios y las comunidades indígenas residentes, tienen derecho al acceso a las clínicas y hospitales del Sistema de Salud Pública. También tienen derecho a sus prácticas de salud, sanación y medicina tradicional, incluida la conservación de sus plantas medicinales, animales y minerales de interés vital. Se reconoce a sus médicos tradicionales.

Artículo 59, apartado H de la Constitución Local

Tienen derecho a contar con apoyo de facilitadores interculturales para la atención a la salud cuando requieran de estos servicios.

Artículo 40, numeral 2 de la Ley de Derechos.

La Secretaría de Salud de la Ciudad emite protocolos para la atención a la salud de las personas indígenas con perspectiva de interculturalidad y de género, tanto en los servicios públicos como privados.

Artículo 40, numeral 4 de la Ley de Derechos.

El gobierno de la Ciudad apoya la formación de médicos tradicionales a través de la creación de escuelas de medicina y partería, así como la libre circulación de sus plantas medicinales y de todos sus recursos curativos.

Artículo 41, numeral 5 de la Ley de Derechos

## Derechos de acceso a la justicia

Tienen derecho a acceder a la jurisdicción de la Ciudad de México en sus lenguas, tendrán en todo tiempo el derecho de ser asistidos por personas intérpretes y a contar con una persona defensora pública indígena o con perspectiva intercultural, y cuando se encuentren involucradas en un proceso judicial, deberán tomarse en cuenta sus características económicas, sociales, culturales y lingüísticas. En las resoluciones y razonamientos del Poder Judicial de la Ciudad de México que involucren a personas indígenas, se deberán retomar los principios, garantías y derechos consignados en los convenios internacionales en la materia.

Artículo 59, apartado I de la Constitución Local

Tienen derecho a acceder a procedimientos imparciales y equitativos, con perspectiva intercultural y de género, ante los órganos de procuración y administración de justicia de la Ciudad.

Artículo 55 de la Ley de Derechos.

Tienen derecho a contar con una persona defensora pública indígena o con perspectiva intercultural y de género.

Artículo 56 de la Ley de Derechos.

Las personas indígenas que sean víctimas directas, indirectas o colectivas de un delito tienen derecho a contar, de manera oficiosa, con asistencia jurídica; a ser tratadas con dignidad y respeto y a la protección de sus derechos humanos.

Artículo 57 de la Ley de Derechos.

## Derecho a la tierra, al territorio y a los recursos naturales

Se refiere a los derechos de propiedad y posesión de los pueblos y barrios originarios sobre sus territorios legalmente reconocidos a través de las resoluciones presidenciales de reconocimiento y titulación de bienes comunales y dotaciones ejidales.

Artículo 59, apartado J de la Constitución Local

Tienen derecho a poseer, utilizar, desarrollar, controlar y gestionar las tierras, territorios y recursos existentes en razón de la propiedad tradicional u otro tipo en el marco constitucional de los derechos de propiedad.

Artículo 48 de la Ley de Derechos.

El Gobierno de la Ciudad protege los territorios de los pueblos y barrios respecto a las obras urbanas, públicas o privadas, proyectos y megaproyectos, que generen un impacto ambiental, urbano y social susceptible de afectar sus derechos o intereses.

Artículo 49 de la Ley de Derechos.

Tienen derecho a la operación, administración y mantenimiento de los panteones ubicados dentro de su territorio. Sus autoridades representativas convocarán a asambleas comunitarias en las que nombrarán a las personas encargadas de los mismos.

Artículo 50 de la Ley de Derechos.

## Derechos laborales

La Constitución Local protege al personal doméstico en sus relaciones laborales, para garantizar que se respete su dignidad humana y condiciones dignas de trabajo y remuneración. Y el Gobierno de la Ciudad protege a las mujeres y personas mayores indígenas que se dediquen al comercio en vía pública y a las niñas y los niños que se encuentren en situación de calle.

Artículo 59, apartado K de la Constitución Local

Las personas indígenas tienen los derechos y las garantías reconocidas por la legislación laboral nacional y en los instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano es parte.

Artículo 39, numeral 1 de la Ley de Derechos.

El Gobierno de la Ciudad de México adopta medidas eficaces para eliminar prácticas laborales de explotación y trata en sus diversas modalidades contra las personas indígenas, en particular, las niñas, niños y adolescentes, las mujeres y las personas mayores.

Artículo 49, numeral 2 de la Ley de Derechos.



Adicionalmente, la Ley de Derechos establece para las personas integrantes de pueblos y barrios originarios y comunidades residentes los siguientes derechos:

Derecho a una vivienda digna, accesible y culturalmente adecuada.

Artículo 42

Derecho al agua potable y saneamiento en sus viviendas.

Artículo 43

Cabe resaltar que, la Ley de Derechos enlista diversos derechos de las mujeres indígenas integrantes de los pueblos y barrios originarios y comunidades residentes, a saber:

Derecho al reconocimiento, protección y goce de todos los derechos humanos y libertades fundamentales contemplados en el marco jurídico nacional y en los instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano es parte.

Artículo 44

Derecho a una vida libre de violencia. El Gobierno de la Ciudad adopta medidas para asegurar que las mujeres gocen de protección y garantías plenas contra todas las formas de violencia y discriminación. Las autoridades se conducen con la debida diligencia para prevenir, investigar, sancionar y reparar integralmente las violaciones a sus derechos.

Artículo 45, numeral 1

Las mujeres de los pueblos, barrios y comunidades que son víctimas directas o indirectas de cualquier tipo de violencia, tienen derecho a:

- Ser tratadas con respeto
- Contar con medidas de protección inmediata y efectiva por parte de las autoridades cuando se encuentre en riesgo su integridad personal, su libertad o seguridad
- Recibir información veraz, suficiente y adecuada
- Contar con asesoría y representación jurídica gratuita y expedita
- Recibir información, atención y acompañamiento médico y psicológico
- Acudir y ser recibidas con sus hijas e hijos, en los casos de violencia, en las casas de emergencia y los centros de refugio destinados para tal fin
- Contar con los servicios de personas traductoras, intérpretes o facilitadoras interculturales en los trámites judiciales y administrativos y en el acceso a los servicios públicos

Artículo 45, numeral 2

Derecho a participar libremente en la toma de decisiones y espacios de representación, así como a participar en procesos de elección para ocupar cargos dentro y fuera de su comunidad, de conformidad con las leyes y los sistemas normativos tradicionales aplicables.

Artículo 46

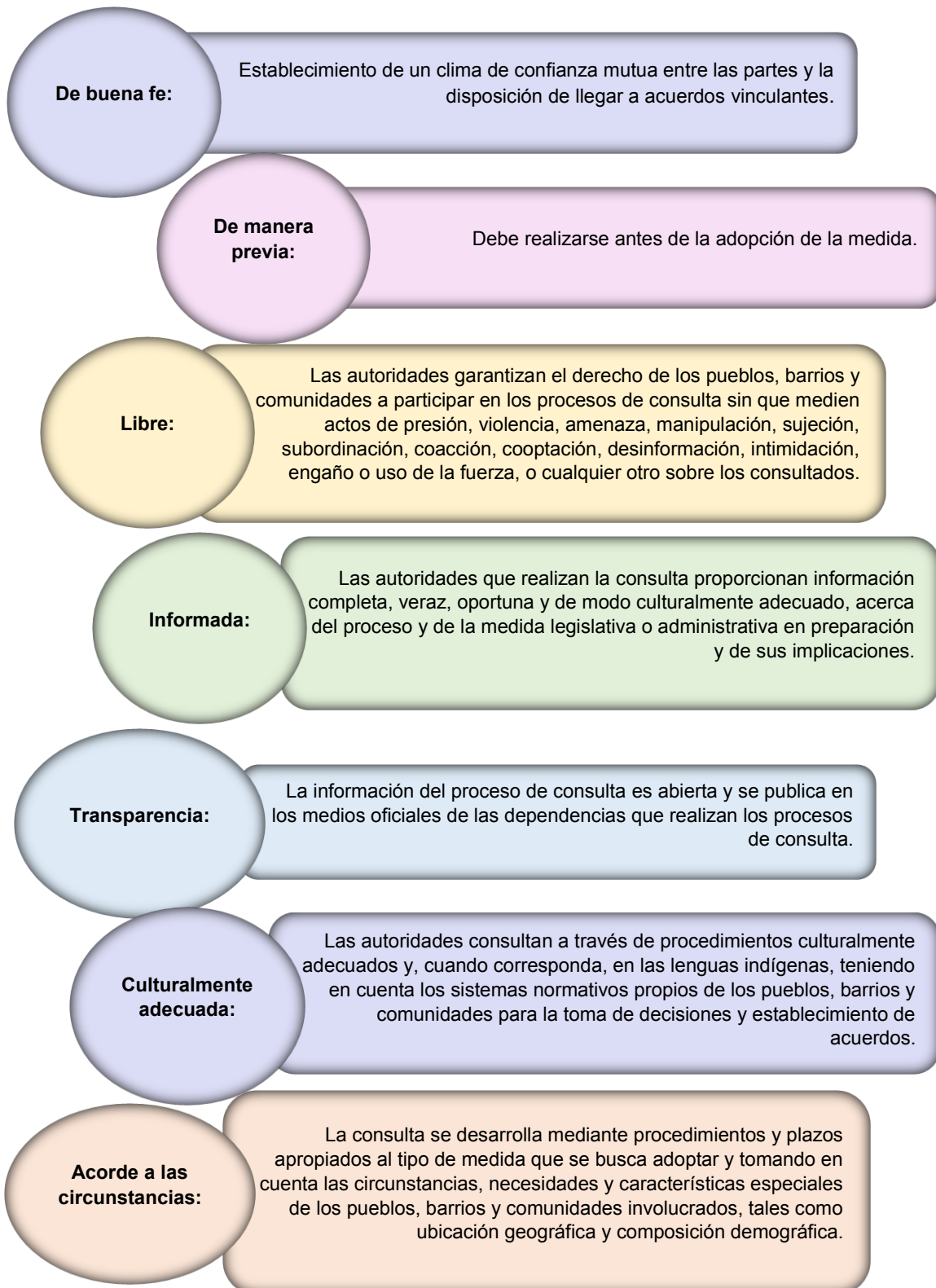
Finalmente, la Ley de Derechos, establece el derecho a la consulta previa, libre e informada. Este derecho está establecido en el Título Cuarto de dicha norma, en los términos siguientes:

**Los pueblos, barrios y comunidades tienen el derecho a la consulta por medio de sus instituciones representativas, antes de adoptar medidas administrativas o legislativas susceptibles de afectarles en sus derechos e intereses.**

Las consultas son de buena fe, de acuerdo con los estándares internacionales aplicables y con la finalidad de obtener su consentimiento libre, previo e informado.

Los acuerdos resultantes de las consultas serán vinculantes, dentro del marco constitucional.

Las autoridades locales tienen la obligación de consultar a los pueblos, barrios y comunidades, dichas consultas se deben regir bajo los siguientes principios:



**Equidad de condiciones para dialogar y llegar a acuerdos:**

Los pueblos, barrios y comunidades cuentan con apoyo de parte de las autoridades, para la capacitación y asistencia técnica para participar en los procesos de consulta en equilibrio de condiciones, a solicitud de los mismos.

**Principio pro persona:**

La salvaguarda de los derechos de los pueblos indígenas es el fundamento de la consulta y todo el proceso estará guiado por la protección más amplia a éstos.

**Acuerdos incluyentes:**

Los acuerdos se consideran, en su caso, mitigaciones de impactos, gestión o seguimiento conjunto, procedimientos de reclamo adecuados.

**Deber de acomodo:**

Implica el deber de las autoridades de modificar o, en su caso, hacer ajustes a la medida sometida a consulta para respetar y proteger los derechos de los pueblos indígenas. En caso de no alcanzar acuerdos, si la autoridad decide continuar con la medida, debe proporcionar motivos fundados, objetivos razonables y, en su caso, realizar los ajustes a la propuesta original para salvaguardar los derechos de los pueblos indígenas, a fin de incorporar acciones de mitigación, compensación y reparación.

### **Instituciones involucradas en la protección de los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes**

Como se comentó al inicio de este apartado, tanto la Constitución Local como la Ley de Derechos, establecen que los sujetos de los derechos de los pueblos indígenas son los pueblos y barrios originarios históricamente asentados en su territorio, las comunidades indígenas residentes, así como las personas indígenas, mujeres y hombres, de todos los grupos de edad, cualquiera que sea su situación o condición.

De igual manera, dichas normas, establecen las autoridades que son sujetos obligados que deben respetar, proteger, garantizar, promover y dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en ellas respecto a los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas de la Ciudad de México.

De acuerdo con el artículo 11 de la Ley de Derechos, se reconocen como sujetos obligados las autoridades siguientes:

- El Congreso de la Ciudad de México

- El Gobierno de la Ciudad de México<sup>151</sup>
- Las autoridades jurisdiccionales<sup>152</sup>
- El Cabildo de la Ciudad de México<sup>153</sup>
- Las Alcaldías
- Los organismos autónomos<sup>154</sup>
- Los partidos políticos

La Constitución Local establece en el artículo 59 letra L las siguientes obligaciones generales para que las autoridades referidas, adopten medidas de implementación que garanticen los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes:

- 1** Establecer políticas públicas y partidas específicas y transversales en los presupuestos de egresos para garantizar el ejercicio de los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, así como los mecanismos de seguimiento y rendición de cuentas para que participen en el ejercicio y vigilancia de estos.
- 2** Consultar a los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes sobre las medidas legislativas y administrativas susceptibles de afectarles, con la finalidad de obtener su consentimiento libre, previo e informado.
- 3** Fortalecer la participación de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en la toma de decisiones públicas y garantizar su representación en el acceso a cargos de elección popular, atendiendo al porcentaje de población que constituyan en el ámbito territorial de que se trate.
- 4** Impulsar el desarrollo local de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, con el propósito de fortalecer las economías locales mediante acciones coordinadas entre los diversos órdenes de gobierno, tales como la creación.
- 5** Asegurar que los pueblos y barrios originarios y las comunidades indígenas residentes, tengan pleno acceso a las instalaciones, los bienes y los servicios relacionados con la salud, el agua potable, el saneamiento, el derecho a la alimentación y el deporte.

<sup>151</sup> Se refiere a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, las Secretarías, los órganos desconcentrados, las entidades paraestatales y auxiliares, los órganos de apoyo administrativo, entidades, institutos y dependencias de la administración de la Ciudad.

<sup>152</sup> Se trata de los órganos encargados de la impartición de justicia de la Ciudad de México, tales como el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, incluidos sus juzgados, salas y el Consejo de la Judicatura; el Tribunal de Justicia Administrativa, el Tribunal Electoral de la Ciudad de México y Tribunal Local de Conciliación y Arbitraje.

<sup>153</sup> Es un órgano de planeación, coordinación, consulta, acuerdo y decisión del Gobierno capitalino y las personas titulares de las alcaldías; se integra por las personas titulares de las Alcaldías y la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.

<sup>154</sup> Se refiere al Consejo de Evaluación de la Ciudad de México; la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; la Fiscalía General de Justicia; la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; el Instituto Electoral de la Ciudad de México y el Tribunal Electoral de la Ciudad de México.



6

Establecer la condición oficial de las lenguas indígenas, promover la formación de traductores, la creación de políticas públicas y un instituto de lenguas.

7

Fomentar la valoración y difusión de las manifestaciones culturales de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, así como la libre determinación para llevar a cabo sus ciclos festivos y religiosos, atendiendo a sus particularidades socioculturales, valores y tradiciones.

La Ley de Derechos refiere figuras específicas relacionadas con la implementación de las acciones establecidas en ellas respecto a los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas. Estas figuras son el Consejo Consultivo de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes; la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes; la Comisión interinstitucional de Pueblos Indígenas de la Ciudad de México y el Instituto de Lenguas. A continuación, se revisarán algunos aspectos de cada una de las figuras referidas.

El **Consejo Consultivo de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes**<sup>155</sup> está integrado por personas representantes de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes que se encuentren en el Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México<sup>156</sup>. Tiene un carácter consultivo y de interlocución entre los pueblos, barrios y comunidades y el Gobierno de la Ciudad. Sus integrantes participan de manera honorífica y no remunerada.

La **Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes**<sup>157</sup> tiene a su cargo las materias relativas a diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones del Gobierno de la Ciudad relativas a los pueblos indígenas y sus derechos de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Local.

Dentro de las atribuciones que tiene esta institución se encuentran las siguientes:

<sup>155</sup> Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México, Artículo 60, 20 de diciembre de 2019. Disponible en [http://www.ssp.df.gob.mx/TransparenciaSSP/sitio\\_sspdf/LTAPRCCDMX2018/art\\_121/fraccion\\_i/VINCULOS/derechospubl\\_0sybarrioscomunidadesindigenas.pdf](http://www.ssp.df.gob.mx/TransparenciaSSP/sitio_sspdf/LTAPRCCDMX2018/art_121/fraccion_i/VINCULOS/derechospubl_0sybarrioscomunidadesindigenas.pdf), Consultado el 16 de diciembre de 2020.

<sup>156</sup> El Sistema de Registro está a cargo de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes y serán los pueblos, barrios y comunidades, a través de sus asambleas y autoridades representativas, quienes podrán registrar los antecedentes que acreditan su condición, los territorios y espacios geográficos donde están asentados, los sistemas normativos propios mediante los cuales eligen a sus autoridades o representantes; sus autoridades tradicionales y mesas directivas; el registro de personas integrantes de las asambleas con derecho a voz y voto; la composición de su población por edad y género, etnia, lengua y variantes, entre otros datos que éstos consideren relevante. El Sistema de Registro y los registros de integrantes estarán resguardados por la Secretaría.

<sup>157</sup> Gaceta Oficial de la Ciudad de México. *Ley orgánica del poder ejecutivo y de la administración pública de la Ciudad de México*, Artículo 39, 13 de diciembre de 2018. Disponible en <https://sepi.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5c9/2d5/8c2/5c92d58c29b97133418448.pdf>. Consultado el 16 de diciembre de 2020.

Impulsar la medicina tradicional y su incorporación al sistema de salud pública; en coordinación con las dependencias competentes en materia de salud.

Formular, ejecutar y evaluar planes, programas, proyectos y acciones para el desarrollo integral, intercultural y sostenible de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad; con una perspectiva de derechos humanos y de género.

Formular en coordinación con los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad, protocolos e instrumentos normativos sobre participación y consulta indígena.

Formular, promover y operar acciones para garantizar los derechos de las niñas y mujeres indígenas, con perspectiva intercultural y de género para su desarrollo integral.

Asesorar, capacitar y acompañar técnicamente las consultas indígenas que realicen las Dependencias, Entidades, Alcaldías y el Congreso, en sus respectivos ámbitos de competencia, que impacten sustancialmente a los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes

Apoyar, capacitar y asesorar jurídicamente a las autoridades y representantes de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, y a sus integrantes, en los asuntos relacionados con el ejercicio de sus derechos individuales y colectivos.

Impulsar la creación del subsistema educativo indígena y comunitario en coordinación con los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes y con las dependencias competentes en materia de educación.

Establecer relaciones de vinculación y cooperación con organizaciones y organismos locales, nacionales e internacionales para tratar cuestiones indígenas.

La **Comisión Interinstitucional de Pueblos Indígenas de la Ciudad de México**<sup>158</sup> es el órgano encargado de coordinar la implementación con un enfoque transversal de los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades residentes en las políticas públicas, planes, programas y acciones gubernamentales de la Administración Pública de la Ciudad de México, en beneficio de esta población de atención prioritaria. Está integrada por las personas titulares de:

- La Jefatura de Gobierno
- La Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes
- La Secretaría de Gobierno
- La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social
- La Secretaría de Administración y Finanzas
- La Secretaría de Desarrollo Económico
- La Secretaría de Salud
- La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación
- La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo
- La Secretaría de Cultura
- La Secretaría del Medio Ambiente
- La Secretaría de las Mujeres
- La Secretaría de Turismo

<sup>158</sup> Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Acuerdo por el que se crea la Comisión Interinstitucional de pueblos indígenas de la Ciudad de México, Numeral Primero, 13 de marzo 2019. Disponible en <https://www.sepi.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/post-2>, Consultado el 16 de diciembre de 2020.

- El Instituto de Vivienda de la Ciudad de México
- El Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México
- El Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México
- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México
- Las 16 Alcaldía

Esta comisión tiene las siguientes atribuciones:

Establecer y definir los lineamientos y criterios de coordinación, evaluación y transversalidad de las políticas y programas de la Administración Pública de la Ciudad de México, dirigidos a los pueblos y barrios originarios y de comunidades indígenas.

Determinar los mecanismos de coordinación operativa entre las Dependencias, Entidades y Alcaldías de la Ciudad de México, en materia de implementación de derechos de pueblos y barrios originarios y de comunidades indígenas residentes.

Definir las estrategias de coordinación con las autoridades Federales y otras Entidades Federativas en materia de políticas y programas para la implementación de derechos de pueblos y barrios originarios y de comunidades indígenas residentes.

Participar en la elaboración del Programa Especial de Derechos de Pueblos Indígenas en la Ciudad de México, monitorear y evaluar el cumplimiento de sus objetivos y metas.

Monitorear y evaluar el cumplimiento de los programas instrumentados por el Gobierno local, para garantizar los derechos de los pueblos indígenas en la Ciudad.

Promover la impartición de cursos de capacitación y actualización en materia de políticas públicas y derechos de pueblos indígenas.

Proponer a la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, la organización de foros, seminarios y congresos en materia de políticas públicas y derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes.

Elaborar investigaciones, estudios, diagnósticos y evaluaciones en materia de situación de los derechos de pueblos y barrios originarios y de comunidades indígenas residentes.

El **Instituto de Lenguas**<sup>159</sup> es creado por el Gobierno de la Ciudad de México para establecer la condición oficial de las lenguas indígenas, promover la formación de traductores, la creación de políticas públicas y se asegurará que los miembros de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, puedan entender y hacerse entender en las actuaciones políticas, jurídicas y administrativas, proporcionando para ello cuando sea necesario, servicios de interpretación u otros medios adecuados.

### ***Acciones realizadas por el IECM***

Como ya se ha referido previamente, el IECM tiene a su cargo la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso y alcaldías de la Ciudad de México, así como de los procesos de participación ciudadana en la Ciudad.

<sup>159</sup> Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México, Artículo 61, 20 de diciembre de 2019. Disponible en [http://www.ssp.df.gob.mx/TransparenciaSSP/sitio\\_sspdf/LTAPRCCDMX2018/art\\_121/fraccion\\_i/VINCULOS/derechos\\_pueblos\\_y\\_barrios\\_comunidades\\_indigenas.pdf](http://www.ssp.df.gob.mx/TransparenciaSSP/sitio_sspdf/LTAPRCCDMX2018/art_121/fraccion_i/VINCULOS/derechos_pueblos_y_barrios_comunidades_indigenas.pdf), Consultado el 16 de diciembre de 2020.

Respecto a los procesos de participación ciudadana, el IECM emite de manera anual una convocatoria para participar en el Consulta de Presupuesto Participativo y de forma trianual una convocatoria para la elección de órganos de representación ciudadana.

En el 2020, convergieron ambos instrumentos de participación ciudadana, por lo que el IECM emitió una Convocatoria Única para la Elección de Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021. Con la finalidad de garantizar la participación de las personas integrantes de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, en un marco de igualdad, inclusión y no discriminación, dicha convocatoria fue publicada en cinco lenguas indígenas: náhuatl, otomí, mixteco, zapoteco y mazahua. En los siguientes enlaces podrás consultar la convocatoria en cada una de las cinco lenguas:

- I. En náhuatl:  
[https://www.iecm.mx/www/k/plataformadigital/docs/Convocatoria\(lenguanahuatl\).pdf](https://www.iecm.mx/www/k/plataformadigital/docs/Convocatoria(lenguanahuatl).pdf)
- II. En otomí:  
[https://www.iecm.mx/www/k/plataformadigital/docs/Convocatoria\(lenguaOtomi\).pdf](https://www.iecm.mx/www/k/plataformadigital/docs/Convocatoria(lenguaOtomi).pdf)
- III. En mixteco:  
[https://www.iecm.mx/www/k/plataformadigital/docs/Convocatoria\(lenguaMixteco\).pdf](https://www.iecm.mx/www/k/plataformadigital/docs/Convocatoria(lenguaMixteco).pdf)
- IV. En zapoteco:  
[https://www.iecm.mx/www/k/plataformadigital/docs/Convocatoria\(lenguaZapoteco\).pdf](https://www.iecm.mx/www/k/plataformadigital/docs/Convocatoria(lenguaZapoteco).pdf)
- V. En mazahua:  
[https://www.iecm.mx/www/k/plataformadigital/docs/Convocatoria\(lenguaMazahua\).pdf](https://www.iecm.mx/www/k/plataformadigital/docs/Convocatoria(lenguaMazahua).pdf)

El IECM ha elaborado diversos materiales sobre derechos político-electorales para las poblaciones de atención prioritaria, que ya se han mencionado a lo largo de este curso. Entre ellos se encuentra el Cuadernillo de Derechos Político-Electorales Indígenas, en el cual se abordan los derechos humanos y políticos de esta población, así como la normativa internacional y nacional que da fundamento a los derechos político-electorales de las personas, comunidades y pueblos indígenas. El material puede ser consultado en el siguiente enlace:

<http://www.iecm.mx/wp-content/uploads/2018/08/CUADERNILLO-INDIGENAS.pdf>

Cabe mencionar que dicho cuadernillo fue traducido al mixteco, náhuatl y triqui, a continuación, dejamos los enlaces para consultar el material en las lenguas referidas:

- En mixteco:  
<http://www.iecm.mx/wp-content/uploads/2019/06/Cuadernillo-Mixteco-español.pdf>
- En náhuatl:  
<http://www.iecm.mx/wp-content/uploads/2019/06/Cuadernillo-Náhuatl-español.pdf>
- En triqui:  
<http://www.iecm.mx/wp-content/uploads/2019/06/Cuadernillo-Triqui-español.pdf>

Con la finalidad de divulgar la cultura democrática y fomentar la cultura cívica en la Ciudad de México, el IECM editó una serie de inclusión, derechos humanos y construcción de ciudadanía llamada INCLUSIVE, de la que ya se ha hecho referencia en otros apartados. Esta serie tiene como objetivo abordar temas relacionados con el reconocimiento explícito de los derechos humanos de las poblaciones de atención prioritaria.

La publicación número 3 es la que se dedicó a las personas de identidad indígena, en la primera parte del material se presentan narrativas de personas pertenecientes a esta población prioritaria que comparten sus vivencias y visibilizan su problemática en el acceso y ejercicio de los derechos político-electorales. En la segunda parte se presentan textos de análisis académico a cargo de personas especializadas que abordan el tema desde la perspectiva de la sociología jurídica. La publicación se puede consultar en el siguiente enlace:

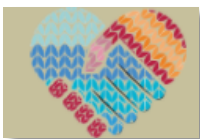
**[https://www.iecm.mx/www/k/inclusive/Serie\\_inclusive\\_libro3\\_personasindigenas.pdf](https://www.iecm.mx/www/k/inclusive/Serie_inclusive_libro3_personasindigenas.pdf)**

Ahora bien, retomando la atribución que tiene el IECM de organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso y alcaldías de la Ciudad de México, es preciso traer a colación que para el proceso electoral 2020-2021 el IECM convocó a mujeres pertenecientes a pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México a registrarse en la Escuela de Liderazgo para Mujeres Indígenas (<https://www.iecm.mx/escuela-de-liderazgo-para-mujeres-indigenas/>), de manera conjunta con la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes y la Coordinación Nacional de Antropología del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

El 12 de octubre de 2020 dio inicio la Escuela, con el fin de implementar un proceso de formación para mujeres de pueblos y barrios originarios y poblaciones indígenas residentes de la Ciudad de México, que fortaleciera sus liderazgos y participación política y ciudadana. Las sesiones concluyeron el 4 de diciembre del mismo año.

### **Organización Civil y ciudadana en el marco de los derechos de las personas de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas**

Existen diversas asociaciones que luchan por los derechos de las personas integrantes de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas de la ciudad. A continuación, te mostramos tres agrupaciones y proporcionamos los enlaces a sus páginas web en donde encontrarás más información sobre los trabajos que realizan:



- **Tejiendo oportunidades**

Es una asociación civil mexicana que ayuda a poblaciones vulnerables a tener una mejor calidad de vida. En particular, apoya a las madres solteras provenientes de zonas rurales, les proporciona talleres semanales a trabajadoras del hogar con temas que abordan desde el apoyo psicoemocional hasta proyectos productivos en sus comunidades. Además, brinda talleres para padres con la finalidad de reducir índices de violencia contra la mujer y violencia intrafamiliar. Puedes consultar su página en el siguiente enlace:



- **Agenda Ciudadana por el Desarrollo y la Corresponsabilidad Social A. C.**

Es una organización de la sociedad civil que promueve y protege los derechos humanos de las personas, comunidades y pueblos indígenas en condiciones de vulnerabilidad, mediante la realización de diagnósticos y estudios a profundidad de problemáticas nacionales, con el fin de proponer políticas, mecanismos, acciones, programas, estrategias y reformas jurídicas. Puedes consultar su página en el siguiente enlace:

**<https://agenda-ciudadana.org>**



- **Asamblea de Migrantes Indígenas de la Ciudad de México (AMI)**

Es una coordinación de trabajo entre distintas comunidades indígenas urbanas para el impulso de acciones y proyectos que permita reconocer el carácter pluricultural de la ciudad. La integran diversas comunidades de migrantes indígenas radicados en la Ciudad de México, miembros de los pueblos zapotecos, mixes, mixtecos, nahuas, triquis, entre otros. Ha desarrollado distintos proyectos como la Formación de Bandas Filarmónicas, Grupos de Danza, Proyectos de Radio, Centros de Producción Radiofónicos, Proyectos de Formación y Educación Intercultural.

**<http://indigenasdf.org.mx/ami/>**

Si eres parte de un órgano de representación ciudadana recuerda que tu comunidad puede estar conformada también por personas de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México. Así que no pierdas de vista lo siguiente:

- Conoce y respeta sus usos y costumbres que dan sentido a la forma en que participan en los asuntos públicos y privados
- Escucha y canaliza sus necesidades de acuerdo con las características de su comunidad
- Identifica las instituciones públicas que pueden apoyarlas
- Difunde sus derechos y defiéndelos

Para concluir, te compartimos el Diálogo con mujeres indígenas, habitantes de la Ciudad de México, en el que a través de entrevistas que realizó el IECM, comparten su conocimiento y experiencia sobre sus derechos.

**<https://www.youtube.com/watch?v=kyDgP5Znc2A>**

## VI. Personas que residen en instituciones de asistencia social

Las personas que residen en instituciones de asistencia social también son una población de atención prioritaria, por lo que las autoridades de la Ciudad de México adoptan las medidas necesarias para promover, respetar, proteger y garantizar sus derechos y libertades fundamentales.



Foto: Julio Aguilar y Consuelo Pagaza en Infancia sin el cuidado de una familia  
<https://horizontal.mx/adopcionesmexico/institucionalizacion.html>

La asistencia social se define como el conjunto de acciones con las que se pretende mejorar las circunstancias sociales que impiden el desarrollo integral de alguna persona, así como la protección física, mental y social de aquellas que se encuentren en indefensión o en alguna desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.<sup>160</sup>

Ander Egg define a la asistencia social como el “conjunto de servicios prestados a aquella parte de la población que tiene problemas que no puede resolver por sí misma”.<sup>161</sup>

Las personas que tienen derecho a la asistencia social son aquellas que, por su condición social, física, mental o jurídica, requieren servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar, tales como:<sup>162</sup>

Todas las niñas, niños y adolescentes, en especial aquellas y aquellos que se encuentren en situación de riesgo o afectados por:

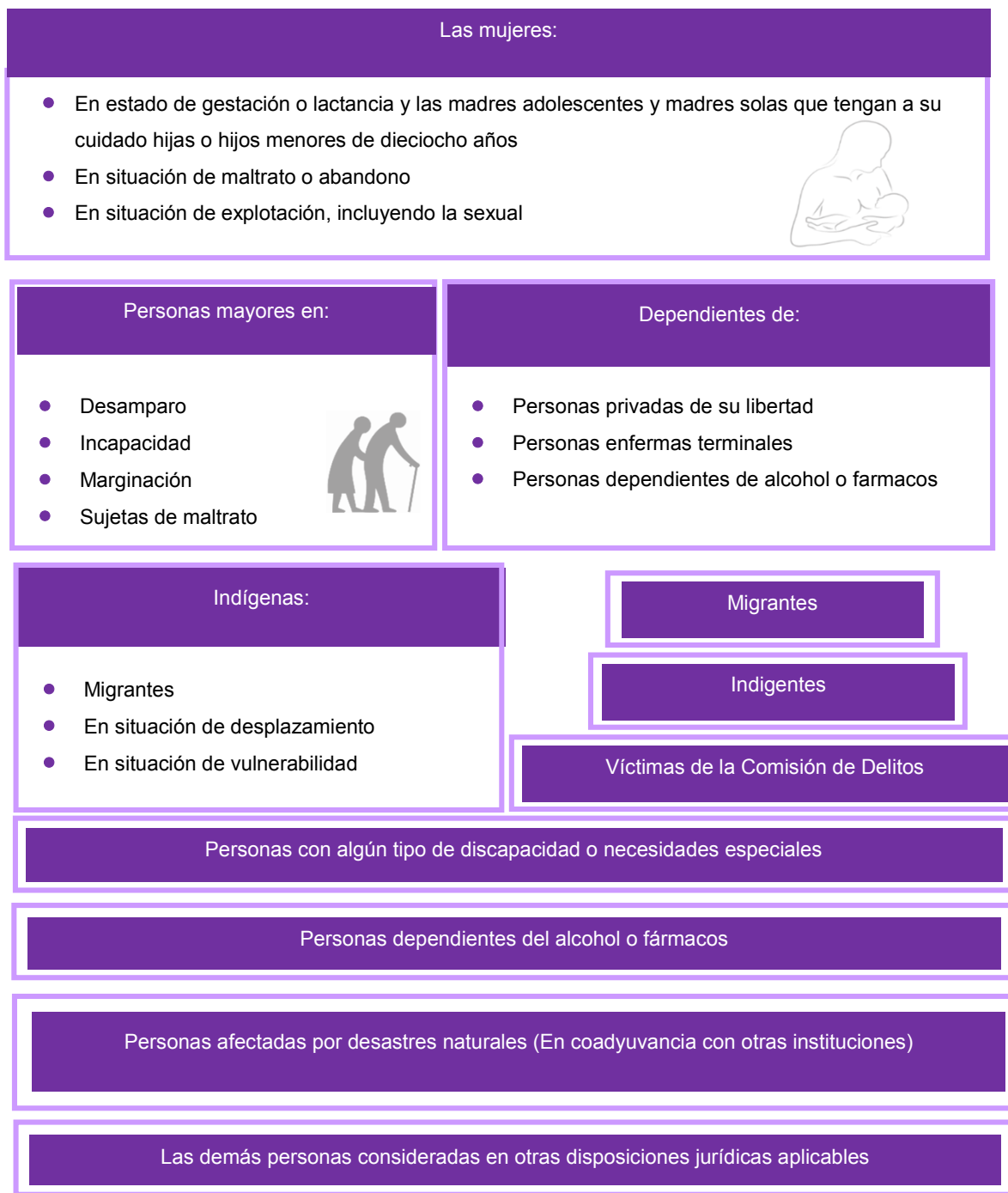
- Desnutrición
- Maltrato o abuso
- Vivir en la calle
- Ser migrantes y repatriados o repatriados
- Infractores y víctimas del delito
- Deficiencias en su desarrollo físico o mental o cuando sea afectada o afectado por condiciones familiares adversas
- Ser huérfana o huérfano
- Abandono, ausencia o irresponsabilidad de sus progenitores
- Ser víctimas de conflictos armados y de persecución étnica o religiosa
- Trabajar en condiciones que afecten su desarrollo e integridad física y mental
- Ser víctimas de explotación, tráfico de personas, pornografía o comercio sexual
- Ser hijas o hijos de padres que padezcan enfermedades terminales o en condiciones de extrema pobreza



<sup>160</sup> Ley de Asistencia Social, Artículo 3. Diario Oficial de la Federación (2 de septiembre de 2004, última reforma 24 de abril de 2018).

<sup>161</sup> Blázquez Bonilla, Elieth (diciembre, 2017). La asistencia social en México. Una mirada desde el SNDIF. *Ánfora*, 24(43), 189-212. Universidad Autónoma de Manizales. ISSN 0121-6538. En [https://www.redalyc.org/jatsRepo/3578/357853553008/html/index.html#redalyc\\_357853553008\\_ref1](https://www.redalyc.org/jatsRepo/3578/357853553008/html/index.html#redalyc_357853553008_ref1) Consulta realizada el 21 de diciembre de 2020.

<sup>162</sup> Artículo 4 de la Ley de Asistencia Social.

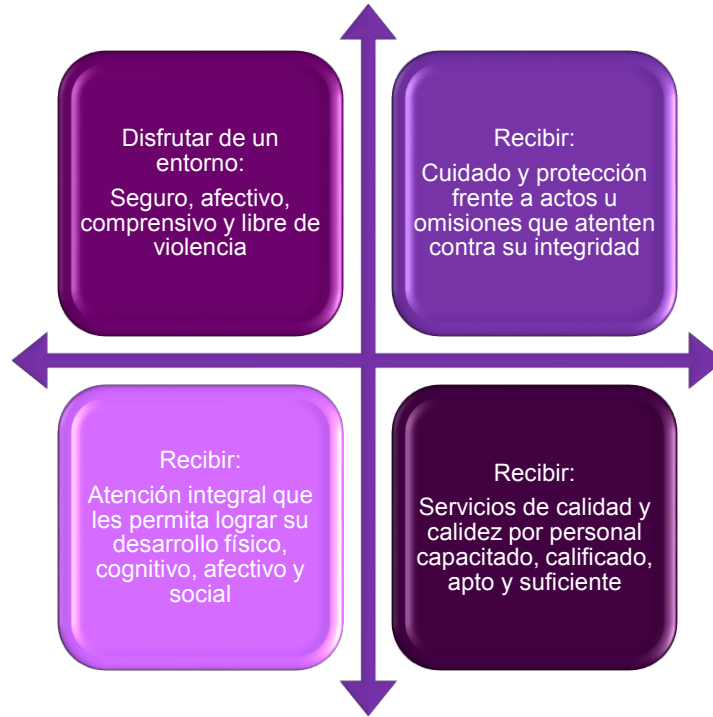


### Derechos de las personas que residen en instituciones de asistencia social

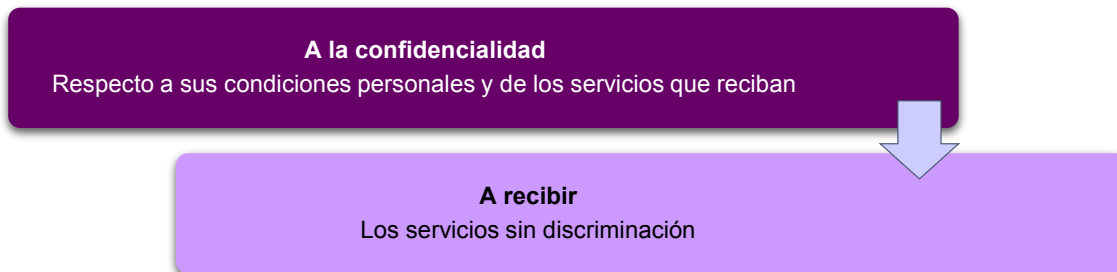
De manera general, la Constitución Local establece los derechos de las personas que residen en instituciones de asistencia social, los cuales se enuncian a continuación:<sup>163</sup>

<sup>163</sup> Artículo 11, inciso M de la Constitución Política de la Ciudad de México.





Adicionalmente la Ley de Asistencia Social establece dos derechos más para las personas sujetas de atención de la asistencia social.<sup>164</sup>



Las instituciones públicas y privadas deberán brindar los servicios básicos de salud en materia de asistencia social, previstos en la Ley de Asistencia Social, entre ellos, se encuentran los siguientes:<sup>165</sup>

**Atención**

A personas que, por sus carencias socioeconómicas o por condiciones de discapacidad se ven impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo

De las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en riesgo de fármaco dependencia o susceptibles de incurrir en hábitos y conductas antisociales y delictivas

<sup>164</sup> Artículo 10 de la Ley de Asistencia Social.

<sup>165</sup> Artículo 12 y 13 de la Ley de Asistencia Social.

<b>Protección</b>	De los derechos de niñas, niños y adolescentes
<b>Representación</b>	Jurídica y promoción del sano desarrollo físico, mental y social de las niñas, niños y adolescentes
<b>Asistencia jurídica</b>	Y de orientación social, especialmente a menores, adultos mayores y personas con alguna discapacidad sin recursos
<b>Apoyo a la educación</b>	Y capacitación para el trabajo de personas con carencias socioeconómicas
<b>Prestación</b>	De servicios funerarios
<b>Promoción</b>	Del desarrollo, el mejoramiento y la integración familiar
<b>Orientación</b>	Nutricional y alimentación complementaria a población de escasos recursos y a población de zonas marginadas
<b>Apoyo</b>	A mujeres en períodos de gestación o lactancia, con especial atención a las adolescentes en situación de vulnerabilidad
<b>Prevención</b>	Al desamparo o abandono y la protección a los sujetos que lo padecen  A la discapacidad, la habilitación y la rehabilitación e integración a la vida productiva o activa de personas con algún tipo de discapacidad

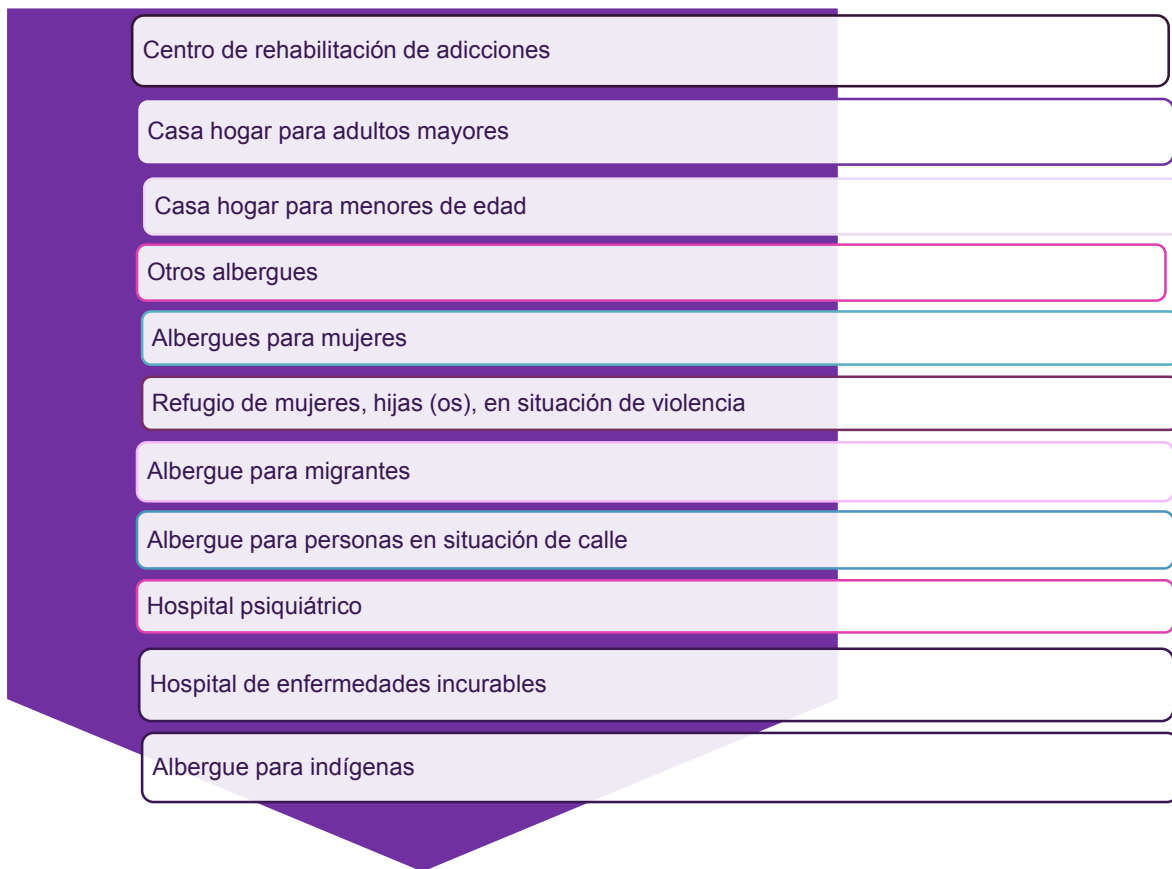
Cabe agregar que, entre aquellas personas que requieren o se les brinda algún servicio de asistencia social, se puede localizar a las que residen en algún Centro de Asistencia Social, albergue o alojamiento.



Un Centro de Asistencia Social (CAS) es el establecimiento, lugar o espacio de cuidado alternativo o acogimiento residencial para niñas, niños y adolescentes sin cuidado parental o familiar que brindan instituciones públicas, privadas y asociaciones.<sup>166</sup>

<sup>166</sup>Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Artículo 4, fracción V, Diario Oficial de la Federación (4 de diciembre de 2014, última reforma 20 de junio de 2018).

En México existen 4700 alojamientos con un 96.1% de ocupación de población residente, de los cuales 425 se encuentran dentro de la Ciudad de México, distribuidos por clase de alojamiento siguiente:<sup>167</sup>



Es preciso comentar que, en ocasiones las personas que residen en este tipo de alojamientos requieren de atención prioritaria ya que se encuentran en alguna circunstancia de revictimización y/o discriminación, como es el caso de las personas con alguna discapacidad o las niñas, niños y adolescentes.

A continuación, te presentamos el ejemplo de un caso en la Ciudad de México que derivó en la recomendación realizada por la Comisión Nacional de Derechos Humanos al Jefe de Gobierno del entonces Distrito Federal, al Gobernador del Estado de México y al Director General del DIF Nacional.

*Recomendación 86/1998, 30 de octubre 1998. "...derivada de una queja por la violación a los derechos humanos de 110 personas -la mayoría con discapacidad- quienes habitaban un albergue privado en condiciones de hacinamiento e insalubridad, y fueron víctimas de diversos delitos por parte del personal y otros residentes.*

*En la investigación se constató, entre otros hechos, que la población alojada, conformada por personas mayores, mujeres, niñas, niños y adolescentes, sufrió violaciones a sus derechos humanos a la vida, a la protección de la salud, a la integridad física, a un trato digno, a la protección y asistencia a las personas menores de edad privadas de su medio*

<sup>167</sup> Censo de Alojamiento de Asistencia Social (CAAS). Instituto Nacional de Estadística y Geografía. México, 2015. [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/caas/2015/doc/caas\\_resultados.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/caas/2015/doc/caas_resultados.pdf) consulta realizada el 21 de enero de 2021.

*familiar, a la educación, recreación, cultura, nutrición y desarrollo. Se evidenció que el albergue carecía de instalaciones apropiadas para dar atención a ese número de personas y garantizar su seguridad; que su personal no contaba con el perfil adecuado; que no estaba garantizada la alimentación de las personas residentes, e imperaban condiciones de hacinamiento, irregularidades que fueron detectadas en su momento por las autoridades administrativas de la entidad, quienes omitieron llevar a cabo acciones para subsanarlas.*

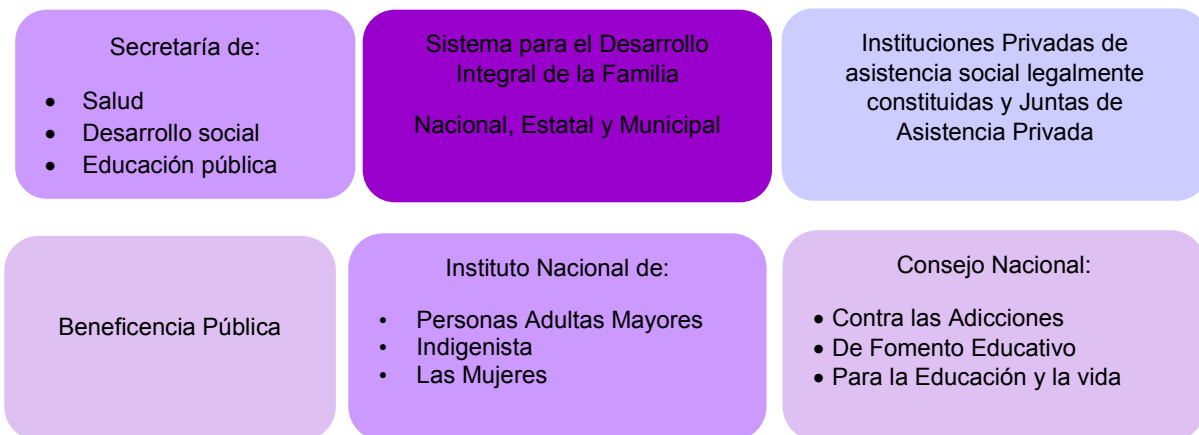
*En la Recomendación se advirtió la falta de control estatal en la supervisión y seguimiento de las condiciones de vida de la población usuaria -en especial de las personas menores de edad-, así como la ausencia de modelos de atención, recursos y personal suficiente y adecuada para garantizar sus derechos humanos.”<sup>168</sup>*

Conforme a la Ley de Asistencia Social, en México y de manera particular en la Ciudad de México, existen diversas instituciones encargadas de brindar servicios de asistencia social, así como de vigilar los derechos de las personas que residen en alguna institución de asistencia social, a continuación, te presentamos algunas de ellas.

### **Actividad institucional involucrada en la protección de los derechos de las personas que residen en instituciones de asistencia social**

Para poder brindar los servicios de atención a las personas que requieran de alguna asistencia social, se conformó el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada, el cual tiene como propósito promover y apoyar, con la participación de los sectores público y privado, así como de las comunidades, las acciones necesarias que beneficien a las personas y familias que se encuentran en situación de vulnerabilidad.<sup>169</sup>

Las unidades administrativas y órganos descentralizados que integran dicho sistema y que tienen la responsabilidad de brindar asistencia social a las personas que lo necesiten son:



<sup>168</sup> Informe Especial sobre la situación de los derechos de niñas, niños y adolescentes en centros de asistencia social y albergues públicos y privados de la república mexicana. Comisión Nacional de los Derechos Humanos. México, octubre 2019. <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-11/IE-ninas-ninos-adolescentes-centros-albergues.pdf> consulta realizada el 21 de enero de 2021.

<sup>169</sup> Artículo 22 y 23 de la Ley de Asistencia Social.

- Lotería Nacional y Pronósticos para la Asistencia Pública

Instituto Mexicano de la Juventud y Centros de Integración Juvenil

Aquellas entidades o dependencias y órganos desconcentrados que realicen actividades vinculadas a la asistencia social

Las instituciones antes mencionadas tendrán como fin en materia de asistencia social pública y privada, contribuir en:

- La prestación de servicios de asistencia social pública y privada

- Garantizar la calidad de servicios de asistencia social

- Promover la ampliación de la cobertura, así como la cooperación y coordinación interinstitucional para asegurar la atención integral a las personas que requieran de asistencia social

- Establecer prioridades y estrategias para la prestación de servicios de asistencia social

De manera particular, abordaremos algunas instituciones públicas encargadas de brindar servicios de asistencia social, así como de la protección de los derechos de las personas que requieran algún servicio de asistencia social.



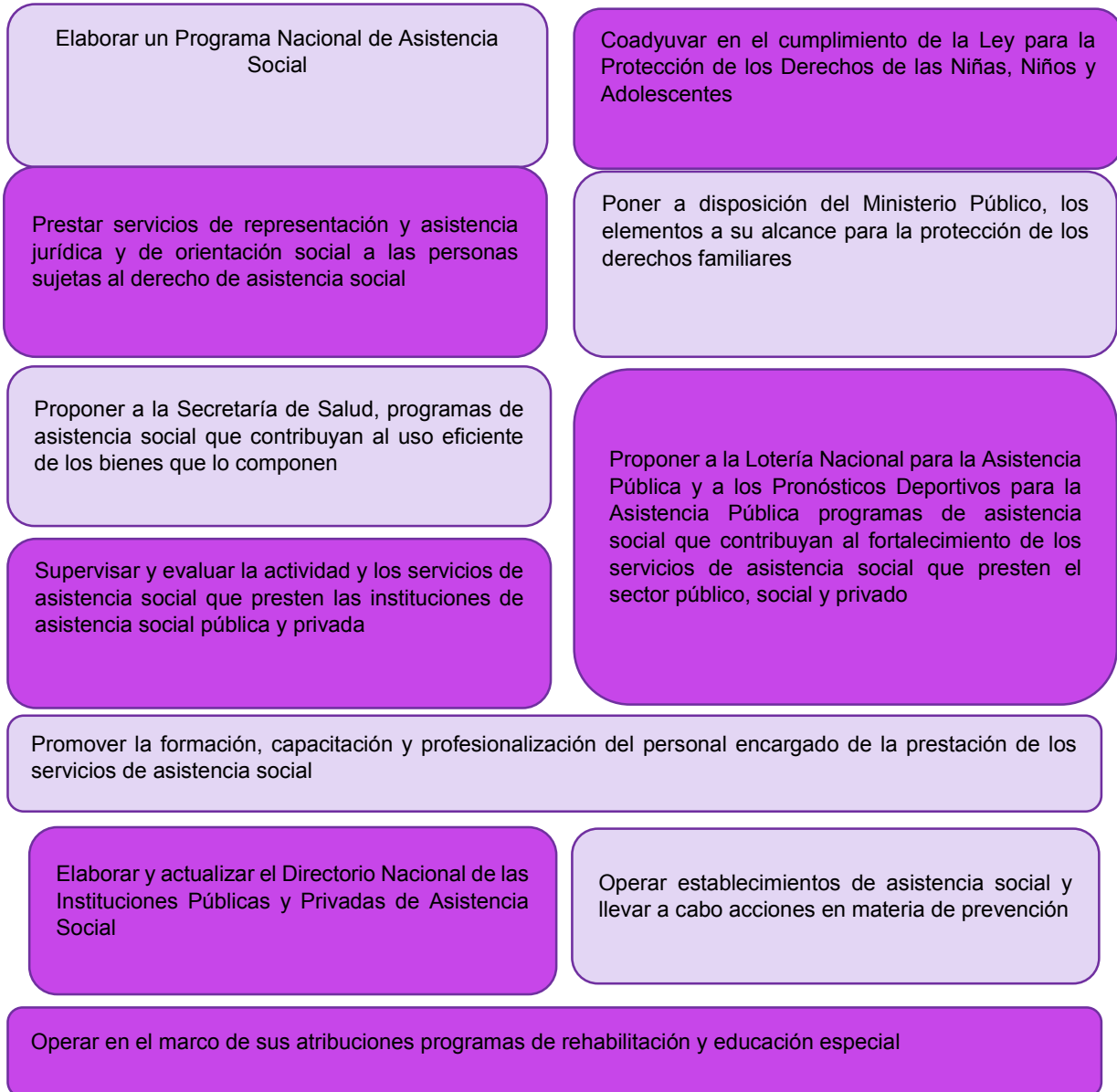
**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

**SNDIF**  
SISTEMA NACIONAL PARA  
EL DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA

### Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica propios, encargado de promover la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, así como el desarrollo integral del individuo, de la familia y de la comunidad, principalmente de quienes por su condición física, mental o social enfrentan una situación de vulnerabilidad, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Entre sus funciones se pueden localizar las siguientes:<sup>170</sup>

<sup>170</sup> Artículo 27 y 28 de la Ley de Asistencia Social.



A nivel local, la Ciudad de México cuenta con el DIF-CDMX el cual tiene como misión fortalecer y satisfacer las necesidades de asistencia social y prestación de servicios asistenciales que beneficien a la población vulnerable, así como contribuir al desarrollo de las familias de la ciudad. De entre los programas que tiene dirigidos a la ciudadanía, se pueden localizar los siguientes que están vigentes al 2020:<sup>171</sup>

<sup>171</sup> En el siguiente enlace se podrán conocer los requisitos y procedimientos para ser beneficiario de alguno de estos programas: <https://dif.cdmx.gob.mx/programas>.

Programa	Objetivo
Leona Vicario de la Ciudad de México	Contribuir a la restitución de los derechos de hasta 35,500 niñas, niños y adolescentes, de 0 a 17 años 11 meses, que viven situaciones de alta vulnerabilidad, que favorezca su desarrollo integral, de manera particular, sus derechos a la educación y alimentación, a través de: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Otorgar un apoyo monetario mensual de \$832.00 (Ochocientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.).</li> <li>b) Ofrecer con recursos del DIF Ciudad de México, 19,000 servicios de atención integral a las niñas, niños y adolescentes inscritos en el programa, así como a las personas integrantes de su familia.</li> </ul>
Especial de Apoyo a Personas que perdieron algún familiar en el Sismo del 19 de Septiembre de 2017	Contribuir a la garantía del ejercicio de los derechos de hasta 228 familias que perdieron alguna integrante víctima del Sismo del 19 de septiembre de 2017 en la Ciudad de México, con vínculo familiar, con mejor derecho y/o dependencia económica. Cualquiera de los criterios deberá ser acreditado, por lo que se considera una familia por domicilio.
Programa Escolares Alimentos	Contribuir a que niñas y niños, inscritos en escuelas públicas de la Ciudad de México en los niveles de educación preescolar, primaria y especial, mejoren su alimentación mediante el acceso a los apoyos de raciones alimenticias en modalidad fría, basados en los criterios de calidad nutricia. Impulsando el derecho al acceso a la alimentación.
Comedores Populares	Contribuir al acceso a la alimentación, a través del apoyo a 108 comedores populares, manejados por aproximadamente 560 personas facilitadoras integradas en Comités de grupos que se solidarizan bajo un enfoque de economía social, para entregar aproximadamente 1,161,659 apoyos alimenticios (raciones) de comida caliente nutritiva y saludable a aproximadamente 26,600 personas usuarias al mes, que habitan y/o transitan en la Ciudad de México. <p>A través de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Transferencia monetaria para la adquisición de insumos perecederos y no perecederos a 108 Comedores Populares.</li> <li>b) Otorgar capacitaciones a las personas que integran los comités.</li> </ul>
Apoyo Económico a "Policías y Bomberos Pensionados de la CAPREPOL con Discapacidad Permanente"	Complementar el ingreso económico de aproximadamente 208 "Policías y Bomberos pensionados de la CAPREPOL por discapacidad permanente", con una pensión inferior a \$5,900.00 mensuales, mediante la entrega de un apoyo económico mensual variable de acuerdo con el tabulador establecido por la CAPREPOL, además de promoción de derechos humanos.



En el siguiente link podrás conocer los DIF que existen en la Ciudad de México, así como su ubicación y contacto.  
<https://dif.cdmx.gob.mx/directorio-de-centros-dif-cdmx>

GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICOSECRETARÍA DE INCLUSIÓN  
Y BIENESTAR SOCIAL

## **Secretaría de Inclusión y Bienestar Social** **(SIBISO)**

Dependencia de la administración pública centralizada del Gobierno de la Ciudad de México, que tiene como propósito diseñar, implementar y difundir las políticas y programas que promuevan el desarrollo social, la alimentación, equidad, igualdad de género, entre otros. Entre sus funciones se encuentra la de prevenir y dar atención a grupos sociales de alta vulnerabilidad.

Para lograr su objetivo, la SIBISO brinda diversos servicios de asistencia social. A continuación, te presentamos dos ejemplos en donde encontrarás un enlace para consultar la ubicación de estos servicios en la Ciudad de México:

- *Programa de Comedores sociales:* Espacios limpios en los que se puede tener acceso a comidas completas y balanceadas a bajo costo o de forma gratuita, a través de comedores comunitarios (costo de \$11.00) y comedores públicos (gratuitos).

**<https://sibiso.cdmx.gob.mx/programa-comedores-sociales>**

- *Residencias-Centros de Asistencia e Integración Social:* Hogares permanentes que brindan servicios de asistencia e integración social a personas en cualquier etapa de su ciclo de vida.

**<https://www.sibiso.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Directorio%20de%20los%20Centros%20de%20Asistencia%20e%20Integracion%20Social-FINAL.pdf>**



## **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**

Organismo público autónomo, que no depende de ninguna autoridad, y tiene como misión defender, promover, estudiar y divulgar los derechos humanos de las personas ciudadanas, reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales y demás leyes aplicables en la materia.<sup>172</sup>

En materia de protección de los derechos de las personas que residen en instituciones de asistencia social, ha recibido diversas quejas por parte de las personas víctimas de acciones que deterioran su integridad personal y que residen en instituciones de asistencia social, quejas que derivan en recomendaciones realizadas a las autoridades responsables de vigilar el funcionamiento de dichos entes públicos o privados.

De manera particular, ha investigado y elaborado el “Informe Especial sobre la situación de los derechos de niñas, niños y adolescentes en centros de asistencia social y albergues públicos y privados de la república mexicana”, documento que cierra con una serie de conclusiones que emanan de lo observado en la realidad a la que se enfrentan las personas residentes en instituciones de asistencia social, tales como:

<sup>172</sup> <https://www.cndh.org.mx/cndh/preguntas-frecuentes> consulta realizada el 26 de enero de 2021.



Las instancias de procuración de justicia	<ul style="list-style-type: none"><li>• No cuentan con registros adecuados sobre la incidencia de delitos cometidos contra la población residente en CAS y Albergues, ni de las niñas, niños y adolescentes que canalizan a ellos</li></ul>
Son frecuentes	<ul style="list-style-type: none"><li>• Las violaciones a los derechos de niñas, niños y adolescentes que residen en CAS y Albergues</li></ul>
Es urgente	<ul style="list-style-type: none"><li>• Que los CAS y Albergues cuenten con personal especializado y suficiente y con capacitación periódica e idónea</li><li>• Fortalecer las labores de supervisión de los CAS y Albergues</li></ul>
Existen casos	<ul style="list-style-type: none"><li>• En que apesar de que se cuenta con protocolos adecuadamente integrados, la inaplicación por parte del personal responsable, propicia violaciones a los derechos humanos</li></ul>
El presupuesto destinado	<ul style="list-style-type: none"><li>• Para la atención de niñas, niños y adolescentes en CAS y Albergues varía considerablemente en las entidades federativas</li></ul>
Prevalece	<ul style="list-style-type: none"><li>• La ausencia de políticas públicas integrales dirigidas a la población menor de edad residentes en CAS y Albergues</li></ul>
Se carece de información precisa y desagregada	<ul style="list-style-type: none"><li>• Sobre la operación y funcionamiento de CAS y Albergue</li><li>• Que permita identificar cuántos son, dónde están, y cuál es la situación jurídica de las niñas, niños y adolescentes residentes en CAS y albergues</li></ul>
Es necesario	<ul style="list-style-type: none"><li>• Trabajar en la prevención de las causas de ingreso de niñas, niños y adolescentes a los CAS</li></ul>

Para profundizar acerca de la información antes referida, te compartimos la liga de acceso de la presentación de dicho informe:

**<https://www.youtube.com/watch?v=s6fB5wbNwiw>**

A nivel local, existe la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHCM), que es la institución encargada de conocer sobre quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos cometidas por cualquier autoridad o persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en la administración pública de la Ciudad de México o en los órganos de procuración y de impartición de justicia que ejerzan jurisdicción local.

Cualquier persona que considere que a ella o a un tercero le ha sido violado alguno de sus derechos humanos, independientemente de su condición social, nacionalidad, raza, religión, sexo, edad o estado civil puede acudir a la CDHCM. Para presentar una queja no es necesario que se acuda con una abogada o abogado, solo deben relatar por escrito o de forma oral, en qué consiste la violación de sus derechos humanos y presentar las pruebas, si se cuenta con ellas. Es preciso mencionar que, los datos proporcionados por las personas peticionarias y los expedientes generados se manejan de manera estrictamente confidencial.

### ***Acciones realizadas por el IECM***

El Instituto Electoral de la Ciudad de México realiza diversas actividades para fomentar una cultura democrática y de formación ciudadana que contribuya a fortalecer el tejido social, a través de la publicación de diversos materiales, entre ellos el presente manual que entre sus objetivos está el de informar y sensibilizar a las personas integrantes de los órganos de representación ciudadana, sobre la población de atención prioritaria, con el propósito de que emprendan acciones desde el plano individual y comunitario que contribuyan a la integración de la sociedad, dejando de lado actitudes de discriminación hacia sus semejantes.

Es importante aclarar que el IECM, no tiene acción directa sobre esta población de atención prioritaria, puesto que no es una institución que tenga como propósito fundamental brindar servicios de asistencia social dirigida a aquellas personas que se encuentren en estado de vulnerabilidad; no obstante, al ser una institución que está en constante búsqueda de fortalecer la cultura democrática y por ende la formación ciudadana, actúa de manera indirecta al dirigir publicaciones de educación cívica y sensibilización ciudadana para trabajar en pro de la comunidad.<sup>173</sup>

### **Organización civil y ciudadana en el marco de los derechos de las personas que residen en instituciones de asistencia social**

El papel de las instituciones privadas y organizaciones de la sociedad civil es de suma importancia en la protección de los derechos de las personas que necesitan asistencia social, así como de aquellas que residen en alguna institución de asistencia social. Asimismo, cabe destacar que éstas no sustituyen de ninguna forma la responsabilidad que tienen las instituciones en esta materia, pero sí contribuyen en la vigilancia de la garantía de derechos de este grupo poblacional vulnerable.

---

<sup>173</sup> Para mayor detalle de los materiales que ha publicado el IECM, te recomendamos visitar su biblioteca electrónica en el siguiente link. <http://portal.iedf.org.mx/biblioteca/> consulta realizada el 26 de enero de 2021.

Al igual que las instituciones públicas, existen instituciones privadas y organizaciones de la sociedad civil que protegen los derechos de las personas que residen en instituciones de asistencia social. En seguida te enunciamos algunas de ellas, no obstante, si es tu deseo conocer más sobre éstas y los servicios que prestan, te dejamos el siguiente link que te remitirá al Directorio Nacional de Instituciones de Asistencia Social: <http://dnias.dif.gob.mx/instituciones>.



**Ser Humano A.C.**

Organización de la Sociedad Civil, que brinda asistencia médica, odontológica, psicológica y social, así como alimentación, vestido y educación entre otras, a niñas, niños, adolescentes y jóvenes que viven con VIH/SIDA, la cual tiene como misión reducir el impacto social del VIH.

**Contacto:** <https://www.serhumano.org.mx/> o [desarrollo@serhumano.org.mx](mailto:desarrollo@serhumano.org.mx)



**Fundación Dar y Amar (DAYA) IAP**

Organización que brinda apoyo a las adolescentes, madres adolescentes y jóvenes desamparadas, vulnerables o en riesgo por abandono, abuso, pobreza extrema, violencia intrafamiliar, hijas de padres con adicciones, padres que están cumpliendo condena o que padecen alguna enfermedad que les impida hacerse cargo de su atención.

**Contacto:** <http://www.daya.org.mx/quienessomos.html>

### **Labor comunitaria en la defensa de los derechos de las personas que residen en instituciones de asistencia social**

A lo largo del curso, se ha podido abordar el papel tan importante que juega la institución pública y privada en la protección de derechos de las personas que habitan la Ciudad de México, dejando de manifiesto que las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad requieren de una atención prioritaria. Lo anterior debido a que la desigualdad en las condiciones de vida entre los diferentes estratos sociales deja en desventaja a aquellas personas que no cuentan con las

condiciones económicas necesarias para cubrir necesidades básicas, como es el caso de la población que requiere de asistencia social.

Dentro de la población de atención prioritaria se localiza a las personas que residen en instituciones de asistencia social; no obstante, es posible que este grupo se encuentre aún en mayor desventaja ya que al encontrarse en alguna de las otras poblaciones de atención prioritaria (víctima del delito, personas adultas mayores, migrantes, niñas, niños, adolescentes, mujeres, etc), no es suficiente con identificar, atender y/o garantizar sus derechos, es prescindible darles seguimiento hasta lograr su reincorporación total en la sociedad.

Su falta de seguimiento deriva en una revictimización o doble o triple discriminación. Por ejemplo, las niñas, niños y jóvenes que viven en situación de calle, son personas llevadas a alguna instancia pública o privada que les brinde cobijo temporal, una vez instaladas en una casa hogar, son nuevamente violentados sus derechos al no brindarles las condiciones necesarias para conservar su dignidad humana lo cual les hace estar en una segunda población de atención prioritaria, ahora son niñas, niños y adolescentes que requieren de atención por residir en alguna institución de asistencia social.

Como ya lo hemos especificado anteriormente, el papel de la sociedad civil juega un papel importante, ya que éstas fungen como vigilantes de la labor institucional que de facto tienen responsabilidades establecidas en la normatividad aplicable en nuestro país y ciudad, no como sustitutas de responsabilidades, sino como coadyuvantes del objetivo planteado.

Aunado a esta labor, también tiene impacto la labor comunitaria que como persona ciudadana integrante de una Comisión de Participación Comunitaria puedes emprender, por ejemplo:

- Impulsa proyectos que tengan como población beneficiada aquellas personas que requieren de asistencia social.
- Motiva entre tu grupo de familia, amigas, amigos y/o compañeras y compañeros de trabajo, el apego a una formación ciudadana que busque mejorar la calidad de vida de una comunidad en donde todas y todos tienen los mismos derechos, en donde la discriminación, la intolerancia o la falta de respeto no tiene cabida.
- Apoya a crear, entre tus vecinas y vecinos, conciencia de lucha contra la desigualdad o la vulneración de derechos, y recuperar la visión en donde todas y todos podemos conformar un grupo de trabajo o colaboración ciudadana para apoyar a las personas que están en desventaja social y/o económica.

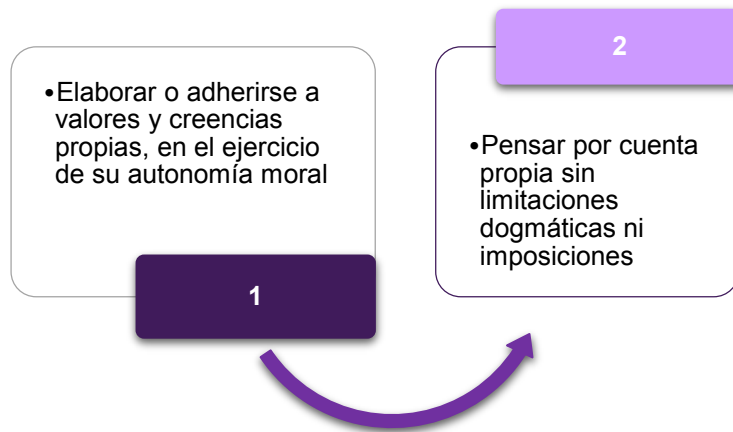
Impulsa proyectos en donde se busque brindar cursos de capacitación y formación ciudadana sensibilizando a las personas que habitan en la Ciudad de México sobre la existencia de la población de atención prioritaria, en particular de la situación a la que se pueden estar enfrentando las personas que residen en instituciones de asistencia social.

## VII. Minorías religiosas

En México, las personas tienen derecho a elegir con libertad la religión que sea de su agrado, libertad que incluye el derecho de participar, individual o colectivamente, tanto en público como en privado, en las ceremonias, devociones o actos del culto que elijan, siempre y cuando no se cometan actos delictivos penados por la ley.<sup>174</sup>

En este sentido, el Estado Mexicano es independiente de cualquier religión o creencia que exista en nuestro país, es un Estado laico que tomará decisiones o ejercerá políticas públicas independientemente de la religión que exista o predomine en nuestro país.

Vale la pena hacer un paréntesis para reflexionar acerca del pensamiento laico, el cual, conforme a los aportes de Pedro Salazar Ugarte<sup>175</sup>, reivindica la capacidad y el derecho de cada persona para:



Aunado a lo anterior, el pensamiento laico:

- Implica el rechazo de la existencia de una supuesta verdad revelada, por lo tanto, niega y se enfrenta a quienes pretenden imponerla
- Otorga libertad de conciencia
- Es una defensa de la pluralidad de las acciones que pretenden imponer concepciones únicas y totales

En el fondo lo que debe ejercer es el **respeto** a las personas creyentes y su derecho a profesar la creencia o religión que para otras personas pueda carecer completamente de sentido. Es así como, en un Estado laico, las personas creyentes pueden profesar su fe y difundir sus postulados,

<sup>174</sup> Artículo 24 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

<sup>175</sup> SALAZAR UGARTE, Pedro. La laicidad: antídoto contra la discriminación. Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, 2007. [https://www.conapred.org.mx/documentos\\_cedoc/La%20laicidad\\_antidoto%20contra%20la%20discriminacion\\_Pedro%20Salazar.pdf](https://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/La%20laicidad_antidoto%20contra%20la%20discriminacion_Pedro%20Salazar.pdf) Consulta realizada el 11 de marzo de 2021.

respetando ciertos límites y aceptando el valor relativo de sus creencias. Si la persona creyente no hace este reconocimiento, entonces el diálogo y la convivencia son difíciles de cumplir.

En la actualidad la discriminación y violencia en contra de las minorías religiosas se ha llegado a presentar con mayor frecuencia dentro de nuestra sociedad, razón por la cual la Constitución Local las ha llegado a considerar como una población de atención prioritaria. Tal normativa establece que<sup>176</sup>:

Todas las personas habitantes de la Ciudad de México tienen derecho a una vida libre de violencia y discriminación religiosa, así como a exponer sus convicciones en lo privado y en lo público.

Se reconoce la igualdad de derechos a todas las personas, sin importar sus convicciones éticas, de conciencia y de su vida religiosa.

Las autoridades deben implementar mecanismos que protejan a las minorías religiosas para prevenir cualquier acción de discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y violaciones a sus derechos y libertades.

En esta sección, se abordarán de manera detallada los derechos de quienes forman parte de estas poblaciones, las acciones que deberán realizar las autoridades competentes en la materia, así como el papel de las organizaciones ciudadanas y la labor comunitaria que, como integrante de un órgano de representación ciudadana, puedes implementar para que las minorías religiosas ejerzan sus derechos.

Por lo anterior, es prioridad conocer con mayor detalle quiénes son las minorías religiosas, cuáles son las principales características entorno a ellas, así como los motivos, acciones o actos de violencia y discriminación que comúnmente se dan en su contra.

A lo largo de la historia, la humanidad ha sentido la necesidad de depositar sus creencias en asuntos divinos, mismos que permean considerablemente en su conducta individual o colectiva, al temer o tener tranquilidad sobre las acciones que realiza día a día, ya que se deja regir por reglas morales, éticas y/o espirituales; a esto comúnmente lo llamamos religión.<sup>177</sup>



<sup>176</sup> Artículo 11, inciso p) de la Constitución Política de la Ciudad de México.

<sup>177</sup> Real Academia Española. <https://dle.rae.es/religi%C3%B3n>, consulta realizada el 29 de enero de 2020.

En el mundo existe una gran diversidad de religiones que rigen la conducta individual o social de las personas, algunas de ellas son:<sup>178</sup>



En México, la religión que mayor predominio ha tenido a partir de la colonización es el catolicismo; no obstante, con el paso de los años han ido apareciendo religiones que, por tener un grupo reducido de personas creyentes o seguidoras, se les suele llamar minorías religiosas.

Enseguida te compartimos un video, que puede contribuir a comprender con mayor apertura a las minorías religiosas.

<https://www.youtube.com/watch?v=gvLI86MhPBE>

De manera particular en la Ciudad de México, conforme a los resultados publicados por el INEGI en el 2011, la religión se encuentra distribuida de la siguiente forma:<sup>179</sup>

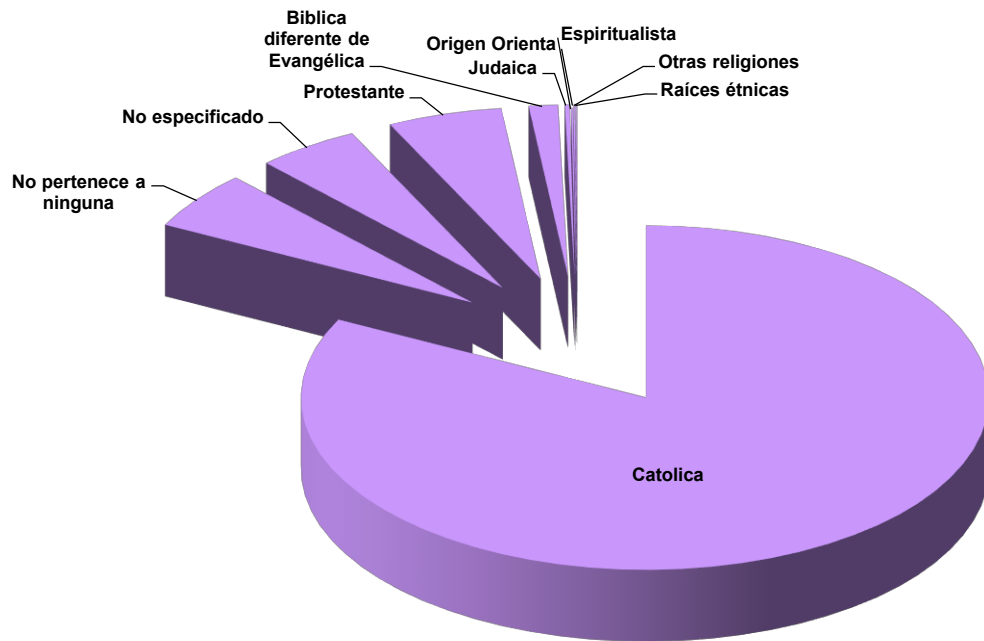
De 8,851,080 personas a las que se encuestó, el 82.47% manifestó pertenecer a la religión católica, lo cual permite ver que ésta sigue siendo predominante en la ciudad capital. El 5.47% manifestó no pertenecer a ninguna religión, el 4.84% no especificó el pertenecer a una religión y el 7.22% contestó que pertenece a una religión diferente a la católica. Esta distribución la podemos observar en la tabla y gráfica siguientes:

<sup>178</sup> DI FAZIO Gerardo. La Fe de la humanidad: ¿cuántas religiones hay en el mundo? Infobae 27 de febrero de 2021 <https://www.infobae.com/sociedad/2021/02/27/la-fe-de-la-humanidad-cuantas-religiones-hay-en-el-mundo/> Consulta realizada el 11 de marzo de 2021.

<sup>179</sup> Panorama de las religiones en México 2010, Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), Secretaría de Gobernación (SEGOB). México 2011, p. 82 [https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod\\_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/censos/poblacion/2010/pan\\_ora\\_religion/religiones\\_2010.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/censos/poblacion/2010/pan_ora_religion/religiones_2010.pdf) consulta realizada el 29 de enero de 2021.

Religión	Personas seguidoras	%
Católica	7299242	82.47
No pertenece a ninguna	484083	5.47
No especificado	428622	4.84
Protestante	476242	5.38
Bíblica diferente de Evangélica	121151	1.37
Judaica	20357	0.23
Espiritualista	7604	0.09
Origen Oriental	5633	0.06
Otras religiones	3613	0.04
Raíces étnicas	3355	0.04
Islámica	1178	0.01

8851080 100<sup>180</sup>



Nota: Gráfica creada a partir de los datos proporcionados por INEGI

Conforme a los datos citados anteriormente, se observa que en la Ciudad de México las minorías religiosas son:

- Protestante
- Bíblica diferente de evangélica
- Judaica
- Espiritualista
- Origen Oriental

<sup>180</sup> Op. Cit. Panorama de las religiones en México 2010.

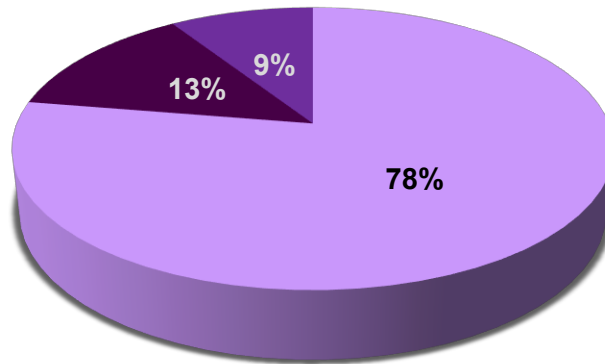


- Raíces étnicas
- Otras religiones que, al tener un número menor de seguidores, no se especifica su nombre
- Islámica

Aunado a lo anterior, cabe comentar que derivado de los datos recabados por el INEGI a través del Censo de Población y Vivienda 2020<sup>181</sup>, se identificó que, del total de población encuestada en la Ciudad de México, el 77.57% manifestó que profesa la religión católica, el 13.25% dijo profesar alguna religión diferente a la católica y el 9.19% comentó no profesar ninguna religión, lo anterior conforme a lo siguiente:

Variante	Población	%
Población que profesa religión católica	3534096	77.57
Población que profesa religión distinta a la católica	603568	13.25
Población que no profesa ninguna religión	418632	9.19
Total	4556296	100

### Población

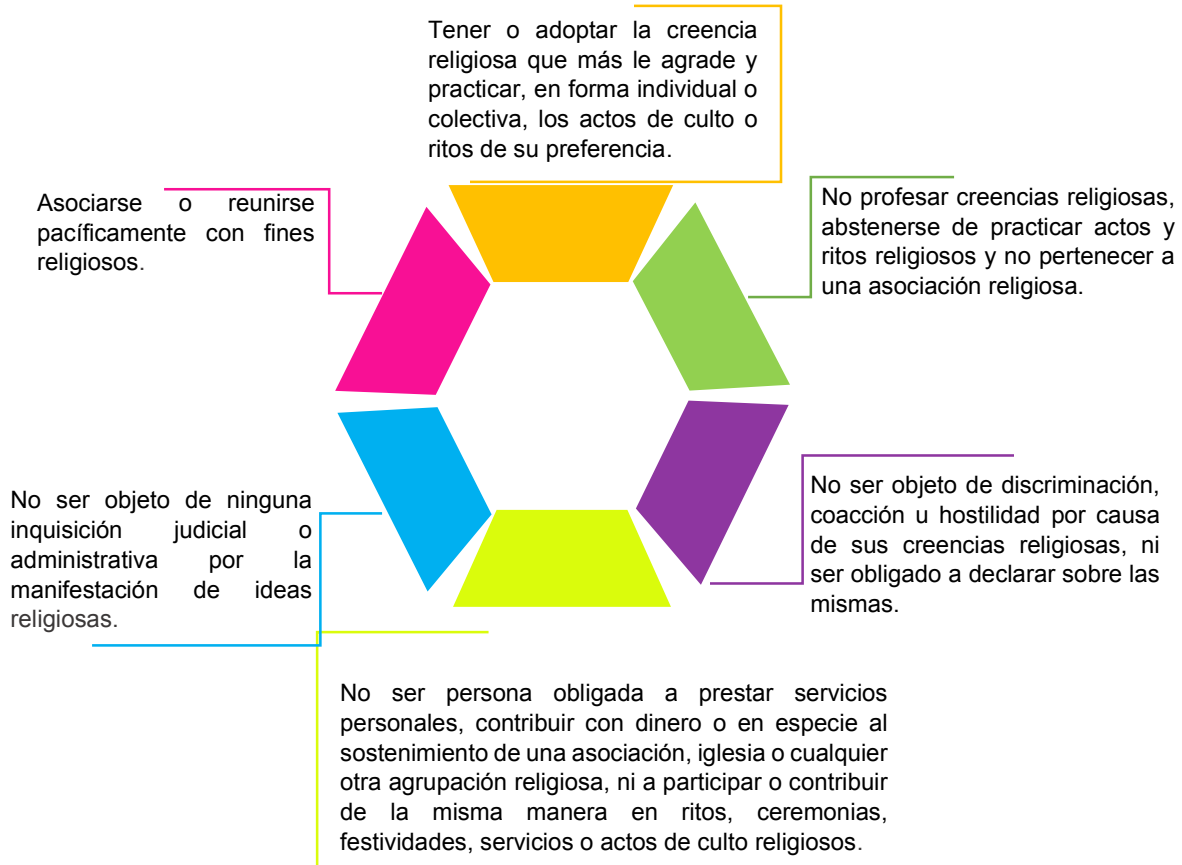


- Población que profesa religión católica
- Población que profesa religión distinta a la católica
- Población que no profesa ninguna religión

<sup>181</sup> Para tener mayor detalle del Censo de Población y Vivienda 2020, puedes consultar el siguiente enlace <https://www.inegi.org.mx/temas/religion/#Tabulados> consulta realizada el 14 de marzo de 2021.

## Derechos de las personas en materia de religión y de las asociaciones religiosas

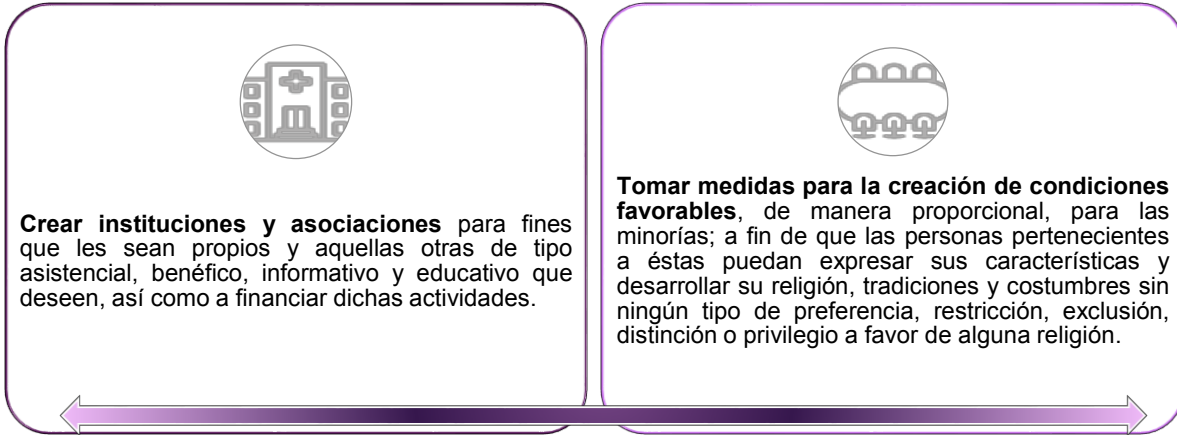
A partir de lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se creó la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, la cual establece que las personas que habitan dentro del territorio nacional tienen los siguientes derechos y libertades en materia de religión:<sup>182</sup>



Además de los derechos antes mencionados, la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México, establece que las personas que integren las minorías religiosas también tienen derecho a:<sup>183</sup>

<sup>182</sup> Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público. Artículo 2. Diario Oficial de la Federación (15 de julio de 1992, última reforma 17 de diciembre de 2015).

<sup>183</sup> Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México. Artículo 92. Gaceta Oficial de la Ciudad de México (08 de febrero de 2019).



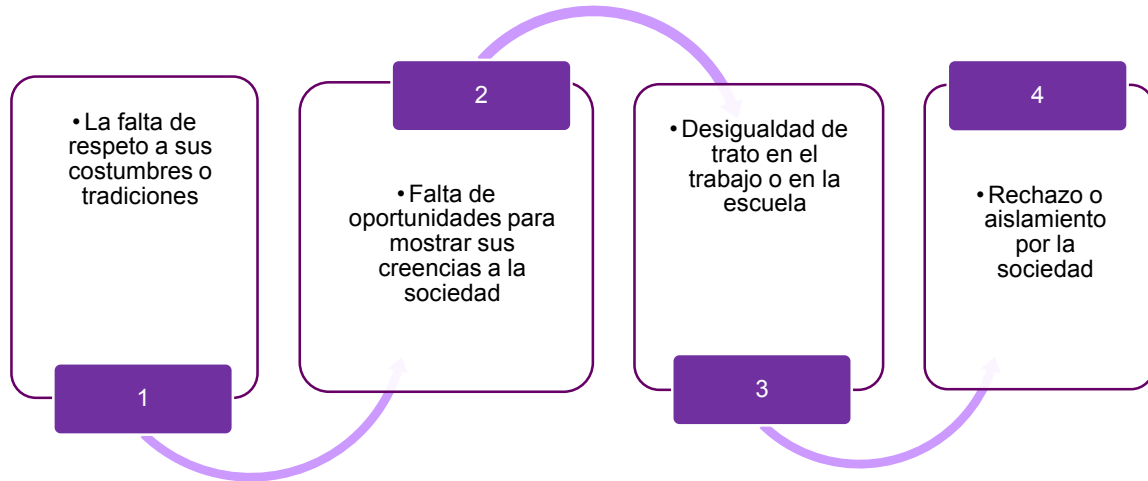
Mientras que las asociaciones religiosas cuentan con los siguientes derechos:<sup>184</sup>

<b>Identificarse</b>	Mediante una denominación exclusiva
<b>Organizarse</b>	Libremente en sus estructuras internas y adoptar las normas que rijan un sistema de autoridad y funcionamiento
<b>Realizar actos de culto público religioso</b>	Así como propagar su doctrina, siempre que no se vaya en contra de la normatividad en la materia
<b>Celebrar</b>	Todo tipo de actos jurídicos lícitos para el cumplimiento de su objeto, siempre que no persigan fines de lucro.
<b>Participar</b>	En la constitución, administración, sostenimiento y funcionamiento de instituciones de asistencia privada, planteles educativos, e instituciones de salud, siempre que no se persigan fines de lucro y sujetándose a las leyes en la materia
<b>Usar en forma exclusiva para fines religiosos</b>	Bienes propiedad de la nación, en los términos que dicte el reglamento respectivo

Si bien, la religión involucra cuestiones divinas que en determinado momento se interiorizan de manera individual, llega a expresarse en lo colectivo o social, ya sea para realizar actos de culto o veneración, o para socializar con otras personas su experiencia o creencia religiosa. Por esta razón, no queda exenta de la discriminación o violencia cometida contra ellas, por grupos que carecen de tolerancia o respeto a la libertad de creencia religiosa.

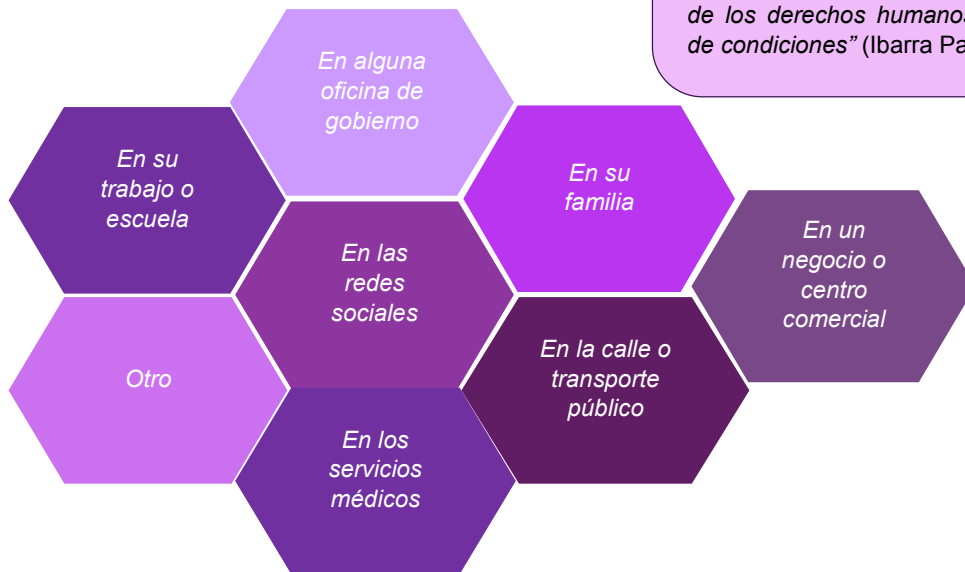
<sup>184</sup> Artículo 9 de la Ley de Asociaciones religiosas y Culto Público.

Es así como se observa que las minorías suelen ser víctimas de discriminación y violencia, en donde continuamente se enfrentan a problemas como:<sup>185</sup>



Conforme a resultados publicados en la Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) 2017, las personas integrantes de alguna minoría religiosa han manifestado que han sido discriminadas, menospreciadas o agredidas en alguno de los siguientes lugares:<sup>186</sup>

*“Se entiende por intolerancia y discriminación religiosa toda distinción, exclusión, restricción o preferencia fundada en la religión que tenga como fin o efecto la abolición o el detrimento del reconocimiento, el goce o el ejercicio de los derechos humanos en igualdad de condiciones” (Ibarra Palafox, 2015)*



<sup>185</sup> Estrategia nacional para la promoción del respeto y tolerancia a la diversidad religiosa. Secretaría de Gobernación. 21 de septiembre de 2020. <http://www.asociacionesreligiosas.gob.mx/work/models/AsuntosReligiosos/Documentos/Corona/Estrategia.pdf> Consulta realizada el 29 de enero de 2021.

<sup>186</sup> Encuesta Nacional sobre Discriminación 2017. Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado en la página del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. 2017. <http://sindis.conapred.org.mx/estadisticas/enadis/> consulta realizada el 01 de febrero de 2021.



Fotografía tomada de la página web del periódico: El Sol de Nayarit, artículo "Sectas y minorías religiosas en México", 20 de octubre de 2014 <http://elsoldenayarit.mx/opinion/29823-sectas-y-minorias-religiosas-en-mexico>

De lo anterior, se puede desprender que es de suma importancia incrementar las prácticas de respeto y tolerancia a las formas de ser, convivir, estar o creer del resto de las personas que piensan diferente, en donde se erradiquen los prejuicios o estigmas que colocamos a personas de las que realmente no se sabe cómo actúan o son frente a ciertas situaciones.

A continuación, te compartimos un video que contribuya a sensibilizar sobre la importancia de involucrar una mayor tolerancia y respeto entre las personas que integran una sociedad y así contribuir a erradicar la discriminación religiosa.

<https://www.youtube.com/watch?v=H54XQIb8sY8>




### Instituciones involucradas en la defensa de derechos de las minorías religiosas

Si bien, el Estado Mexicano es laico e independiente de cualquier religión existente en nuestro país, la normatividad en la materia ha establecido la existencia de instituciones que contribuyan a la protección de derechos humanos de las personas que decidan pertenecer a una asociación religiosa diferente a la de mayor predominio en la sociedad mexicana. Existen instituciones que tienen como misión erradicar la discriminación religiosa. Algunas de ellas te las presentamos a continuación:



#### Secretaría de Gobernación Dirección General de Asuntos Religiosos<sup>187</sup>

Institución que garantizará el ejercicio del derecho fundamental a la libertad religiosa, a través de la atención especializada y el uso de tecnología en los trámites y servicios que se brinden a las agrupaciones y asociaciones religiosas en el territorio nacional. La Secretaría de Gobernación<sup>188</sup>:

Organizará y mantendrá	Podrá	Esta facultada
<ul style="list-style-type: none"> <li>Actualizados los registros de asociaciones religiosas y de bienes inmuebles que posea o administre</li> </ul> 	<ul style="list-style-type: none"> <li>Establecer convenios de colaboración o coordinación con las autoridades estatales en la materia</li> </ul> 	<ul style="list-style-type: none"> <li>Para resolver los conflictos que se presenten entre asociaciones religiosas</li> </ul> 

<sup>187</sup> Se actualiza el nombre de la Dirección General conforme al artículo 2, inciso B), Fracción XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 2019. [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5561631&fecha=31/05/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5561631&fecha=31/05/2019) Consulta realizada el 14 de marzo de 2021.

<sup>188</sup> Artículo 25, 26, 27 y 28 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

Esta institución cuenta con oficinas de asuntos religiosos en todos los estados de la República, en la Ciudad de México puedes tener contacto a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Asuntos Religiosos, mediante los teléfonos (55) 5345 - 8000 Ext. 1641 y 8171 y correo electrónico [cuh8asturias@gmail.com](mailto:cuh8asturias@gmail.com)<sup>189</sup>

Es importante comentar que para el cumplimiento de las atribuciones que tiene la Dirección General de Asuntos Religiosos, ésta se auxilia de la **Dirección General Adjunta de Registro, Certificación y Normatividad de las Asociaciones Religiosas** la cual, entre otras, tiene las siguientes atribuciones:<sup>190</sup>

- 1) Desarrollar los programas y acciones en materia religiosa
- 2) Representar y actuar a nombre del Ejecutivo Federal en sus relaciones con las asociaciones, iglesias, agrupaciones y demás instituciones religiosas.
- 3) Resolver las solicitudes de registro constitutivo de las iglesias y agrupaciones religiosas, así como de las entidades, divisiones u otras formas de organización interna de las asociaciones religiosas
- 4) Organizar y mantener actualizados los registros que prevé la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, y expedir certificaciones, declaratorias de procedencia y constancias en los términos del propio ordenamiento
- 5) Sustanciar y resolver el procedimiento de conciliación para solucionar conflictos entre asociaciones religiosas y, en su caso, orientar y canalizar aquéllos que sean competencia de otra autoridad
- 6) Atender o promover la actividad de las instancias competentes en el caso de quejas por conductas de intolerancia religiosa, así como llevar el control y seguimiento de estas.

En el siguiente link podrás entrar al portal de la Dirección General de Asuntos Religiosos:

<http://www.asociacionesreligiosas.gob.mx/>



### Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación

Órgano de Estado creado por la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, tiene como misión contribuir a que toda persona goce sin discriminación de todos los derechos y libertades consagrados en el orden jurídico mexicano, así como de recibir y resolver las quejas por presuntos actos discriminatorios cometidos por particulares o por autoridades federales en el ejercicio de sus funciones. Algunas de sus atribuciones son:

- Elaborar instrumentos de acción pública que contribuyan a incorporar la perspectiva de no discriminación en el ámbito de las políticas públicas;
- Promover el derecho a la no discriminación mediante campañas de difusión y divulgación;
- Promover una cultura de denuncia de prácticas discriminatorias;
- Promover en las instituciones públicas y privadas y organizaciones de la sociedad civil la aplicación de acciones afirmativas, buenas prácticas y experiencias exitosas en materia de no discriminación;

<sup>189</sup> [http://www.asociacionesreligiosas.gob.mx/es/AsuntosReligiosos/Oficinas\\_de\\_asuntos\\_religiosos\\_en\\_los\\_estados](http://www.asociacionesreligiosas.gob.mx/es/AsuntosReligiosos/Oficinas_de_asuntos_religiosos_en_los_estados).

<sup>190</sup> Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación. Artículo 86. Diario Oficial de la Federación (31 de mayo de 2019).

- Proporcionar orientación, formación y capacitación bajo diversas modalidades;
- Conocer e investigar los presuntos casos de discriminación que se presenten, cometidos por personas servidoras públicas, poderes públicos federales o particulares y velar porque se garantice el cumplimiento de todas las resoluciones del propio Consejo;
- Orientar y canalizar a las personas, grupos y comunidades a la instancia correspondiente en caso de que no se surta la competencia del Consejo.

En caso de querer tener mayor información sobre esta institución te recomendamos visitar su página web a través del siguiente enlace:

<https://www.conapred.org.mx/>

### **Consejo para prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México**



CONSEJO PARA PREVENIR Y  
ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
**COPRED**

Organismo que tiene como misión prevenir y eliminar la discriminación en la Ciudad de México, a través del análisis y evaluación de políticas públicas y atención ciudadana con el fin de generar cambios a favor de la igualdad y la no discriminación.

Si eres o conoces a alguna persona que haya sido víctima de discriminación en la Ciudad de México, te recomendamos visitar el siguiente enlace para interponer una denuncia ante la COPRED.

<https://copred.cdmx.gob.mx/formulariodenuncia>



### **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**

Organismo Público autónomo del Estado Mexicano, que tiene como misión defender, promover, estudiar y divulgar los derechos humanos reconocidos en la Constitución Mexicana y demás normatividad, entre ellos el derecho de libertad para adoptar, profesar, divulgar o seguir, inclusive cambiar, la creencia religiosa o filosófica que más le agrade o desee.

Una de las acciones que realiza en defensa de estos derechos es la recepción de quejas por violación de derechos en materia religiosa, así como la emisión de recomendaciones a diversas figuras sobre la intolerancia religiosa, un ejemplo de ello es la recomendación No. 53/2010 sobre el caso de intolerancia religiosa en el ejido Lázaro Cárdenas Chilil, en Huixtán, Chiapas.<sup>191</sup>

Puedes visitar la página web de la Comisión Nacional de Derechos Humanos a través del siguiente enlace:

<sup>191</sup> Comisión Nacional de los Derechos Humanos, recomendación No. 53/2010, 30 de septiembre de 2010. [https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Recomendaciones/2010/Rec\\_2010\\_053.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Recomendaciones/2010/Rec_2010_053.pdf) Consulta realizada el 14 de marzo de 2021.

<https://www.cndh.org.mx/>



### **Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México** <sup>192</sup>

Organismo público autónomo encargado de defender los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así mismo tiene como función recibir las quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos cometidos por cualquier autoridad o persona y conocer e investigar a petición de parte o de oficio presuntas violaciones de derechos humanos. En el siguiente link se puedes presentar una queja en caso de que algunos de tus derechos hayan sido violentados:

<https://cdhcm.org.mx/quejaform/queja.php>

### **Acciones realizadas por el IECM**

Es importante aclarar que el IECM, no tiene acción directa sobre esta población de atención prioritaria, puesto que no es una institución que tenga como propósito fundamental brindar servicios a minorías religiosas; no obstante, al ser una institución que está en constante búsqueda de fortalecer la cultura democrática y por ende la formación ciudadana, actúa de manera indirecta al dirigir publicaciones de educación cívica y sensibilización ciudadana para trabajar en pro de la comunidad.<sup>193</sup>

## **Organización Civil, ciudadana y labor comunitaria en el marco de las minorías religiosas**

Actualmente, existe gran variedad de organizaciones de la sociedad civil que protegen los derechos de las personas habitantes de la Ciudad de México, que tienen como objeto principal apoyar a las poblaciones cuyos derechos son vulnerados y que requieran de atención, independientemente de la religión que profesen, algunas de ellas son:<sup>194</sup>

### **Federación Mexicana de Universitarias, A.C.**

Tiene como propósito promover el entendimiento y amistad entre todas las mujeres universitarias del mundo sin tomar en cuenta la raza, nacionalidad, religión o ideas políticas.

[femumex@yahoo.com.mx](mailto:femumex@yahoo.com.mx)

<https://femumex.org/portal/organizacion/>  
55222657

<sup>192</sup> En el siguiente link puedes tener mayor detalle sobre la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México

<https://cdhcm.org.mx/>

<sup>193</sup> Para más información de los materiales que ha publicado el IECM, te recomendamos visitar su biblioteca electrónica en el siguiente [portal.iedf.org.mx/biblioteca/](https://portal.iedf.org.mx/biblioteca/) consulta realizada el 26 de enero de 2021.

<sup>194</sup> Registro de Organizaciones Civiles de la Ciudad de México (ROCCDMX). Secretaría de Inclusión y Bienestar Social. <https://www.femumex.org.mx/gob.mx/registro-organizaciones-civiles> Consulta realizada el 02 de febrero de 2021.





### Poder autónomo de México, A.C.

Su propósito es organizar y representar a la sociedad civil para hacer valer y defender los derechos que todo individuo tiene frente a las distintas autoridades de nuestro país; agrupar a los individuos de cualquier región del país, sin distinción de partidos políticos, creencias, religiones o características

[arronacastro@hotmail.com](mailto:arronacastro@hotmail.com)  
26172594

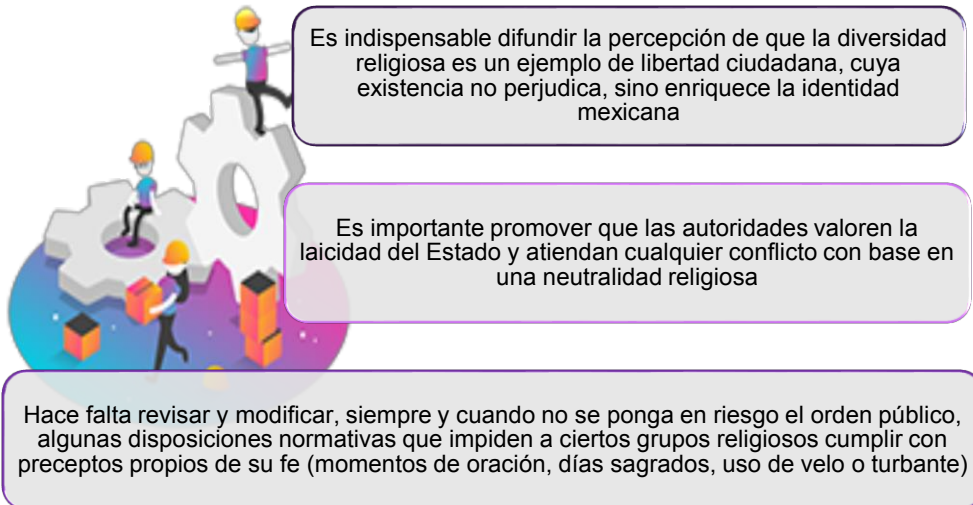
La labor comunitaria y actitud vecinal que podamos tener al interior de nuestra comunidad es de suma importancia para la inclusión de las minorías religiosas en las actividades comunitarias que se presenten.

Como integrante de un órgano de representación ciudadana, está entre tus atribuciones la de representar los intereses colectivos de las personas habitantes de tu unidad territorial, por lo que te invitamos a que en esta importante labor involucres los principios de la participación ciudadana, tales como la inclusión, la no discriminación, el respeto, la solidaridad y la tolerancia, recuerda que el fin primordial es incrementar el bienestar comunitario en tu unidad territorial.

Por ejemplo, si en tu comunidad tienes vecinas o vecinos con alguna creencia religiosa diferente a la tuya, respeta y hazles extensiva la invitación para que asistan a las asambleas ciudadanas e incluye sus opiniones en la toma de decisiones.

Cabe comentar que, en la actualidad la sociedad mexicana en materia de inclusión de las minorías religiosas tiene varios desafíos, algunos de ellos los presentamos a continuación para que desde tu comunidad pongas en práctica acciones que faciliten su cumplimiento.<sup>195</sup>

<sup>195</sup> Ficha temática: Discriminación por religión. Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. [http://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=pagina&id=105&id\\_opcion=41&op=41](http://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=pagina&id=105&id_opcion=41&op=41) Consulta realizada el 03 de febrero de 2021.



Enseguida te compartimos un video, que puede contribuir a la reflexión sobre la necesidad de generar un ambiente de inclusión, respeto y tolerancia entre las y los habitantes de nuestra comunidad.

<https://www.youtube.com/watch?v=VwPsefiKdeQ>

## Fuentes Consultadas

Báez Medina Luz María. *¿Qué son los derechos humanos? En Derechos Humanos de la Mujer. Instituto Nacional de las Mujeres. Tercera Edición, 2007.* [http://www.sct.gob.mx/fileadmin/migrated/content/uploads/Derechos\\_Humanos\\_de\\_las\\_Mujeres.pdf](http://www.sct.gob.mx/fileadmin/migrated/content/uploads/Derechos_Humanos_de_las_Mujeres.pdf)

Blázquez Bonilla, Elieth (diciembre, 2017). *La asistencia social en México. Una mirada desde el SNDIF. Ánfora, 24(43), 189-212. Universidad Autónoma de Manizales. ISSN 0121-6538. En* [https://www.redalyc.org/jatsRepo/3578/357853553008/html/index.html#redalyc\\_357853553008\\_ref1](https://www.redalyc.org/jatsRepo/3578/357853553008/html/index.html#redalyc_357853553008_ref1)

*Censo de Alojamiento de Asistencia Social (CAAS). Instituto Nacional de Estadística y Geografía. México, 2015.* [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/caas/2015/doc/caas\\_resultados.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/caas/2015/doc/caas_resultados.pdf)

*Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social- Distrito Federal. Elena Azaola, Revista Desacatos, núm. 40, septiembre-diciembre 2012 pp. 159-170.* <https://www.redalyc.org/pdf/139/13925007011.pdf>

*Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917 (última reforma el 8 de mayo de 2020),* <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.htm>.

Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 5 de febrero de 2017 (última reforma el 31 de agosto de 2020), <<https://www.iecm.mx/normatividad-y-transparencia/marco-normativo/normatividad-vigente/constituciones/>>.

Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, Artículo 68, Gaceta Oficial de la Ciudad de México (07 de junio de 2017, última reforma 29 de julio de 2020)

Comisión Nacional de los Derechos Humanos. <https://www.cndh.org.mx/index.php/cndh/funciones>

Consejo Nacional para prevenir la discriminación. Glosario de la diversidad sexual, de género y características sexuales, México, 2016, p.24 y 31, [http://www.conapred.org.mx/documentos\\_cedoc/Glosario\\_TDSyG\\_WEB.pdf](http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Glosario_TDSyG_WEB.pdf)

Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. <https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>

Dalia Carranco, *La no revictimización de las mujeres en México*, Revista Digital Universitaria, 2020, en <<http://doi.org/10.22201/cuaieed.16076079e.2020.21.4.3>>

Diario Oficial de la Federación, Modelo Integral de Atención a Víctimas, 2015, en <[https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5395286&fecha=04/06/2015](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5395286&fecha=04/06/2015)>

Directorio Nacional de Asociaciones de y para las personas con discapacidad. Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI). Programa Nacional para el Bienestar y la Incorporación al Desarrollo de las Personas con Discapacidad (PRONADIS).

Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2018

Encuesta Nacional sobre Discriminación 2017. Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado en la página del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. 2017. <http://sindis.conapred.org.mx/estadisticas/enadis/>

Estadística a propósito del día internacional de las personas con discapacidad (3 de diciembre). Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2018, realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Comunicado de prensa Núm. 638/19, 2 de diciembre de 2019. [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2019/Discapacidad2019\\_Nal.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2019/Discapacidad2019_Nal.pdf)

Estrategia nacional para la promoción del respeto y tolerancia a la diversidad religiosa. Secretaría de Gobernación. 21 de septiembre de 2020. <http://www.asociacionesreligiosas.gob.mx/work/models/AsuntosReligiosos/Documentos/Corona/Estrategia.pdf>

Equivalencia Parlamentaria, Glosario. Año1, núm. 2, CIMAC, México, agosto-septiembre de 2006, p. 49. Véase Paso a Paso, Guía Metodológica para aplicar el enfoque de género a proyectos, Uniocef-Conmujer, México, 1998. [http://www3.diputados.gob.mx/camara/001\\_diputados/008\\_comisioneslx/001\\_ordinarias/015\\_equidad\\_y\\_genero/001\\_equidad\\_y\\_genero\\_consultada\\_el\\_10\\_de\\_septiembre\\_de\\_2020](http://www3.diputados.gob.mx/camara/001_diputados/008_comisioneslx/001_ordinarias/015_equidad_y_genero/001_equidad_y_genero_consultada_el_10_de_septiembre_de_2020)

Ficha temática: Discriminación por religión. Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. [http://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=pagina&id=105&id\\_opcion=41&op=41](http://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=pagina&id=105&id_opcion=41&op=41)

FLACSO-Chile. Liza Zúñiga, "Participación Comunitaria en prevención del delito: Experiencias de América Latina y Europa". <https://biblio.flacsoandes.edu.ec/catalog/resGet.php?resId=24516> consulta hecha el 13 de septiembre de 2020

Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Acuerdo por el que se crea la Comisión Interinstitucional de pueblos indígenas de la Ciudad de México, 13 de marzo 2019. Disponible en <https://www.sepi.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/post-2>.

Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Ley de Derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México, 20 de diciembre de 2019. Disponible en [http://www.ssp.df.gob.mx/TransparenciaSSP/sitio\\_sspdf/LTAPRCCDMX2018/art\\_121/fraccion\\_i/VI/NCULOS/derechospueblosybarrioscomunidadesindigenas.pdf](http://www.ssp.df.gob.mx/TransparenciaSSP/sitio_sspdf/LTAPRCCDMX2018/art_121/fraccion_i/VI/NCULOS/derechospueblosybarrioscomunidadesindigenas.pdf).

Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Ley orgánica del poder ejecutivo y de la administración pública de la Ciudad de México, 13 de diciembre de 2018. Disponible en <https://sepi.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5c9/2d5/8c2/5c92d58c29b97133418448.pdf>. Consultado el 16 de diciembre de 2020.

Informe Especial sobre la situación de los derechos de niñas, niños y adolescentes en centros de asistencia social y albergues públicos y privados de la república mexicana. Comisión Nacional de los Derechos Humanos. México, octubre 2019. <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-11/IE-ninas-ninos-adolescentes-centros-albergues.pdf>

Informe mundial sobre la discapacidad. Organización Mundial de la Salud. Banco Mundial 2011. [https://www.who.int/disabilities/world\\_report/2011/accessible\\_es.pdf?ua=1](https://www.who.int/disabilities/world_report/2011/accessible_es.pdf?ua=1).

Instituto Electoral de la Ciudad de México, INCLUSIVE 7: Víctimas de violaciones de Derechos Humanos o de la Comisión de delitos. Publicada en diciembre de 2019. <http://portal.iedf.org.mx/biblioteca/>

Instituto Electoral de la Ciudad de México, "Protocolo de acciones para evitar, erradicar y atender la violencia política de género", noviembre de 2019. <https://www.iecm.mx/wp-content/uploads/2019/07/Protocolo-atencion-VPG.pdf>

Instituto Electoral de la Ciudad de México. "Guía para la atención de la violencia política por razones de género y derechos humanos en la CDMX", Abril de 2018. [http://www.iecm.mx/www/\\_k/paridad/Guia\\_Atencion\\_Violencia\\_Politica.pdf](http://www.iecm.mx/www/_k/paridad/Guia_Atencion_Violencia_Politica.pdf)

Instituto Electoral de la Ciudad de México. "Protocolo para la atención de casos de violencia laboral, hostigamiento y/o acoso sexual en el IECM", noviembre de 2017. <http://www.iecm.mx/www/sites/paridad/01/docs/CPIGyDH01217.pdf>

Instituto Electoral de la Ciudad de México. "Manual sobre violencia política contra las mujeres en razón de género ¿Qué hago si soy víctima?", febrero 2021. <https://www.iecm.mx/wp-content/uploads/2021/02/MANUAL-VPG-2021-FEB-17.pdf>

IECM y COPRED, "Convenio General de Apoyo y Colaboración y Convenio específico al Convenio General de Apoyo y Colaboración" 24 de abril y 14 de febrero de 2018. <http://www.iecm.mx/transparencia/art.121/121.f.35/121.f.35/2018/Conv.I2018-10.pdf>  
<http://www.iecm.mx/transparencia/art.121/121.f.35/121.f.35/2018/Conv.I2018-25.pdf>

Instituto Mexicano para la Competitividad A.C. (IMCO). Centro de Investigación en Políticas Públicas. Organizaciones de la Sociedad Civil exigen al Estado Mexicano medidas concretas que prevenga y erradiquen la violencia contra las mujeres. 19 de febrero de 2020. <https://imco.org.mx/organizaciones-de-la-sociedad-civil-exigen-al-estado-mexicano-medidas->

[concretas-que-prevengan-y-erradiquen-la-violencia-contra-las-mujeres/](#) consulta hecha el 01 de octubre de 2020

*Instituto Electoral de la Ciudad de México, Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se aprueba el Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el período 2020-2023, que presenta la Comisión Provisional encargada de elaborar la propuesta del Plan General de Desarrollo Institucional para el periodo 2020-2023, en cumplimiento al Acuerdo IECM/ACU-CG-058/2019, < <https://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2020/IECM-ACU-CG-011-2020.pdf>>.*

*Informe de acciones de accesibilidad para personas con discapacidad en el IECM. Comisión Permanente de Igualdad de Género y Derechos Humanos del IECM, 26 de febrero de 2019. <http://www.iecm.mx/wp-content/uploads/2019/04/Informe-de-acciones-de-accesibilidad-para-personas-con-discapacidad-en-el-IECM.pdf> Consulta realizada el 11 de noviembre de 2020.*

*Informe integral de actividades de preparación, durante y posteriores a la Jornada Única de la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y de la Consulta de Presupuesto participativo 2020 y 2021; llevadas a cabo por las áreas ejecutivas y técnicas del Instituto Electoral de la Ciudad de México, pág. 368, 2020*

*Instituto Electoral de la Ciudad de México, INCLUSIVE 1: Personas migrantes y sujetas de protección internacional. Publicada en diciembre de 2019. <http://portal.iedf.org.mx/biblioteca/>*

*Instituto Electoral de la Ciudad de México, Aula Virtual “Formación de Participación Interactiva” (FOPCI), curso publicado el 04 de noviembre de 2020. <http://cursos.iecm.mx/moodle/>*

*Instructivos de armado y uso de Materiales Electorales con aditamentos de apoyo a personas con discapacidad y adultos mayores. Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral del IECM. Junio de 2013. <https://www.iecm.mx/www/sites/materialeselectoralesbis/content/instructivo.pdf>*

*Para consultar tales cuadernillos, da clic en el siguiente enlace: <https://www.iecm.mx/cultura-civica/con-paridad-todo-funciona/estudios-y-materiales/cuadernillos-de-derechos-politicos-electorales-dirigidos-a-mujeres-jovenes-indigenas-personas-con-discapacidad-adultas-mayores-y-comunidad-lgbttti/>*

*Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos. Instituto Electoral de la Ciudad de México. Agosto de 2018. <http://www.iecm.mx/wp-content/uploads/2018/08/CUADERNILLO-DISCAPACIDAD.pdf>.*

*Jurisprudencia, DERECHO HUMANO A LA IGUALDAD JURÍDICA. DIFERENCIA ENTRE SUS MODALIDADES CONCEPTUALES, Primera Sala, Décima Época, Semanario Judicial de la Federación, Libro 49, Tomo I, diciembre de 2017, p. 119, disponible en: <https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/paginas/DetalleGeneralV2.aspx?ID=2015678&Clase=DetalleTesisBL>, consultado el 10 de marzo de 2021*

*La igualdad de género, ONU Mujeres (Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres) en <https://www.legisver.gob.mx/equidadNotas/publicacionLXIII/Igualdad%20de%20Genero.pdf>*

*Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la CDMX, Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2008 (última reforma publicada en la Gaceta Oficial del*

Distrito Federal el 18 de diciembre de 2014), <http://www.aldf.gob.mx/archivo-7e0d94b7963be999b1f2df97ba927fc3.pdf>

Ley de Asistencia Social. Diario Oficial de la Federación (2 de septiembre de 2004, última reforma 24 de abril de 2018).

Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público. Artículo 2. Diario Oficial de la Federación (15 de julio de 1992, última reforma 17 de diciembre de 2015).

Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México. Artículo 92. Gaceta Oficial de la Ciudad de México (08 de febrero de 2019).

Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, Diario Oficial de la Federación. (30 de mayo de 2011, última reforma 12 de julio de 2018)

Ley General de Víctimas, Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 2013, [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/112957/Ley\\_General\\_de\\_Victimas.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/112957/Ley_General_de_Victimas.pdf)

Ley de Interculturalidad, atención a migrantes y movilidad humana en el Distrito Federal, Gaceta Oficial de la Ciudad de México (07 de abril de 2011)

Ley de Migración, Diario Oficial de la Federación (25 de mayo de 2011, última reforma 13 de abril de 2020)

Ley de Nacionalidad, artículo 3, fracción VII, Diario Oficial de la Federación. (23 de enero de 1998, última reforma 23 de abril de 2012)

Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de agosto de 2019, <<https://www.iecm.mx/www/>

Ley de Víctimas de la Ciudad de México, Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México a 19 de febrero de 2018, <http://www.aldf.gob.mx/archivo11927af8e4655d51652b4baffc97c002.pdf>

Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México. Capítulo Segundo. Gaceta Oficial de la Ciudad de México. (11 de mayo de 2017)

Ley para prevenir y eliminar la discriminación del Distrito Federal, Artículos 33 y 35, Gaceta Oficial de la Ciudad de México (24 de febrero de 2011, última reforma 09 de marzo de 2020)

Ley sobre refugiados, Diario Oficial de la Federación (27 de enero de 2011, última reforma 30 de octubre de 2014)

Los mexicanos en el extranjero y sus derechos constitucionales. Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública (CESOP). Cámara de Diputados LXIII Legislatura. Octubre del 2016.

ONU Mujeres. “Los derechos humanos de las mujeres”. En <https://beijing20.unwomen.org/es/in-focus/human-rights>

Panorama de las religiones en México 2010, Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), Secretaría de Gobernación (SEGOB). México 2011, p. 82 [https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod\\_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/censos/poblacion/2010/panora\\_religion/religiones\\_2010.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/censos/poblacion/2010/panora_religion/religiones_2010.pdf)

Primer Informe de Gobierno Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes (SEPI), Gobierno de la Ciudad de México (Diciembre 2018-Septiembre 2019). Glosa

Mtra. Larisa Ortiz Quintero.  
<https://sepi.cdmx.gob.mx/storage/app/media/PDFs%20informativos%20SEPI/GLOSA-SEPI-2019.pdf>

Procuraduría General de la República. La violencia como forma de discriminación. Campaña del Secretario General de las Naciones Unidas ÚNETE para poner fin a la violencia contra las mujeres. Febrero de 2017.  
[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/242420/1\\_Ente\\_rate\\_la\\_violencia\\_como\\_forma\\_de\\_discriminacion\\_Febrero\\_200217.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/242420/1_Ente_rate_la_violencia_como_forma_de_discriminacion_Febrero_200217.pdf)

Real Academia Española 2020. <https://dle.rae.es/religi%C3%B3n>, consulta realizada el 29 de enero de 2020

Real Academia Española 23 Edición, 2014 <https://dle.rae.es/>

Registro de Organizaciones Civiles de la Ciudad de México (ROCCDMX). Secretaría de Inclusión y Bienestar Social. <https://www.sibiso.cdmx.gob.mx/registro-organizaciones-civiles>

Sistema de información legislativa. <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=277> consultada el 14 de septiembre de 2020

Salazar Ugarte, Pedro. La laicidad: antídoto contra la discriminación. Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, 2007.  
[https://www.conapred.org.mx/documentos\\_cedoc/La%20laicidad\\_antidoto%20contra%20la%20discriminacion\\_Pedro%20Salazar.pdf](https://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/La%20laicidad_antidoto%20contra%20la%20discriminacion_Pedro%20Salazar.pdf)

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Protocolo para la atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género, Tercera Edición, Ciudad de México, 2017, p.42, [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/275255/Protocolo\\_para\\_la\\_Atencion\\_de\\_la\\_Violencia\\_Politica\\_23NOV17.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/275255/Protocolo_para_la_Atencion_de_la_Violencia_Politica_23NOV17.pdf) Consulta hecha el 18 de septiembre de 2020

TECDMX-JEL-235/2018 Y SUS ACUMULADOS TECDMX-JEL-257/2018, TECDMX-JEL-285/2018 Y TECDMX-JEL-305/2018, <https://www.tecdmx.org.mx/wp-content/uploads/2019/11/TECDMX-JEL-235-2018-y-acumulados.pdf> consultas hechas el 18 de septiembre de 2020.